



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Traslado sustentación recurso apelación – Decreto Legislativo No. 806-20 Art. 14

LISTA DE TRASLADOS – QUEJA

16 de diciembre de 2020

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACION EN LISTA (1 día)	FECHAS DE TRASLADO	TRASLADO PARA	MAGISTRADO
Sucesión N° 2014-00116	Teodoro Zamudio Zamudio	Deyanira Chávez Santos	1 día 16/12/2020	18/12/2020 13/01/2021	Común	Dr. Jairo Armando González Gómez


CÉSAR ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
YOPAL- CASANARE

Tyba

Agencia 16
18 dic - 13 envs

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
Despacho del Magistrado

Yopal, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO
Demandado: DEYANIRA CHÁVEZ SANTOS
Radicación: 85250318400120140011601

Allegada la actuación desde el Despacho No. 02 de este Tribunal, se dispone dar el trámite que corresponde al recurso de queja formulado contra la decisión de fecha 13 de marzo de 2020, dictada por la señora Juez Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, Casanare. En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 353 del CGP, por la secretaría de este Tribunal, súrtase el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR
NOTIFICACION POR ESTADO
YOPAL, 10-01-2021
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ROTACION EN ESTADO NO. 124
V. SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE

C. P. 3.

SUCESIÓN INTTESTADA

852503184001-2014-00116-00

DEMANDANTE: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO

APODERADO: Dr. LAUREANO RODRIGUEZ
A.

CAUSANTE: DEYANIRA CHÁVEZ SANTOS.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE DEYANIRA
CHÁVEZ SANTOS.

INICIADO: JUNIO 18 DE 2014

RADICADO: TOMO VII - FOLIO No. 095

852503184001-2014-00116-00



**Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare**

Página 1 de 2

Paz de Ariporo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO A DECIDIR:

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone este despacho resolver sobre la renuencia del doctor JAIRO ANDRES ANGARITA BARRERA, luego el reconocimiento de personería solicitado por el doctor ANDRÉS FELIPE RICO CAMARGO; y por ultimo las solicitudes sobre la designación de partidior.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa por parte de este despacho la procedencia de la renuncia del doctor JAIRO ANDRES ANGARITA BARRERA, apoderado de JULIAN ESTRADA CHAVEZ, DORIAN ALFANY CHAVES TIBADUIZA, DIANA MARCELA CHAVES TIBADUIZA y RAFAEL CONDAMIN CHAVES TIBADUIZA, por tanto, el Despacho admite la renuncia del poder conferido, puesto que cumple con los requisitos del artículo 69 C.P.C.

En consecuencia de lo anterior, los señores JULIAN ESTRADA CHAVEZ, DORIAN ALFANY CHAVES TIBADUIZA, DIANA MARCELA CHAVES TIBADUIZA y RAFAEL CONDAMIN CHAVES TIBADUIZA, le confieren poder al abogado ANDRES FELIPE RICO CAMARGO, de manera que, se le reconocerá personería para actuar dentro de este proceso.

Teniendo en cuenta las peticiones del doctor LAUREANO RODRÍGUEZ Y ANDRÉS FELIPE RICO, este despacho tiene que tener en cuenta que en diligencia de inventario y avalúos de fecha de 06 de diciembre de 2016¹, se nombró en consuno a los apoderados para que realizaran el trabajo de partición, el cual fue presentado en fecha 07 de abril de 2017², y se suscribió solo por dos de los abogados reconocidos, por tanto no se puede tener en cuenta. El día 22 de diciembre de 2017³, se presento trabajo de partición suscrito por los abogados LAUREANO RODRÍGUEZ ALARCÓN y SERGIO ANTONIO VIDALES CAMACHO, de este documento se tiene que observar que el trabajo de partición se debía realizar de común acuerdo por todos los apoderados de las partes, sin embargo, no se realizó, pues, como se aprecia en el documento, solo lo suscriben dos de los cuatro apoderados.

De tal manera y observado que ya reposa certificación de la DIAN, de fecha de recibido 17 de octubre de 2018⁴, autorizando seguir adelante con el proceso de

¹ Folio 429

² Folio 485

³ Folio 526

⁴ Folio 572

Email: j01prfpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel (fax): 637 - 3286

Dirección: Calle 7 N° 10 - 04 Piso 02.

PAZ DE ARIPORO -CASANARE-



Juzgado Promiscuo de Familia Paz de Ariporo-Casanare

Página 2 de 2

sucesión y que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2018⁵ se pone en conocimiento a los interesados, es preciso manifestar en este punto que todos los apoderados de consuno debían presentar en el término de 15 días el trabajo de partición, documento que a la fecha no se observa en el expediente.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo preceptuado en el artículo 608 del C.P.C., debe designarse de la lista de auxiliares de la justicia un partidador, conforme al orden de la citada lista el nombramiento recae en el Dr. ÁLVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO, quien la conforma desde el año 2015, a quien se le comunicará y, si acepta el cargo, tomará posesión y se le concederá un término de 15 días para realizar el correspondiente trabajo.

Por lo anotado el juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Doctor JAIRO ANDRÉS ANGARITA BARRERA, por lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE, al Dr. ANDRES FELIPE RICO CAMARGO como apoderado de los señores JULIAN ESTRADA CHAVEZ, DORIAN ALFANY CHAVES TIBADUIZA, DIANA MARCELA CHAVES TIBADUIZA y RAFAEL CONDA MIN CHAVES TIBADUIZA, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

TERCERO: DESIGNAR, al Dr. Álvaro Humberto Correal Romero, para realizar el trabajo de partición, si acepta el cargo, posesiónesele y concédasele el término de 15 días para realizar el respectivo trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA FERNANDA MACIAS PLAZAS.
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA.**

⁵ Folio 573

Señora:

Juez Promiscuo del Circuito de Familia

Paz de Ariporo – Casanare-

Radicado : 2014-00116-00
Proceso : Sucesión intestada.
Causante : Deyanira Chávez Santos.
Asunto : Partición.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE

RECIBIDO

06 FEB 2019

H: 04:50 p.m.

Álvaro Humberto Correal Romero, en mi condición de PARTIDOR, designado por el Juzgado, abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número 29.517 del C.S. de la Jud., e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.224.057 expedida en Bogotá, procedo a realizar el trabajo de partición encomendado, teniendo en cuenta para ello:

- 1.- Las adjudicaciones se realizan teniendo como sustento lo acordado por las partes interesadas a través de sus apoderados en diligencia de conciliación llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2016. (folio 245 cp.)
- 2.- El predio Santa Rita, que debe ser adjudicado a los hermanos y sobrinos de la causante, fue dividido por estos de común acuerdo, así como las subdivisiones que cada estirpe consideró procedente.
- 3.- El predio Limoncito II, la parte que correspondió a los mismos a que se refiere el punto anterior, fue dividido en cinco partes en áreas iguales y subdivido dos de ellos, entre las estirpes de José Humberto y Justiniano Chávez Santos.
- 4.- Servidumbres. Se impondrán las servidumbres de paso tal como lo ordena el artículo 1394 del Código Civil:

4.- *"En la división de fundos se establecerán las servidumbres necesarias para su cómoda administración y goce".*

Por lo tanto, cumpliré con dicha prescripción legal, imponiendo las servidumbres que permitan a los colindantes de los lotes, su paso tranquilo. Estas servidumbres no tienen entonces costo alguno a pagar, por ser mandato legal, que busca como la norma lo dice, gozar los adjudicatarios de una cómoda administración de su legado.

I.- Consideraciones Generales

- 1.-La señora Deyanira Chávez Santos, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No.23.788.188 expedida en Paz de Ariporo, falleció en el Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, el día 10 de diciembre de 2013.
- 2.- La citada tuvo como último domicilio y asiento general de sus negocios, el Municipio de Paz de Ariporo – Casanare-.
- 3.- La hoy causante Deyanira Chávez Santos, contrajo matrimonio con el señor Teodoro Zamudio Zamudio, el día 13 de julio de 1996, en la parroquia de Paz de Ariporo, sin que hubieren dejado descendencia natural o por vía de adopción.
- 4.- La causante tampoco dejó descendencia extramatrimonial, ni hay prueba de la existencia de sus ascendientes.

5.- La causante dejó hermanos de sangre a saber : Elvia Tila Chávez, Deidamina Chávez de Estrada, Deyanira Chávez de Rodríguez, Humberto Chávez Santos, Justiniano Chávez Santos., quienes han comparecido de la siguiente manera:

5.1. Por cabezas sus hermanas vivas, Elvia Tila Chávez de Cruz y Deidamina Chávez de Estrada.

5.2. Por estirpe sus hermanos fallecidos José Humberto, Justiniano y Deyanira Chávez de Rodríguez, por quienes acuden sus hijos en ejercicio del derecho de representación.

Las estirpes han quedado conformadas, así:

5.2.1. Estirpe de José Humberto Chávez Santos: la componen sus hijos y nietos: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y José Gimber Chávez Tibadiuza.

Como quiera que este último también falleció acudieron sus hijos en representación y fueron reconocidos, como herederos: Hernán Humberto Chávez Duque, Fernando Chávez Duque y Tatiana Chávez Duque.

5.2.2. Estirpe de Justiniano Chávez Santos: la componen sus hijos y nietos:

María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana

El último de los hijos Reiner Chávez Arana, la haber fallecido comparecieron en su representación sus hijos: Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

5.2.3. Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez: la componen sus hijos: Alirio Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez y Pedro Nel Rodríguez Chávez.

6.- La causante no dejó testamento alguno.

7.- El proceso sucesorio fue abierto y radicado por providencia de 18 de junio de 2014, ordenando los emplazamientos para las personas que consideraran tener derechos a reclamar o a hacer valer.

8.- Todos los interesados en la sucesión a saber: cónyuge supérstite, hermanos de la causante -tanto las cabezas como las estirpes- a través de sus apoderados, realizaron el 6 de diciembre de 2016, una conciliación (folio 425 cuaderno principal), en donde acordaron la forma de realizar la partición de bienes.

9.- El Juzgado designó a todos los apoderados actuantes en este proceso, como partidores, trabajo este que no pudo tenerse en cuenta puesto que nunca fue presentado por la totalidad de los apoderados.

10.- Una vez obtenido el paz y saldo por parte de la DIAN, y ante la solicitud de algunos apoderados de designar partidor, se me nombró como tal.

II. Acervo hereditario

Aclaración: Los inventarios y avalúos presentados por los apoderados, fueron objeto de objeción, por lo que el despacho acudió a utilizar los servicios de un auxiliar de la justicia para avaluar los bienes.

Del trabajo pericial solo se tuvo en cuenta el número de los semovientes, como se decidió en diligencia llevada cabo el día 17 de noviembre de 2016 (folio 418 cuad.ppal), quedando entonces como número 867 reses, que fueron avaluadas en el trabajo pericial en \$447'636.000, suma que será dividida en dos partes, una para el cónyuge supérstite y la otra para los herederos.

En la diligencia de conciliación efectuada el día 6 de diciembre de 2016, las partes interesadas llegaron a un acuerdo sobre la forma de repartir los bienes inmuebles, en donde podemos observar que las partidas que se adjudicarán al cónyuge supérstite no suman el 50%, de lo que realmente se le debe adjudicar.

Esa situación obedece a que el cónyuge supérstite había procedido a vender dos inmuebles una vez fallecida su cónyuge, razón por la cual se habían iniciado procesos buscando se le aplicaran las sanciones de ley.

Por ello, repito se llegó a una conciliación que trajo como consecuencia modificación de los bienes y su valor y, por tanto, un consentimiento en cuanto a la disparidad de los valores a asignar, para compensar lo tomado a su arbitrio.

1) Activo.

Quedó conformado como se dispuso en la audiencia del 6 de diciembre de 2016 y la anterior del 17 de noviembre de 2016 (folios 418 y 425) de los siguientes bienes:

Primera partida: Una casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida, ubicada en la calle 7 No. 9-17 de Paz de Ariporo Casanare, consta de un área superficial de mil noventa y un metros con cinco centímetros (1.091.05) y el área de construcción es de 103m², alinderada así: "Partiendo del punto primero a dar al segundo en el sector norte, frente a la calle publica en recta por paredes de casa de habitación de los interesados se tuvo la cantidad de diecinueve metros veinte centímetros (19.20) siguiendo del segundo punto a dar al tercero según anotaciones en el croquis en el costado oriente, en colindancia con solar de EFRAIN GUEVARA, y en recta con paredes medianeras y cercas de alambre, se obtuvo la cantidad de cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50), luego de este tercer punto a dar al cuarto por el sector sur en colindancia con lote de AURA MARIA ABRIL y RIGOBERTO FERRERIRA y en recta por cerca de alambre medianeras se obtuvo la cantidad de veinticinco metros (25), partiendo del punto cuarto a dar al primer punto de partida, ya por el occidente en colindancia con solares de NICOLASA DE VEGA y OTILIA HERRERA y en recta también por cercas medianeras y paredes de bloque hay cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50) y encierra". Linderos tomados de la escritura N° 29 de fecha 16 de agosto de 1976 de la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo.

Este predio tiene el código catastral No. 01-02-0153-0004-000, hoy tiene los siguientes linderos: por el Norte con calle publica; por el Oriente: con CIRO SILVA; por el Sur: con AURA MARIA ABRIL y por el **Occidente** con MARCOS ABRIL y después si NICOLASA DE VEGA. Está compuesta de dos alcobas, cocina, baño y solar adyacente, construcción en adobe y ladrillo y techo de zinc y pisos en cemento.

TRADICION. Este inmueble urbano fue adquirido mediante escritura pública N° 29 del 16 de agosto de 1976, por TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO y DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, al Municipio de Paz de Ariporo, registrada en la oficina de Registros Públicos de Yopal con el sistema antiguo el 07 de marzo de 1978, bajo el Tomo 72, Partida No. 146 y 394. Matricula No. 160 Tomo 3°, Folio 6° de la Oficina de Registro de Paz de Ariporo, Registro que no ha sido actualizado para que le asignen nueva matrícula inmobiliaria.

Valor esta partida.....\$ 41'130.100

Segunda partida. El inmueble rural denominado LIMONCITO I, con un área de 159 hectáreas, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0016-0011-000, ubicado en la Vereda Brisas del Muese, jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo, cuyos linderos son: al noreste: donde concurren las colindancias de sabana comunal, José Antonio Mora, y el peticionario colinda así: JOSE ANTONIO MORA, en 232.20 mts de delta 8 al delta 9. FORTUNATO GALVIS MENDIVELSO, en 1.099 mts, del delta 9 al delta 17 con carretera al medio. En parte Octavio Silva, en 661.18 mts del delta 17 al delta 23, con Caño Norichel al medio en parte. Este: CELIA FERNANDEZ DE PASTRANA, en 892.20 mts del delta 23 al delta 29, RAMON ALBERTO MARIÑO CALLE, en 543.20 mts del delta 29 al delta 31. Sureste: PEDRO LUIS NIÑO y ANA AGUILAR DE NIÑO, en 215 mts del delta 1 al delta 1 A, con callejuela al medio. RUPERTO ROMERO, en 407 mts del delta 1 A al delta 3, con Río Musso al medio en parte. DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, en 1.088 mts, del delta 3 al delta 6 con carretable Paz de Ariporo, Vereda la Barranca al medio en parte. Oeste: Sabanas comunales de José Antonio Mora, Gregorio Mora y Pedro Achagua y Carlos Tumay en 324 mts del delta 6 a delta 8, punto de partida y encierra.

Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante resolución de adjudicación de baldíos del Incora N° 256 del 27 de febrero de 1984 a nombre del cónyuge sobreviviente Teodoro Zamudio Zamudio, con matrícula inmobiliaria N° 475 - 5841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Valor esta partida.....\$141'740.500

Tercera partida: La posesión ejercida por la causante y el cónyuge supérstite desde el año de 1.959, en el predio rural denominado Limoncito II, adyacente al predio Limoncito I, que consta de 34 hectáreas, sin títulos de adjudicación, identificado con el número Catastral 00-02-0016-0024-000 está ubicado en la vereda Brisas del Muese, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo y cuyos linderos son : occidente: con el río Muese; Oriente: colinda con los herederos Chaves; Norte: con predios de don Teodoro Zamudio.; por el Sur: con predios de la sucesión denominado Limoncito I.

Tradición: este inmueble: la causante y el cónyuge supérstite ejercieron una posesión sobre este bien desde el año de 1950.

5
9/11 B 28

Valor esta partida.....\$ 28.237.000

Cuarta partida: Finca rural denominada SANTA RITA, ubicada en la vereda BRITO ALTO de la jurisdicción Municipal de Paz de Ariporo con una extensión superficial de un 995 hectáreas 2.622 metros cuadrados y alinderada así: Oriente: Con ORLANDO USCATEGUI; Occidente: Con JORGE ENRIQUE GARCIA PEDRAZA; Norte: Con JAIRO FERNANDEZ RIVEROS; y Sur: con WALTER DALEL BARÓN y encierra, con código catastral N° 000200010011000, con explotación ganadera y equina, toda debidamente cercada.

Aclaración: La extensión dada en la diligencia del 6 de diciembre de 2016, fue de 885 hectáreas, pero al realizar las divisiones de los lotes a adjudicar, se comprobó que su número es el arriba indicado.

Tradición: Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el cónyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha.

Valor esta partida.....\$294'129.000

Quinta partida: La cantidad de 867 vacunos de diferentes edades.

Valor esta partida.....\$447'636.000

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$952'672.000

2) Pasivo.

No se relacionó en los inventarios y avalúos suma alguna por este concepto.

TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO.....\$952'672.000

III. Liquidación

La partición quedó determinada en la conciliación realizada el día 6 de diciembre de 2016, en la cual se pactó la forma de repartir los bienes, dejando acordado la forma de realizar la partición, quedando para el cónyuge supérstite la totalidad de la casa ubicada en el casco urbano de Paz de Ariporo, la totalidad del inmueble El Limoncito I, la mitad del inmueble Limoncito II y la mitad de los ganados.

Para completar sus gananciales acordaron no seguir adelante los procesos ya en curso por haber vendido estos dos inmuebles de propiedad de la sucesión.

De manera que como ya lo advertimos las partidas no coinciden de por mitad, quedando entonces que del patrimonio líquido \$952'672.000, se adjudicará, según lo conciliado, de la siguiente forma:

- 1) Para el cónyuge supérstite.....\$420' 807.000
- 2) Para los herederos.....\$531' 865.000

Aclaración. Se han hecho as aproximaciones a cero, para evitar fracciones, situación que no modifica las cuotas a adjudicar ni las legítimas.

Así las cosas, a cada uno de los cinco grupos de herederos habrá de adjudicarse un valor de \$106.373.000 y, en las estirpes esta suma se dividirá en el número de herederos por representación.

A los herederos se acordó adjudicarles para pagar sus legítimas, repartirles la mitad del inmueble Limoncito II y la totalidad del inmueble Santa Rita, así como la mitad de los semovientes, que ya han sido divididos en forma total.

En lo que respecta a los herederos – hermanos de la causante- debemos dejar de presente que son cinco los reconocidos a saber:

Cabezas : Elvia Tila Chávez, Deidamina Chávez de Estrada.

Estirpes : José Humberto Chávez Santos, Justiniano Chávez Santos y Deyanira Chávez de Rodríguez, por quienes sus descendientes y los hijos de estos en algunos casos, se presentaron en ejercicio del Derecho de Representación.

Esto indica que la parte de estos a heredar se debe dividir en el número de hermanos, es decir, cinco partes iguales, las cuales se adjudicarán como lo establece el artículo 1042 del Código Civil, esto es, para las que suceden por cabezas, Elvia Tila Chávez y Deidamina Chávez de Estrada, su porción total y; para los tres fallecidos, quienes heredan por representación -estirpes- se dividirá la porción que les correspondería el número de hijos y su descendencia (artículo 1043 C.C.).

Las estirpes han quedado conformadas, así:

1) Estirpe de Humberto Chávez Santos: la componen su descendencia - hijos y nietos: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y José Gimber Chávez Tibaduiza.

Como quiera que este último también falleció acudieron sus hijos en representación y fueron reconocidos, como herederos: Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque y Tatiana Chávez Duque.

2) Estirpe de Justiniano Chávez Santos: la componen su descendencia - hijos y nietos:

María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana.

El último de los hijos Reiner Alirio Chávez Arana, al haber fallecido comparecieron en su representación sus hijos: Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

3) Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez: la componen sus hijos:

Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez.

640
A
29

DEYANIRA CHAVEZ SANTOS				
Hermanos (5)				
-1-	-2-	-3-	-4-	-5-
Humberto Chávez Santos (fallecido)	Justiniano Chávez Santos (fallecido)	Deyanira Chávez De Rodríguez (fallecida)	Elvia Tila Chávez de Cruz	Deidamina Chávez de Estrada
1)Ordener Chávez Tibaduiza, 2)Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, 3)Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, 4)Diana Marcela Chávez Tibaduiza 5) José Gimber Chávez Tibaduiza (fallecido)	1)María Elfega Chávez Corredor, 2)Eufaire Chávez Corredor. 3)Rafael Hildebrando Chávez Arana, 4)Martha Judith Chávez Arana, 5) Celia Marina Chávez Arana, 6)Janeth Jovita Chávez Arana, 7)Fanny Chávez Arana, 8)Egdumar Chávez Arana 9) Reiner Alirio Chávez Arana (fallecido)	1)Pedro Nel Rodríguez Chávez, 2)Aracely Rodríguez Chávez, 3)Gonzalo Rodríguez Chávez 4)Alirio Rodríguez Chávez.		
1)Hernán	1)Angie María			

Humberto	Chávez Pelayo
Chávez Duque,	2)Nubia Yesenia
2GimberFernando	Chávez Pelayo
Chávez Duque	3) Willinton
3) Yuri Tatiana	Alexander Chávez
Chávez Duque.	Leal
	4)Alirio Hildebrando
	Chávez Leal

De acuerdo a lo pactado por todos los interesados a través de sus apoderados los inmuebles Santa Rita y Limoncito II (la mitad de este que corresponde a 17 hectáreas), se dividirán en cinco partes, que corresponden a los cinco hermanos de la causante, y procedieron a adjudicarlos de la forma siguiente:

Finca Santa Rita:

- ✚ **Lote uno.** - Para la cabeza de sucesión Elvia Tila Chávez de Cruz.
- ✚ **Lote dos.** - Para la cabeza de sucesión Deidamina Chávez de Estrada.
- ✚ **Lote tres.** - Para la estirpe de José Humberto Chávez Santos, que será dividido en cinco partes, y una de estas en tres.
 - No.1.- Ordener Chávez Tibaduiza.
 - No.2 – Para la estirpe de José Gimber Chávez Tibaduiza, que se subdividirá en tres partes : Hernán Humberto, Gimber Fernando y Yuri Tatiana Chávez Duque.
 - No.3.- Rafael Córdamín Chávez Tibaduiza.
 - No.4.- Diana Marcela Chávez Tibaduiza.
 - No.5.- Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.
- ✚ **Lote cuatro.** - Para la estirpe de Justiniano Chávez Santos, que se subdividirá en nueve (9) lotes y uno de estos igualmente se subdividirá en cuatro (4) partes, así : María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana, el de este último se subdividirá en sus cuatro hijos : Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.
- ✚ **Lote cinco.** - Para la estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez, que no se será dividido y se adjudicará en común y proindiviso en sus hijos Pedro Nel, Aracely, Gonzalo y Alirio Rodríguez Chávez.

Finca Limoncito II

- **Lote uno.** - Para la estirpe de Justiniano Chávez Santos, que será dividido en dos lotes, uno en común y proindiviso para María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y; otro para la parte que correspondería al fallecido Reiner Alirio Chávez Arana, que se subdividirá en sus cuatro hijos : Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

- 601 X
5 60
- **Lote dos.** - Para la estirpe de José Humberto Chávez Santos, que se será subdivido en cinco lotes.
 - **Lote tres.** - Para la cabeza Deidamina Chávez de Estrada.
 - **Lote cuatro.** - Para la estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez
 - **Lote cinco.** - Para la cabeza Elvia Tila Chávez Santos.

IV- Adjudicación

Se elaborarán seis (6) hijuelas, una para el cónyuge supérstite y cinco (5) para los herederos, dividiendo las hijuelas correspondientes a las estirpes de José Humberto y Justiniano Chávez Santos, en el número de herederos por representación.

Se anota que los ganados ya han sido repartidos entre todos los herederos.

Los lotes en que se repartió la finca Santa Rita, ya están en posesión de cada adjudicatario, por lo que este trabajo se centra en dejar los linderos por escrito y, señalar:

1.- El camino vereda que siempre ha existido y que no puede considerarse como imposición de servidumbre en ninguno de los lotes.

2.- Determinar la servidumbre que pesará en el lote que se asigna a Deidamina Chávez Santos, que se desprende de la vía existente, para dar entrada a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.

Igualmente, dejar también claro que el camino veredal que entra en el lote de Ordenar Chávez Tibaduiza, no es una imposición de servidumbre, porque siempre ha existido y, por lo tanto, sigue siendo el paso obligado para ingresar al lote número dos de Deidamina Chávez Santos. Se le impone una servidumbre de Ordenar Chávez Tibaduiza, en su lote, desde el sitio en donde el camino veredal gira a la derecha, servidumbre que nace aquí y sigue hasta encontrar el lote de Hernán Humberto Chávez Duque, que tiene de largo todo el trayecto y por ancho seis (metros), en donde se permitirá el paso de personas, animales, vehículos y maquinaria agrícola. Por ello el paso debe seguir la costumbre de entregar a los demás beneficiarios copia de las llaves de los candados o los medios de apertura de los sistemas de seguridad que se lleguen a instalar.

3.- A su vez, se impondrá servidumbre de paso en el lote de Hernán Humberto Chávez Duque, en favor de los adjudicatarios que siguen en la vía como son Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal y Alirio Ildebrando Chávez Leal.

Anexo : Para mayor ilustración he elaborado un gráfico, en donde se señalan los caminos existentes, las fuentes hídricas y las servidumbres que se imponen

Hijuela número uno

Para : Teodoro Zamudio Zamudio.
Cédula de ciudadanía : 1.094.886

Por sus derechos (considerando los ya tomados) ha de haber...\$420'807.000

Se integra y paga así:

Primera Partida.- El ciento por ciento de la casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida, ubicada en la calle 7 No. 9-17 de Paz de Ariporo Casanare, consta de un área superficial de mil noventa y un metros con cinco centímetros (1.091.05) y el área de construcción es de 103m², alinderada así: *"Partiendo del punto primero a dar al segundo en el sector norte, frente a la calle publica en recta por paredes de casa de habitación de los interesados se tuvo la cantidad de diecinueve metros veinte centímetros (19.20) siguiendo del segundo punto a dar al tercero según anotaciones en el croquis en el costado oriente, en colindancia con solar de EFRAIN GUEVARA, y en recta con paredes medianeras y cercas de alambre, se obtuvo la cantidad de cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50), luego de este tercer punto a dar al cuarto por el sector sur en colindancia con lote de AURA MARIA ABRIL y RIGOBERTO FERRERIRA y en recta por cerca de alambre medianeras se obtuvo la cantidad de veinticinco metros (25), partiendo del punto cuarto a dar al primer punto de partida, ya por el occidente en colindancia con solares de NICOLASA DE VEGA y OTILIA HERRERA y en recta también por cercas medianeras y paredes de bloque hay cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50) y encierra".* Linderos tomados de la escritura N° 29 de fecha 16 de Agosto de 1976 de la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo. Este predio tiene el código catastral No. 01-02-0153-0004-000, hoy tiene los siguientes linderos: por el **Norte** con calle publica, por el **Oriente** con CIRO SILVA, por el **Sur** con AURA MARIA ABRIL y por el **Occidente** con MARCOS ABRIL y después si NICOLASA DE VEGA. Está compuesta de dos alcobas, cocina, baño y solar adyacente, construcción en adobe y ladrillo y techo de cinc, pisos en cemento.

Tradición. Este inmueble urbano fue adquirido mediante escritura pública N° 29 del 16 de Agosto de 1976, por TEODORO ZAMUDIO y DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, al Municipio de Paz de Ariporo, registrada en la oficina de Registros Públicos de Yopal con el sistema antiguo el 07 de Marzo de 1978, bajo el Tomo 72, Partida No. 146 y 394. Matricula No. 160 Tomo 3°, Folio 6° de la Oficina de Registro de Paz de Ariporo, Registro que no ha sido actualizado para que le asignen nueva matricula inmobiliaria.

Valor esta partida.....\$41'130.000

Son: cuarenta y un millones ciento treinta mil cien pesos.

Segunda Partida: El inmueble rural denominado LIMONCITO I, con un área de 159 hectáreas, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0016-0011-000, ubicado en la Vereda Brisas del Muese, jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo. Noreste: Donde concurren las colindancias de sabana comunal, José Antonio Mora, y el peticionario colinda así: José Antonio Mora, en 232.20 mts de delta 8 al delta 9. Fortunato Galvis Mendivelso, en 1.099 mts, del delta 9 al delta 17 con carretera al medio. En parte Octavio Silva, en 661.18 mts del delta 17 al delta 23, con Caño Norichel al medio en parte. Este: Celia Fernández de Pastrana, en 892.20 mts del delta 23 al delta 29, Ramón Alberto Mariño Calle, en 543.20 mts del delta 29 al delta 31. Sureste: Pedro Luis Niño y Ana Aguilar de Niño, en 215 mts del delta 1 al delta 1 A, con callejuela al medio. Ruperto Romero, en 407 mts del delta 1 A al delta 3, con Rio Muese al medio en parte. Deyanira Chávez Santos, en 1.088 mts, del delta 3 al delta 6 con carretable Paz de Ariporo, Vereda la Barranca al medio en parte. Oeste Sabanas comunales de José Antonio Mora, Gregorio

602 8
6
21

Mora y Pedro Achagua y Carlos Tumay en 324 mts del delta 6 a delta 8, hoy con la caseta comunal Brisas del Muese, con predio de Alirio Chávez Leal, con predio de Cristina Reyes, predio de Carlos Nicolás Ortiz, punto de partida y encierra.

Imposición de servidumbre.- A este finca se le impone servidumbre de paso para personas, animales, vehículos de todo género incluyendo los de carga y maquinaria pesada, de seis (6) metros de ancha, por todo el lindero occidental, partiendo desde la vía a Paz de Ariporo, el límite de caseta comunal Brisas del Muese, con predio de Alirio Chávez Leal, con predio de Cristina Reyes, predio de Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el límite de este con el lote que se adjudicará en el predio Limoncito II, a la estirpe de Justiniano Chávez Santos.

Es de aclarar que en la conciliación del 6 de diciembre de 2016(folio 427) al determinar la parte del predio Limoncito II, que será adjudicada a los herederos, se dejó consignado que la servidumbre de paso debía ser independiente a los predios del cónyuge supérstite Teodoro Zamudio, indicando que se debía hacer los predios de los colindantes Salomón Rodríguez, Alirio Chávez y/o Cristina Reyes.

Es un atropello a los derechos ajenos imponer cargas a personas ajenas a la sucesión y bienes ajenos, como es el caso del colindante Alirio Chávez, quien siendo heredero, el predio colindante de su propiedad con Limoncito II, no forma parte del haber de esta sucesión.

En consecuencia, debe primar la orden legal contemplada en el artículo 1394 del Código Civil.

Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante resolución de adjudicación de baldíos del Incora N° 256 del 27 de febrero de 1984 a nombre del cónyuge sobreviviente Teodoro Zamudio Zamudio, con matrícula inmobiliaria N° 475 - 5841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Valor esta partida.....\$141'740.500

Tercera Partida: el 50% de los derechos de posesión dentro de la finca Limoncito II, equivalente a 17 hectáreas, predio que tiene asignada la cédula catastral 00-02-0016-0024-000, ubicado en la vereda Brisas del Muese, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, cuyos linderos, son: Occidente: Río Muese; Oriente: con el terreno adjudicado a los herederos Chávez; Norte: con predio de Teodoro Zamudio, denominado Limoncito I; Sur: con predio de Teodoro Zamudio, Limoncito I.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$ 14'118.500

Cuarta Partida.- 433.5 semovientes vacunos, de diferentes edades y sexo.

Valor esta partida.....\$ 223'818.000

Hijuela número dos

Para : Elvia Tilia Chávez de Cruz.
C.C. 23.788.100 de Paz de Ariporo.

Por su legítima ha de haber.....\$106' 373.000
Se integra y paga así:

Primera partida:

El derecho real provisional de posesión dentro del **lote uno**, con un extensión de 198 hectáreas 5.299,84 metros cuadrados, localizado dentro de la **Finca Santa Rita**, ubicada en la vereda Brito Alto, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo – Casanare- alinderado así : Norte con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con predios del señor Marco Aguilar en una distancia de seiscientos cincuenta y dos punto cuarenta y un metros lineales (652,41 mts.), y con los predios del señor Reinaldo en una distancia de ochocientos setenta punto cincuenta y cinco metros lineales (870,55 mts.); Oriente, con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 2 conforme al levantamiento topográfico en una distancia de tres mil cuatrocientos setenta punto veinte metros lineales (3.470,20 mts) perteneciente a la señora Deidamina Chávez Santos; por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con predios del señor Jorge García en una distancia de mil seiscientos ochenta punto cuarenta y un metros (1.680,41 mtrs); por el Sur con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de mil trescientos cuarenta y cuatro punto ochenta y un metros (1.344,81 mtrs).

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre.- No hay lugar a imponer servidumbre para permitir el paso a los demás lotes, por cuanto sobre la finca Santa Rita, desde hace más de cincuenta años pasa un camino comunal antiguo, que viene desde la marginal de la selva y atraviesa todos los predios para llegar a esta; paso que no es solo para los adjudicatarios, sino público.

Valor esta partida.....\$58'826.000

Segunda partida.

El derecho real provisional de posesión dentro del Lote No. Cinco, ubicado en el predio Limoncito II, vereda Brisas del Muese, de Paz de Ariporo, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., que se halla alinderado así:

Punto de partida. - Es el punto No.15, ubicado en el lindero sur, en el Río Muese. Este: partiendo del punto No.15, buscando el norte, en recta hasta encontrar el punto No.16, de este se gira a la derecha a encontrar el punto No.17, de este se sigue en recta hacia el norte hasta encontrar el punto 20. Desde el punto 15 al punto 20, hay una distancia de 724.2 metros, y colinda

6/3 A 32
en todo el trayecto con el lote del predio Limoncito II, que se adjudicó a Teodoro Zamudio Zamudio. Norte: del punto 20 al punto 9, en una distancia de 120.07 metros, colindando con el lote No.4, que se adjudicó a Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Alirio Rodríguez Chávez (estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez); Oeste: partiendo del punto No. 9, se desciende a buscar el Río Muese, hasta llegar al punto No.10, de este se gira a la izquierda a encontrar el punto No.11, de este se sigue al punto 12, de este a encontrar el punto 13 y de este hasta encontrar el punto 14, ubicado en el Río Muese, en una distancia de 571.95 metros, colindando con predio de Cristina Reyes; Sur: partiendo del punto 14, en una distancia de 43.15 metros, colindando con el Río Muese, a encontrar el punto No. 15, que es punto de partida y encierra.

Aclaración. - La adjudicataria debe respetar la zona de protección del Río Muese, de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Naturales y, las disposiciones legales.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.00

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tiene en su haber.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Hijuela número tres

Para: Deidamina Chávez de Estrada.
C.C. 30.021.075 de Puerto Rondón.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.00

Se integra y paga así:

Primera partida:

El Derecho real provisional de posesión dentro del **lote dos**, con un extensión de 198 hectáreas 5.255,80 metros cuadrados, localizado dentro de la Finca Santa Rita, vereda Brito Alto, de Paz de Ariporo, que tiene un área de 992 hectáreas, 6.329,11 metros cuadrados, ubicada en la vereda Brito Alto, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo - Casanare - alinderado así : por el Norte: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con propiedades del señor Reynaldo NN en una distancia de quinientos veintiocho punto ochenta y cinco metros lineales (528,85 mtrs), y con el señor Jairo Fernández en una distancia de ciento cincuenta y ocho punto noventa y tres metros lineales (158,93 mtrs.), para un total con esta colindancia seiscientos ochenta y siete punto setenta y ocho metros lineales (687.78 mtrs.); por el Oriente con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 3 según levantamiento topográfico en una distancia de tres mil seiscientos diez punto treinta y nueve

metros lineales (3610,39 mtrs) que pertenece a la familia Chávez Tibaduiza; por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No.1 conforme al levantamiento topográfico en una distancia de tres mil cuatrocientos setenta punto veinte metros lineales (3470,20 mtrs.), el cual pertenece a Elvia Tila Chávez Santos; y por el Sur : con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de quinientos setenta punto ochenta metros (570,80 mtrs).

Servidumbre.- No hay lugar a imponer servidumbre para permitir el paso a los demás lotes, por cuanto sobre la finca Santa Rita, desde hace más de cincuenta años pasa un camino comunal antiguo, que viene desde la marginal de la selva y atraviesa todos los predios para llegar a esta; paso que no es solo para los adjudicatarios, sino público.

Es del caso dejar bien claro que este camino una vez atraviesa este lote, ingresa al lote No. 3, en la parte que en este se adjudica a Ordenel Chávez Tibaudiza y, vuelve a ingresar al lote que se adjudica a Deidamina Chávez Santos.

Pero, si hay lugar a imponer servidumbre de paso en este lote que se desprende del camino real para dar ingreso al lote de Rafael Condamín Chávez Tibaudiza, en la distancia necesaria y con un ancho de seis (6) metros, en donde puedan transitar personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Aclaración: en este lote está instalada la plataforma levantada por Ecopetrol, quien tiene acceso a esta por el camino real, que siempre ha existido.

Tradición: Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del Lote No. Tres ubicado en el predio Limoncito II, vereda Brisas del Muese, de Paz de Ariporo, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., que se halla alinderado así:

Punto de partida.- Es el punto No.6, ubicado en el lindero norte, en colindancia con el lote No.2 de la estirpe de José Humberto Chávez Santos. Norte: partiendo del punto No.6, en dirección este, hasta encontrar el punto No.28, en una distancia de 156.52 metros, colindando con Teodoro Zamudio; Este: partiendo del punto No.28, en una distancia de 51.483 metros, colindando con Teodoro Zamudio, a encontrar el punto No.19; Sureste: partiendo del punto 19, en una distancia de 239.25 metros, colindando con el lote No.4, adjudicado a Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Alirio Rodríguez Chávez, a encontrar el punto No.18; Sur oeste: partiendo del punto No.18, en una distancia de 100.6 metros, pasando por el punto No.8, a encontrar el punto No.7, colindando con predio de Cristina Reyes; Suroeste: del punto No.7, en una distancia de 205.19 metros, colindando con el lote No.2, adjudicado a la estirpe de José

Humberto Chávez Santos, hasta encontrar el punto No.6, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tiene en su haber.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Hijuela número cuatro

Para : Estirpe de José Humberto Chávez Santos.

Compuesta por: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y la parte de José Gimber Chávez Tibaduiza, quien por haber fallecido su quinta parte (1/5), le será adjudicada a sus hijos Hernán Humberto Chávez Duque, Fernando Chávez Duque y Yuri Tatiana Chávez Duque.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Primera Partida : Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No.3 de la Finca Santa Rita, ubicada en la vereda Brito Alto, de Paz de Ariporo, con un área de 198 hectáreas 5.255,29 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte: con cerca de alambre de púas y postes de madera a la media linda con propiedades del señor Jairo Fernández en una longitud de quinientos treinta y tres punto veintitrés metros lineales (533,23 mts.); por el Oriente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 4, el cual, de acuerdo al plano topográfico corresponde a la Familia Chávez Arana en una longitud de tres mil ochocientos diecisiete punto trece metros lineales (3.817,13 mts.); por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 2 que conforme al levantamiento topográfico de la Finca Santa Rita, el cual corresponde a la adjudicataria Deidamina Chávez Santos en una distancia de tres mil seiscientos diez punto treinta y nueve metros lineales (3.610,39 mtrs.); y por el Sur: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de quinientos cincuenta y cinco punto ochenta y nueve metros lineales (555.89 mtrs.).

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del Lote No. Dos , ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así:

Punto de partida.- Es el punto No.1, ubicado en el lindero norte, en colindancia con el lote No.1 de la estirpe de Justiniano Chávez Santos. Norte: partiendo del punto No.1, en dirección este, hasta encontrar el punto No.6, en una distancia de 163.24 metros, colindando con Teodoro Zamudio; Este: partiendo del punto No.6, en una distancia de 205.10 metros, colindando con el lote No.3, adjudicado a Deidamina Chávez Santos, a encontrar el punto No.7; Sur: partiendo del punto 7, en una distancia de 165.24 metros, colindando con el Cristina Reyes, hasta encontrar el punto No.5; Oeste: partiendo del punto No.5, colindando con el lote No.1, adjudicado a la estirpe de Justiniano Chávez Santos, en una distancia de 216.28 metros, hasta encontrar el punto No.1, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Nota: Los adjudicatarios de común acuerdo realizaron las divisiones de los lotes que les corresponden dentro del lote mayor No.3, de la finca Santa Rita, por lo procederé a dejarlos debidamente alinderados y, se indicarán las servidumbres existentes y las que se imponen en este trabajo. En el lote que les corresponde dentro del predio Limoncito II, también se realizó división en cinco lotes.

Por ello se harán subhijuelas, de la siguiente forma:

Hijuela 4.1. Ordenar Chávez Tibauduiza.....	\$21'275.000
Hijuela 4.2. Rafael Condamín Chávez Tibaduiza.....	\$21'275.000
Hijuela 4.3. Diana Marcela Chávez Tibaduiza.....	\$21'275.000
Hijuela 4.4. Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.....	\$21'275.000

La hijuela 4.5., corresponde a la Estipe de José Gimber Chávez Tibaduiza, se subdividirá en sus tres hijos.

Hijuela 4.5.1. Hernán Humberto Chávez Duque.....	\$7'092.000
Hijuela 4.5.2. Gimber Fernando Chávez Duque.....	\$7'092.000
Hijuela 4.5.3. Yuri Tatiana Chávez Duque.....	\$7'092.000

En consecuencia, el lote No.3, en la finca Santa Rita y, el lote No. 2 en la finca El Limoncito II y las 28.9 87 reses, se dividirán en tres partes.

665 11 4

HIJUELA 4.1.

Para : Ordener Chávez Tibaduiza.
C.C. 7'216.130

Por su legítima ha de haber.....\$7.091.666
Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote A , localizado dentro del LOTE NO. 3, DE LA HACIENDA SANTA RITA , con un área de treinta y nueve hectáreas más cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (5.225.29 m2),	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Doscientos setenta y ocho punto veintisiete metros lineales (278,27 mts)
ORIENTE	Yuri Tatiana Chávez Duque	Cuatrocientos noventa y siete punto noventa y cinco metros lineales (497,95 mts)
	Hernán Humberto Chávez Duque	Quinientos Seis punto cuarenta y cuatro metros lineales (506,44 mts)
	Gimber Fernando Chávez Duque	Cuatrocientos noventa y ocho punto cincuenta y cinco metros lineales (498,55 mts)
SUR	Condamín Chávez Tibaduiza	Doscientos sesenta y seis punto cincuenta y cinco metros lineales (266,55 mts)
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	Un mil cuatrocientos treinta y ocho punto cincuenta y un metro lineales (1.438,51 mts)

Dentro de este lote se encuentra la casa de la hacienda, junto con los corrales, que hacen parte de esta adjudicación.

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra a este lote y se debía hacia la derecha, pasando por una batea sobre el caño y continua sobre este lote y antes de llegar al lindero con el lote que se adjudica a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, se devuelve para ingresar nuevamente al lote No. Dos de Deidamina Chávez Santos.

Se impone una servidumbre sobre este lote en favor del predio colindante correspondiente a Hernán Humberto Chávez Duque, desde donde se desvía

el camino veredal hasta el ingreso a su lote, con un ancho de vía de seis (6) metros, permitiendo el ingreso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 5, que hace parte del Lote No. 2, dentro de la finca LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Teodoro Zamudio	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	37.81 mts
SUR	Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque y Yury Tatiana Chávez Duque.	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	46.49 mts.

Se establece favor una servidumbre de seis metros de ancha, por todos los lotes de esta hijuela, es decir, los que corresponden a Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque, Yury Tatiana Chávez Duque; Dorian Alfany Chávez Tibaduiza; Rafael Condamín Chávez Tibaduiza y; Diana Marcela Chávez Tibaduiza.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$188.333

6/6 16 12

Tercera Partida.- La cantidad de 17.4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2'981.600

HIJUELA 4.2

Para : Rafael Condamín Chávez Tibaduiza.

C.C. 7'216.130

Por su legítima ha de haber.....\$7'091.666

Se integra y paga así:

Primera partida: se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente lote:

DESCRIPCIÓN	Lote B. ubicado dentro del LOTE 3, de la Finca Santa Rita, con un área de 39 has. 7.053 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	266.92 mts
	Gimber Fernando Chávez Duque	266.92 mts
ORIENTE	Janeth Chávez Arana	(226.01 mts
	Fanny Chávez Arana	433.28 mts
	Martha Chávez Arana	87.98 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	538.21 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	Setecientos treinta y ocho metros lineales (738 mts)

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaduiza, sigue a la derecha, pasando por una batea sobre el caño y continua sobre este lote y antes de llegar al lindero con el lote que se adjudica a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, se devuelve para ingresar nuevamente al lote No. Dos de Deidamina Chávez Santos. En este sitio se ha impuesto a Deidamina Chávez Santos, una servidumbre para que pueda Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, ingresar a su predio. Este lote que aquí se adjudica no es objeto de imposición de servidumbre alguna.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 2 , dentro del lote No. 2 ubicado dentro de la finca LIMONCITO II , con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.13 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza.	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	42.14 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor de los lotes que corresponden a Dorian Alfany Chávez Tubaduiza, Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque, Yury Tatiana Chávez Duque y Ordener Chávez Tibaduiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho, por toda la distancia de los lotes dominantes sobre los cuales recae esta servidumbre ya mencionados.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$188.333

63 20 11 16

Tercera Partida.- La cantidad de 17,4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2.981.600

HIJUELA 4.3

Para : Diana Marcela Chávez Tibaduiza.

C.C. 51.868.828

Por su legítima ha de haber.....\$7'091.666

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote C, localizado dentro del lote No.3 de la Hacienda Santa Rita, con una extensión de 39 has. 7.053 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Condamin Chávez Tibaduiza	538.21 mts
ORIENTE	Martha Chávez Arana	538.21 mts
	Egdumar Chávez Arana	400.26 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	541.26 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	738 mts

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaudiza, sigue a la derecha, pasando por una batea sobre el caño y continua sobre este lote y antes de llegar al lindero con el lote que se adjudica a Rafael Condamin Chávez Tibaudiza, se devuelve para ingresar nuevamente al lote No. Dos de Deidamina Chávez Santos. Desde este sitio se ha impuesto a Deidamina Chávez Santos, una servidumbre para que pueda la adjudicataria ingresar a su predio, como queda descrito en el gráfico que hace parte de este trabajo. Este lote que aquí se adjudica no es objeto de imposición de servidumbre alguna.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número

000200010011000. Este predio ha sido utilizado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 1, dentro del lote No. 2, de la finca LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Condamín Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	40.89 mts
SUR	Cristina Reyes	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	46.49 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor de los lotes que corresponden a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque, Yury Tatiana Chávez Duque y Ordener Chávez Tibaduiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho, por toda la distancia de los lotes dominantes sobre los cuales recae esta servidumbre ya mencionados.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$188.333

Tercera Partida.- La cantidad de 17.4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2'981.600

HIJUELA 4.4

Para : Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.

C.C. 51.657.105

Por su legítima ha de haber.....\$7'91.666

Se integra y paga así:

Primera partida: se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote D, localizado dentro del lote No.3 de la Hacienda Santa Rita, con una extensión de 39 has. 7.053 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	541.77 mts
ORIENTE	Egdumar Chávez Corredor	16.40 mts
	Eufaire Chávez Corredor	409.29 mts.
	María Elfega Chávez Corredor	343.73 mts
SUR	Hato El David	555.89 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	695.88 mts

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaduiza, sigue a la derecha, pasando por una batea sobre el caño y continua sobre este lote y antes de llegar al lindero con el lote que se adjudica a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, se devuelve para ingresar nuevamente al lote No. Dos de Deidamina Chávez Santos. Desde este sitio se ha impuesto a Deidamina Chávez Santos, una servidumbre para que pueda la adjudicataria ingresar a su predio, como queda descrito en el gráfico que hace parte de este trabajo. Este lote que aquí se adjudica no es objeto de imposición de servidumbre alguna.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.666

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 3, dentro del lote No.2, ubicado dentro del predio LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE		163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	40.89 mts
SUR	Cristina Reyes	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	46.49 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor de los lotes que corresponden a Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque, Yury Tatiana Chávez Duque y Ordener Chávez Tibaduiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho, por toda la distancia de los lotes dominantes sobre los cuales recae esta servidumbre ya mencionados.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$188.333

Tercera Partida.- La cantidad de 17.4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2'981.600

HIJUELA 4.5

Esta sería la correspondiente a José Gimber Chávez Tibaudiza, que será repartida entre sus tres hijos, que se distribirá, así:

Valor de la legítima.....\$21'275.000

Se repartirá en tres partes a saber:

Hijuela 4.5.1

Para : Yuri Tatiana Chávez Duque.

C.C. 52.976.773

Por su legítima ha de haber.....\$2' 363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno E, ubicado dentro del lote No.3, de la Finca Santa Rita, de trece hectáreas y dos mil ciento seis metros cuadrados 13 has. + 2.106 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y siete metros lineales (254.97 mts)
ORIENTE	Rafael Chávez Arana	Cuatrocientos treinta y tres punto cuarenta y cuatro metros lineales (433,44 mts)
	Yesenia Chávez Pelayo	Ciento diez punto trece metros lineales (110.13) mts)
SUR	Hernán Humberto Chávez Duque	Doscientos cincuenta y seis punto veintiocho metros lineales (256.28 mts)
OCCIDENTE	Ordenes Chávez Tibaduiza	Cuatrocientos noventa y siete punto noventa y cinco metros lineales (497.95 mts)

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaduiza, por lo que puede seguir gozando de este camino que es público y de la servidumbre que se ha impuesto al lote de Ordener Chávez Tibaduiza, para seguir hacia el ingreso al lote de Hernán Humberto Chávez Duque, a quien también se le impondrá servidumbre para permitir el ingreso a los lotes de Yury Tatiana Chávez Duque, Gimer Fernando Chávez Duque y, al lote No. 4 de Santa Rita, que corresponde a la estirpe de Justiniano Chávez Santos.

A este lote no se le impone servidumbre.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$927.117

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II, el cual se adjudica en común y proindiviso con Hernán Humberto Chávez Duque y Gimber Fernando Chávez Duque.

DESCRIPCIÓN	Lote No.4, del lote No.2, en que se dividió LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
4ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	42.14 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor del lote que corresponde a Ordener Chávez Tibaduiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho, por toda la distancia del lote dominante sobre los cuales recae esta servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$68.177

10
16
1A
19

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

HIJUELA 4.5.2

Para : Hernán Humberto Chávez Duque.

C.C. 79' 694.837

Por su legítima ha de haber.....\$2'363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote F, localizado dentro del lote No.3 de la Finca Santa Rita, de terreno de trece hectáreas y dos mil doscientos nueve metros cuadrados (13 has + 2.209 m2).	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Yuri Tatiana Chávez Pelayo	Doscientos cincuenta y seis punto veintiocho metros lineales (256.28 mts)
ORIENTE	Yesenia Chávez Pelayo	Trescientos cincuenta y uno punto ochenta y dos metros lineales (351.82 mts)
	Marina Chávez Arana	Ciento sesenta y tres punto treinta y seis metros lineales (163.36 mts)
SUR	Gimber Fernando Chávez Duque	Doscientos setenta y tres punto cincuenta y siete metros lineales (203.57 mts)
OCCIDENTE	Ordener Chávez Tibaduiza	Quinientos seis punto cuarenta y cinco metros lineales (506.45 mts)

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaduiza, por lo que puede seguir gozando de este camino que es público y de la servidumbre que se ha impuesto al lote de Ordener Chávez Tibaduiza, para seguir hacia el ingreso a su lote.

Se le impone una servidumbre de paso que comienza en su lote y empata con la que se ha constituido en el predio de Ordener Chávez Tibaduiza, que atraviesa todo su lote permitiendo el ingreso a sus colindantes laterales Yury

Tatiana Chávez Duque y Gimber Fernando Chávez Duque, imponiéndose servidumbre en favor de estos, es decir, al lado izquierdo y derecho al ingreso al predio. Igualmente, se le impone servidumbre que continua con la viene del predio de Ordener Chávez Tibaduiza, de seis metros de ancho, hasta terminar su lote, es decir, cuando encuentra la colindancia con el lote No.4, adjudicado a la stirpe de Justiniano Chávez Santos.

Estas servidumbre tiene un ancho de seis (6) metros y la distancia de todo el trayecto del lote adjudicado, permitiendo el paso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio fue explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$922.117

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II, el cual se adjudica en común y proindiviso con Yuri Tatiana Chávez Duque y Gimber Fernando Chávez Duque.

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4 , dentro del lote 2, de la finca LIMONCITO II , con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	42.14 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor del lote que corresponde a Ordener Chávez Tibaduiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho,

6/1 17 25 100

por toda la distancia del lote dominante sobre los cuales recae esta servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$62.777

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

HIJUELA 4.7

Para : Gimber Fernando Chávez Duque.

C.C. 79' 731.097

Por su legítima ha de haber.....\$2'363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote G, que hace parte del LOTE No. 3 de la finca Santa Rita, de trece hectáreas y dos mil doscientos nueve metros cuadrados (13 has. + 2.209 m2),	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Hernán Humberto Chávez Duque	Doscientos sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros lineales (261.58 mts)
ORIENTE	Marina Chávez Arana	Doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y dos metros lineales (288.52 mts)
	Janeth Chávez Arana	Doscientos catorce punto cuarenta y cinco metros lineales (214.45 mts)
SUR	Condamín Chávez Tibaduiza	Doscientos setenta y seis punto ochenta y siete metros lineales (276.87 mts)
OCCIDENTE	Ordenes Chávez Tibaduiza	Cuatrocientos noventa y siete veintinueve metros lineales (497.29 mts)

Servidumbre: A este lote se llega por el camino veredal que ha existido y que viene desde la marginal de la selva y que traspasa los lotes uno y dos. El camino entra al lote adjudicado a Ordenel Chávez Tibaduiza, por lo que

puede seguir gozando de este camino que es público y de la servidumbre que se ha impuesto al lote de Ordener Chávez Tibaduiza, para seguir hacia el ingreso al lote de Hernán Humberto Chávez Duque, a quien también se le impondrá servidumbre para permitir el ingreso a los lotes de Yuri Tatiana Chávez Duque, Gimer Fernando Chávez Duque y, al lote No. 4 de Santa Rita, que corresponde a la estirpe de Justiniano Chávez Santos.

A este lote no se le impone servidumbre.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$922.117

Segunda Partida.- se adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II, el cual se adjudica en común y proindiviso con Hernán Humberto Chávez Duque y Gimer Fernando Chávez Duque.

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4, dentro del lote No. 2 del predio LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaudiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela de servidumbre al medio.	42.14 mts.

Servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y agrícolas, en favor del lote que corresponde a Ordener Chávez Tibaudiza. Esta servidumbre abarca seis metros de ancho,

672 26 18
por toda la distancia del lote dominante sobre los cuales recae esta servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$62.777

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

Hijuela número cinco

Para : Estirpe de Justiniano Chávez Santos.

Compuesta por: María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana (este último representado por sus hijos Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Se integra y paga así:

Primera Partida. Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4 DE LA FINCA SANTA RITA, delimitando con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio con un área de ciento noventa y ocho hectáreas y cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto nueve metros cuadrados (198 has. + 5.255.09 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Quinientos treinta y tres punto veintitrés metros lineales (533.23 mts)
	José Trejo	Doscientos siete punto setenta metros lineales (207.70 mts)
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	Cuatro mil dieciséis punto quince metros lineales (4.016.15 mts)
SUR	Hato el David	Quinientos setenta y siete punto veinticinco metros lineales (567.25 mts)

OCCIDENTE	Lote N° 3 de la Familia Chávez Tibaduiza	Tres mil ochocientos diez y siete punto trece metros lineales (3.817.13 mts)
-----------	---	--

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58'826.000

Segunda partida.

Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote del Lote No. Uno, ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así:

Punto de partida.- Es el punto No. 2, ubicado en el costado norte, a la entrada de la callejuela o servidumbre impuesta al predio Limoncito I de Teodoro Zamudio.

Norte: Partiendo del punto No.2, en dirección este, hasta encontrar el punto No.1, en una distancia de 207.24 metros, colindando con Teodoro Zamudio;

Este: partiendo del punto No.1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote No.2, adjudicado a los hermanos Chávez Tibaduiza, a encontrar el punto No.5; Sur: partiendo del punto 5, en una distancia de 204.52 metros, colindando con el Cristina Reyes, callejuela al medio, hasta encontrar el punto No.3; Oeste: partiendo del punto No.3, colindando con predio de Carlos Nicolás Ortiz, callejuela al medio, en una distancia de 120 metros, hasta encontrar el punto No. 2, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Imposición de servidumbre. Se le impone una servidumbre de paso de seis metros de ancho por todo el costado occidental y sur, para permitir el paso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta stirpe.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Nota: Los adjudicatarios de común acuerdo realizaron las divisiones de los lotes que les corresponden dentro del lote mayor No.4, por lo procederé a dejarlos debidamente alinderados y, se indicarán las servidumbres existentes y las que se imponen en este trabajo. Igualmente se realizaron divisiones en el lote No. 1, que les corresponde en el predio Limoncito II, que se determinarán por sus linderos, cabidas y servidumbres que se imponen.

6/3 17 19 42

Por ello la suma a adjudicar al fallecido Reiner Alirio Chávez Arana (este último representado por sus hijos Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal, se repartirá en sus cuatro hijos, quedando de esta manera:

5.1. María Elfega Chávez Corredor.....	\$11'819.220
5.2. Eufaire Chávez Corredor.....	\$11'819.220
5.3. Rafael Hildebrando Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.4. Martha Judith Chávez Arana.	\$11'819.220
5.5. Celia Marina Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.6. Janeth Jovita Chávez Arana..	\$11'819.220
5.7. Fanny Chávez Arana..	\$11'819.220
5.8. Egdumar Chávez Arana	\$11'819.220
5.9.1. Angie María Chávez Pelayo.....	\$2'954.805,50
5.9.2. Nubia Yesenia Chávez Pelayo.....	\$2'954.805,50
5.10.1. Willinton Alexander Chávez Leal.....	\$2'954.805,50
5.10.2. Alirio Hildebrando Chávez Leal.....	\$2'954.805,50

HIJUELA 5.1

Para : María Efelga Chávez Corredor.

C.C. 24.244.817

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No. 9, ubicado dentro del lote No. 4 de la Finca Santa Rita, con una extensión de (22 has. 1.125 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Eufaire Chávez Corredor	543.69 mts.
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	462.91 mts.
SUR	Hato El David	567.26 mts.

OCCIDENTE	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	343.73 mts.
-----------	--------------------------------	-------------

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaudiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaudiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.2

Para : Eufaire Chávez Corredor.

C.C. 40.410.507

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno No. 8, que hace parte del Lote No. 4 de la Finca Santa Rita, con extensión de 22 has. 548 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Egdumar Chávez Arana	534.02 mts.
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	409.41 mts.
SUR	María Efelga Chávez Corredor	543.69 mts.
OCCIDENTE	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	409.29 mts.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaudiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.3

Para : Rafael Hildebrando Chávez Arana.

C.C. 17.582.036

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No. 1, que hace parte del lote No.4 de la Finca Santa Rita, con un extensión de 22 has. + 502 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	258.77 mts
	José Trejos	207.99 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	512.42 mts
SUR	Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie María Chávez Pelayo y Yesenia Chávez Pelayo	418 mts.
OCCIDENTE	Yuri Tatiana Chávez Duque	433.44 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.4

Para: Martha Judith Chávez Arana.

C.C. 24.241.846

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote No. 6 que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un extensión de 22 has. + 547 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Fanny Chávez Arana	514.14 mts

616
22
45

ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	424.96 mts
SUR	Egdumar Chávez Arana	524.15 mts
OCCIDENTE	Condamín Chávez Tibaduiza	87.98 mts
	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	336.86 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.5

Para: Celia Marina Chávez Arana.

C.C. 68.286.444

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.3 que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con extensión de 22 has. + 520 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE ORIENTE SUR	Nubia Yesenia Chávez Pelayo	120.44 mts
	Angie María Chávez Pelayo	116.60 mts
	Willinton Chávez Leal	119.33 mts
	Alirio Ildebrando Chávez Leal	126.41 mts
NORTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	451.90 mts
ORIENTE	Janeth Jovita Chávez Arana	493.45 mts
SUR	Condamín Chávez Tibaudiza	288.42 mts
	Gimber Fernando Chávez Duque	163.36 mts

6/7 21 30 46

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.6

Para: Janeth Jovita Chávez Arana.

C.C. 68.287.119

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.4, que hace parte del lote No. 4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 22 has. + 503 mts..	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Celia Marina Chávez Arana	493.45 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	442.30 mts
SUR	Fanny Chávez Arana	503.90 mts
OCCIDENTE	Condamín Chávez Tibaduiza	216.17 mts
	Diana Chávez Tibaduiza	226.01 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de

618 22 24 142
posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.7

Para: Fanny Chávez Arana.

C.C. 68.286.397

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.5 , que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 22 has. + 547 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:

NORTE	Janeth Jovita Chávez Arana	503.90 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	433.40 mts
SUR	Martha Judith Chávez Arana	514.14 mts
OCCIDENTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	433.28 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

617 23 12 48

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

Hijuela 5.8

Para: Egdumar Chávez Arana.

C.C. 4.301.195

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.7, que hace parte del lote NO.4 de la finca Santa Rita, con un área de 22 has. + 452 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Martha Judith Chávez Arana	524.17 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	416.77 mts
SUR	Eufaire Chávez Corredor	534.02 mts
OCCIDENTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	400.26 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaudiza, seguir por la impuesta a Hernán

Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo, Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal.

Una vez ingresa al lote No. 5, en la parte de los herederos Rodríguez Chávez, puede dirigirse a su lote, por la callejuela que han pactado con los citados.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica en común y proindiviso con María Efelga Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana, el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre. No se le impone servidumbre.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.9

Esta sería la correspondiente a Regne Alirio Chávez Arana, que será repartida entre sus tres hijos, que se distribuirá, así:

Valor de la legítima.....\$21'275.000

Se repartirá en tres partes a saber:

HIJUELA 5.9.1.

Para: Angie María Chávez Pelayo.

C.C. 1.057.574.335

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno 2.2, que hace parte del lote no.2, ubicado dentro del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de (5 has. + 5.059 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	121.61 mts
ORIENTE	Willinton Chávez Leal	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	121.61 mts
OCCIDENTE	Nubia Yesenia Chávez Pelayo	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, seguir por la impuesta a Nubia Yesenia Chávez Pelayo.

Se le impone una servidumbre que es continuación de la vía que se acaba de explicar en favor de Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal, Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez, de seis metros de ancho por todo el lote que se adjudica, para el ingreso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote B, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 13, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, correspondiente a Nubia Yesenia Chávez Pelayo.

Norte: Partiendo del punto No.13, hacia el Este en 26.25 metros, colindando con Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto No.14; Este: del punto 14, en una distancia de 36.79 metros, colindando con el lote No. 1, adjudicado en común y proindiviso a : Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta encontrar el punto 12; Sur: del punto 12 en una distancia de 26.74 metros, colindando con el lote C, de Wilinton Chávez Leal, hasta encontrar el punto 11; Oeste: del punto 11, en una distancia de 33.53 metros, colindando con predio de Carlos Nicolás Ortiz, callejuela de seis metros de ancho, que es la servidumbre de paso, hasta encontrar el punto No.13, que es punto de partida y encierra.

Servidumbre: Se le impone por el costado oeste, una servidumbre de seis metros de ancha por toda la distancia de este lindero, para el paso de personas, ganados, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Tradicición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.2.

Para: Nubia Yesenia Chávez Pelayo.

C.C.23.795.396

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.2.1. ubicado dentro del lote No.4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 5 has. + 5.059 mts.
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)

Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	121.61 mts
ORIENTE	Angie María Chávez Pelayo	461.94 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	121.61 mts
OCCIDENTE	Hernán Humberto Chávez Duque	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, y continuar por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque.

Se le impone una servidumbre que es continuación de la vía que se acaba de explicar en favor de Willinton Chávez Leal, Alirio Chávez Leal, Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez, de seis metros de ancho por todo el lote que se adjudica, para el ingreso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote A, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 2, ubicado en el norte, en el punto en donde recibe la servidumbre impuesta para ingresar a este lote al predio Limoncito I, adjudicado al cónyuge supérstite Teodoro Zamudio.

Norte: Partiendo del punto No.2, hacia el Este en 6 metros que es la servidumbre impuesta, a encontrar el punto No.15, de este en 28.41 metros a encontrar el punto No.16, colindando con Teodoro Zamudio; Este: del punto No. 16, en dirección sur en una distancia de 41 metros, colindando con el lote No.1, adjudicado en común y proindiviso a: : Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta encontrar el punto 14: Sur: del punto no.14, en dirección oeste, en 26.25 metros colindando con Angie Marie Chávez Pelayo, a encontrar el punto No.13; Oeste: del punto No.13 en una distancia de 32.43 metros, con la servidumbre que se le impone de seis metros de ancho, colinda con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto No.2, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Se le impone por el costado oeste, una servidumbre de seis metros de ancha por toda la distancia de este lindero, para el paso de personas, ganados, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.3.

Para: Willinton Alexander Chávez Leal.

C.C. 17.589.787

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.3, que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de 5 has. + 5.059 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	114.27 mts
ORIENTE	Alirio Ildebrando Chávez Leal	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	119.22 mts
OCCIDENTE	Angie María Chávez Pelayo	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número

000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, y continuar por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo y Angie Marie Chávez Pelayo.

Se le impone una servidumbre que es continuación de la vía que se acaba de explicar en favor de Alirio Chávez Leal, Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez, de seis metros de ancho por todo el lote que se adjudica, para el ingreso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote C, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto ubicado en la colindancia con el predio de Carlos Nicolás Ortiz, en donde comienza la servidumbre de paso que se le impone, de seis metros de ancha por toda la distancia que tiene el costado oeste.

Norte: Partiendo del punto señalado en la distancia de la servidumbre de seis metros a encontrar el punto No.11, de este colindando con Angie Marie Chávez Pelayo, en una distancia de 26.74 metros, a encontrar el punto No.12; Este: del punto No. 12, en dirección sur en una distancia de 34.29 metros, colindando con el lote No.1, adjudicado en común y proindiviso a: : Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta encontrar el punto 10: Sur: del punto no.10, en dirección oeste, en 27.62 metros colindando con Alirio Chávez Leal, a encontrar el punto No.9, que se sigue hasta encontrar una vez pasados los seis metros de la servidumbre de paso que se impone, la colindancia con Carlos Nicolás Ortiz; Oeste: del punto anterior en una distancia de 33.33 metros, por toda la servidumbre y colindando con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Se le impone por el costado oeste, una servidumbre de seis metros de ancha por toda la distancia de este lindero, para el paso de personas, ganados, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.4

Para: Alirio Ildebrando Chávez Leal.

Cédula de ciudadanía: 7.362.786

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.4, que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de 5 has. + 5.047 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	114.27 mts
ORIENTE	Lote N° 5 Familia Rodríguez Chávez	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	119.22 mts
OCCIDENTE	Willinton Chávez Leal	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Para llegar a este lote, debe ingresar por el camino existente hasta el lote No. 3 y, gozar de la servidumbre impuesta al lote que se adjudicó a Ordener Chávez Tibaduiza, y continuar por la impuesta a Hernán Humberto Chávez Duque, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Angie Marie Chávez Pelayo y Willinton Chávez Leal.

Se le impone una servidumbre que es continuación de la vía que se acaba de explicar en favor de Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez

623 27 29 5/2

Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez, de seis metros de ancho por todo el lote que se adjudica, para el ingreso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote C, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto ubicado en la colindancia con el predio de Carlos Nicolás Ortiz, en donde comienza la servidumbre de paso que se le impone, de seis metros de ancha por toda la distancia que tiene el costado oeste.

Norte: Partiendo del punto señalado en la distancia de la servidumbre de seis metros a encontrar el punto No.9, de este colindando con Willinton Chávez Leal, en una distancia de 27.62 metros, a encontrar el punto No.10; Este: del punto No. 10, en dirección sur en una distancia de 35.36 metros, colindando con el lote No.1, adjudicado en común y proindiviso a: : Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta encontrar el punto 1: Sur: del punto no.1, en dirección oeste, en 28.73 metros colindando con el predio de Cristina Reyes, servidumbre al medio que es la que da paso al lote no.1, hasta encontrar el punto No. 8, de este a la colindancia con la indicada; oeste: del punto anterior en una distancia de 30.39 metros con la servidumbre al medio colindando con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Servidumbre: Se le impone por el costado oeste, una servidumbre de seis metros de ancha por toda la distancia de este lindero, para el paso de personas, ganados, vehículos de todo género y maquinaria agrícola.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA NUMERO SEIS

Para : Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez..

Compuesta por: Alirio Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez y Pedro Nel Rodríguez Chávez.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Se integra y paga así:

Se les adjudica en común y proindiviso los siguientes bienes.

Primera Partida. Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 5 DE LA FINCA SANTA RITA , delimitando con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio con un área de ciento noventa y ocho hectáreas y cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto nueve metros cuadrados (198 has. + 5.255.09 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE		
	José Trejos	512.87 mts.
ORIENTE	Hato Maremata	1.490,70 mts.
	Gricelino Acosta	682.86 mts.
	Álvaro Cruz	665.11 mts.
	Orlando Uscátegui	1.312.59 mts
SUR	Hato El David	544.82 mts.
OCCIDENTE	Rafael Chávez Arana.	512.42 mts
	Alirio Chávez Leal	462.07 mts.
	Marina Chávez Arana	451.90 mts
	Janeth Chávez Arana	442.30 mts
	Fanny Chávez Arana	433.40 mts
	Martha Chávez Arana	424.96 mts
	Egdumar Chávez Arana	416.77 mts
	Eufaire Chávez Corredor	409.41 mts
	Elfega Chávez Corredor	462.91 mts

674 78 30 13

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

No se impone a su favor ninguna otra servidumbre fuera de la impuesta a Alirio Chávez Leal, porque a través de esta ingresan a todo el lote que les ha correspondido.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote del Lote No. Cuatro, ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así: Punto de partida.- Es el punto No. 18, ubicado en el costado noroeste..

Noroeste: Partiendo del punto No.18, en dirección este, pasando los seis metros que forman la servidumbre que se le impone, de paso para los el ingreso al lote No. 5 adjudicado a Elvia Tila Chávez Santos, se sigue en 239.25 metros hasta encontrar el punto No.19; Este: partiendo del punto No.19, hacia el sur, en una distancia de 248.76 metros, hasta el punto No.20, colindando con Teodoro Zamudio; Sur: del punto No.20, hacia el oeste, una distancia de 127.07 metros, encontramos el punto No.9, después de atravesar los seis metros de la servidumbre de paso ya mencionada; Oeste: del punto No.9, por toda la línea de la servidumbre citada en una distancia de 167.25 metros, colindando con Cristina Reyes, a encontrar el punto No.18, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Imposición de servidumbre. Se impone a su favor una servidumbre de paso de personas, animales, vehículos de todo género y maquinaria agrícola a los adjudicatarios del lote No. 4, correspondiente a los lotes, 1,3,4,5,6,7,8,y 9, adjudicados Rafael,

Servidumbre. Se les impone una servidumbre de paso de personas, ganado, vehículos de todo género y maquinaria agrícola para que pueda ingresar la adjudicataria del lote No.5, servidumbre que viene afectando a los demás lotes, como son 1,2 y 3.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

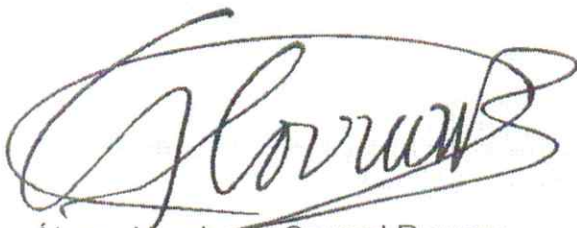
Valor esta partida.....\$44'724.000

ANEXOS:

Acompaño los planos de los adjudicatarios que me allegaron oportunamente y el gráfico que elaboré para dejar determinadas en el predio Santa Rita, las servidumbres existentes y las que se impusieron en este trabajo.

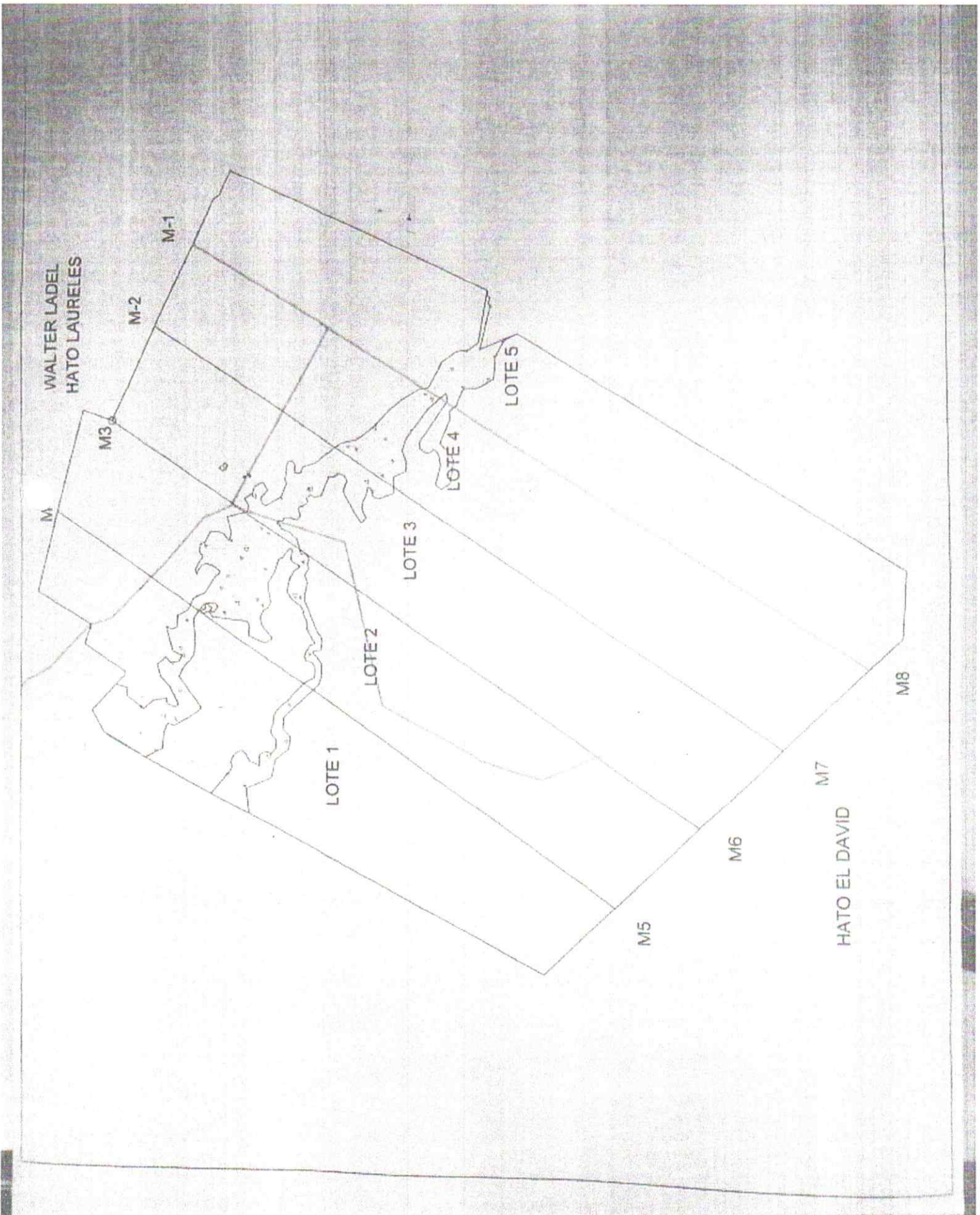
1. Plano de la finca Santa Rita.
2. Gráfico de la finca Santa Rita, en donde se determinan las servidumbres existentes y las que se impusieron en la partición.
3. Plano del lote No. 2 de Santa Rita.
4. Plano lote No.3 de Santa Rita.
5. Plano del lote A, lote 3 Santa Rita, de Ordener Chávez.
6. Plano lote B, del lote 3 Santa Rita de Rafael Condamín Chávez.
7. Plano Lote C del lote 3 Santa Rita de Diana Chávez.
8. Plano lote D del lote No.3 Santa Rita de Dorian Chávez.
9. Plano lote E del lote 3 Santa Rita de Yury Chávez.
10. Plano lote F del lote 3 Santa Rita de Hernán Humberto Chávez.
11. Plano lote G del lote 3 Santa Rita de Gimber Chávez.
12. Plano lote No.4 de Santa Rita.
13. Plano del lote 2.1. del lote 4 de Santa Rita de Nubia Yesenia Chávez.
14. Plano lote 2.2. del lote 4 de Santa Rita de Angie Marie Chávez.
15. Plano del lote Limoncito II, adjudicado a los herederos Chávez.
16. Plano del lote 1 Limoncito II, estirpe Justiniano Chávez.
17. Planos del lote A, B, C, D, del lote No.1. estirpe Justiniano Chávez.
18. Plano del 2 Limoncito II, estirpe herederos de José Humberto Chávez..
19. Plano del lote 3 Limoncito II, adjudicado a Deidamina Chávez.
20. Plano del lote 4 Limoncito II, estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez.
21. Plano del lote 5 Limoncito II, adjudicado a Elvia Tila Chávez.

Respetuosamente,

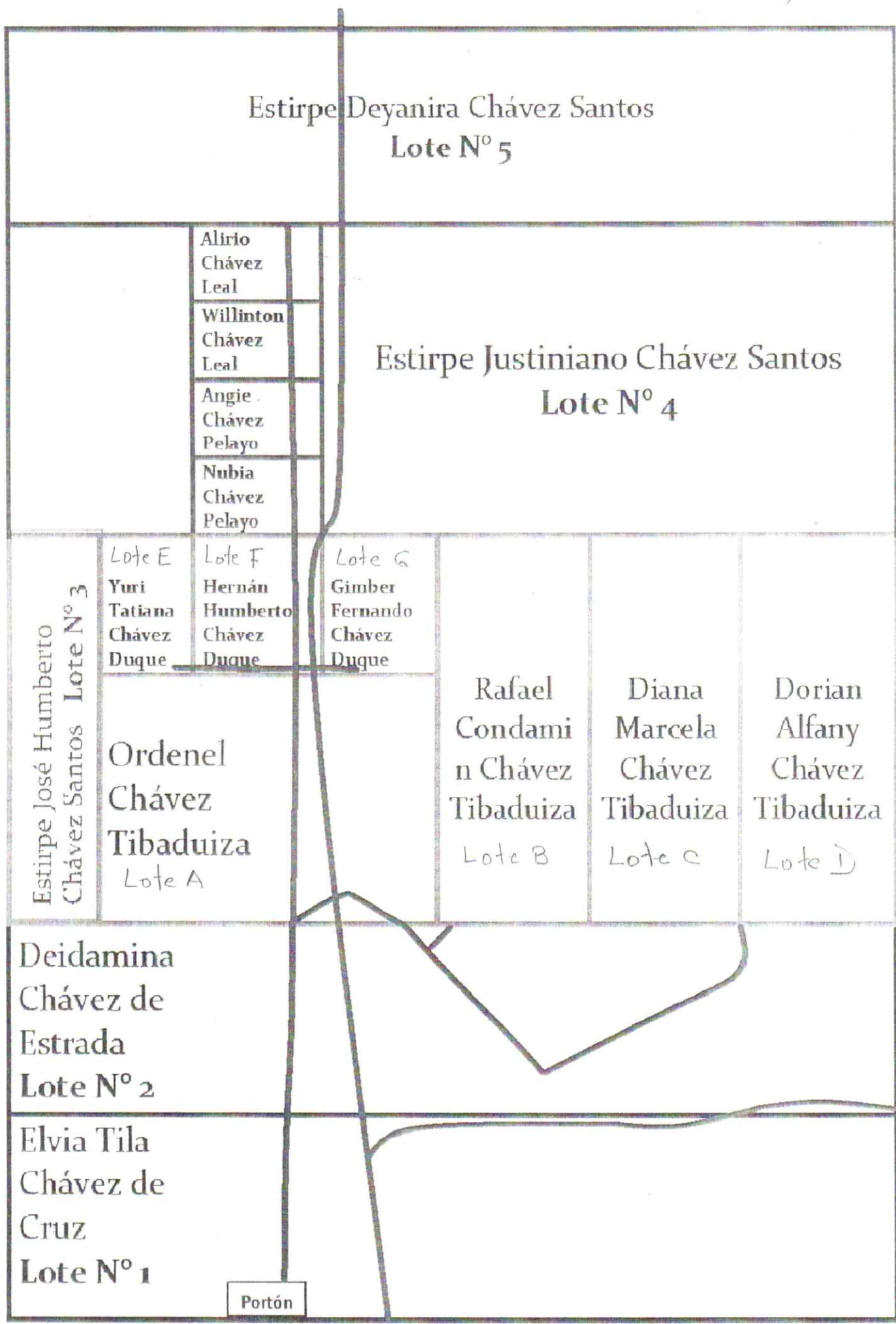


Álvaro Humberto Correal Romero.
T.P.29.517 C.S. de la Jud.

6/5 29 3/4



6/26 30 32 55



	Camino Veredal
	Servidumbre Impuesta
	Fuente Hídrica



1135000m.N.

648 82

57

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
No.	NORTE	ESTE	COLINDANTE	LONGITUD
M3	1133746.747	1243358.192	JAIRO FERNANDEZ	533.23 mtrs.
M2	1133524.268	1243842.800	FAMILIA CHAVEZ ARANA	3817.13 mtrs.
M7	1130374.290	1241686.835		
M6	1130777.552	1241304.219	HATO EL DAVID	555.89 mtrs.
M3	1133746.747	1243358.192	LOTE No. 2	3610.39 mtrs.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1133630.65	1243611.09
2	1132563.70	1242540.32
3	1132398.95	1242749.81
4	1132234.18	1242959.81
5	1131617.51	1242538.24
6	1131956.78	1242119.46
7	1131008.24	1242120.63
8	1131350.35	1241700.11

JAIRO FERNANDEZ
OM2 ——— OM3
533.23 mtrs.

LOTE No. 2
OM6 ——— OM3
3610.39 mtrs.

LOTE No. 4
OM2 ——— OM7
3817.13 mtrs.

HATO EL DAVID
OM7 ——— OM6
555.89 mtrs.

1132500m.N.

1130000m.N.

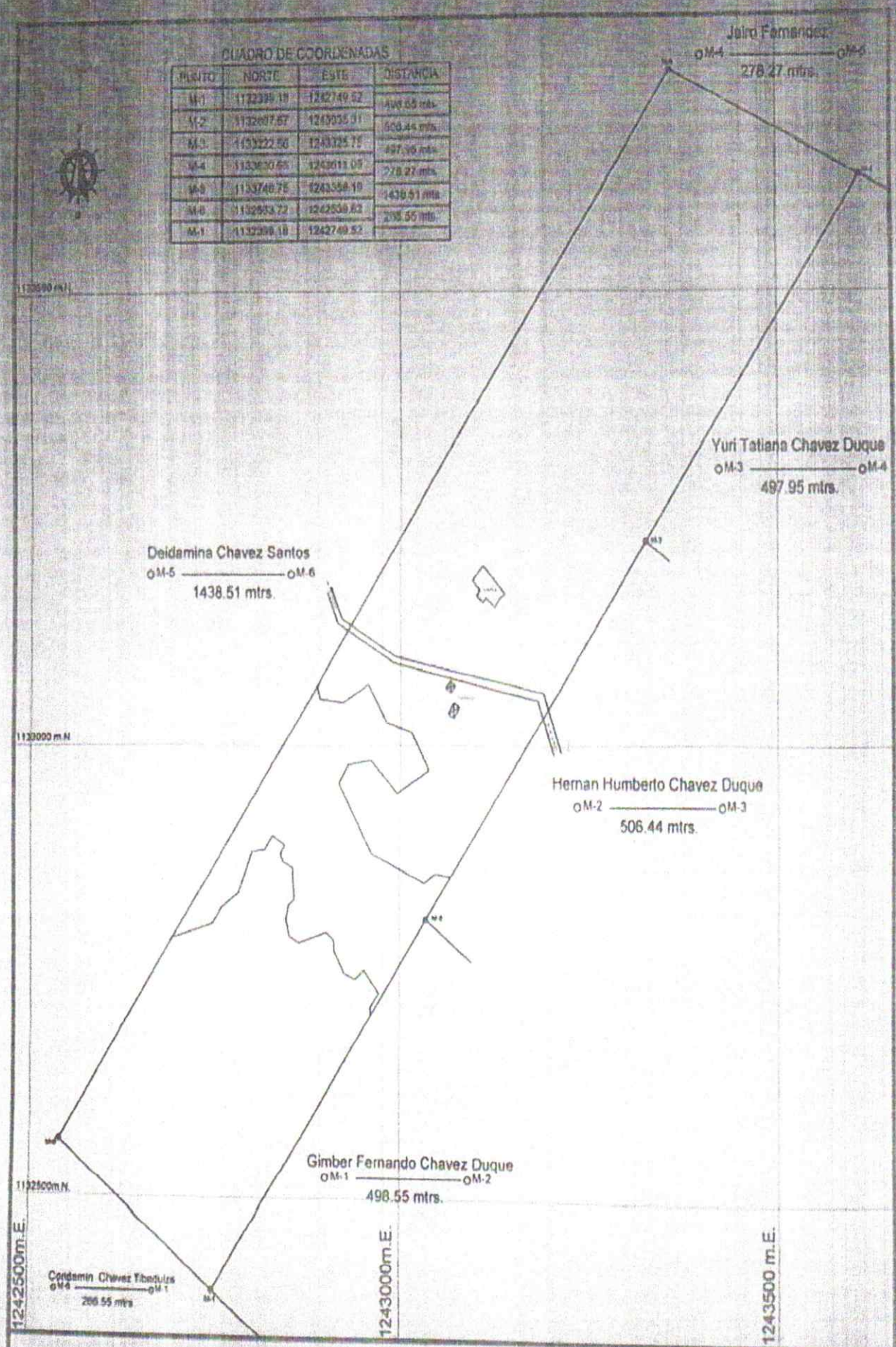
1242500m.E.

1245000m.E.

LEVANTO: ANGELICA RODRIGUEZ

FINCA: SANTA RITA (LOTE 3)

679 38 17 58



LEVANTO:	William Nova Patiño	FINCA:	SANTA RITA
CALCULO:	CARLOS MARIN LP.Nº 01-12072 C.P.N.T	MPIO. DE:	PAZ DE ARIPORE
DBUJO:	CARLOS MARIN	DPTO. DE:	CABANARE
REVISO:		PROPIETARIOS:	Ordener Chavez Tibaduiza
FECHA:	Junio de 2017	AREA:	39 Has. 7097 m2
		ESCALA:	1:5000
		ARCHIVO N°:	



CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1131617.5	1242537.76	87.98 mts.
M-2	1131690.11	1242587.45	
M-3	1132047.66	1242832.16	433.28 mts.
M-4	1132234.18	1242959.81	226.01 mts.
M-5	1132398.95	1242749.81	266.92 mts.
M-6	1132563.72	1242539.82	266.92 mts.
M-7	1131956.78	1242119.96	738.00 mts.
M-1	1131617.5	1242537.76	538.21 mts.

1132500 m.N.

Deidamina Chavez Santos
OM-4 ——— OM-5
738.00 mtrs.

Ordener Chavez Tibaduiza
OM-2 ——— OM-3
266.92 mtrs.

Gimber Fernando Chavez Duque
OM-2 ——— OM-3
266.92 mtrs.

Janeth Chavez Arana
OM-2 ——— OM-3
226.01 mtrs.

Fanny Chavez Arana
OM-2 ——— OM-3
433.28 mtrs.

Diana Chavez Arana
OM-2 ——— OM-3
538.21 mtrs.

Martha Chavez Arana
OM-2 ——— OM-3
87.98 mtrs.

1132000 m.N.

1242000 m.E.

1242500 m.E.

1243000 m.E.

William Nova Patifio

CARLOS MARIN

CARLOS MARIN

Junio de 2017

LA CONDAMINE

PAZ DE ARIPORO

CENTRO POBLADO

CASANARE

Condamin Chavez Tibaduiza

39 Has. 7053 m2

ESCALA: 1:

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1131009.23	1242121.41	400.26 mtrs.
M-2	1131339.52	1242347.49	336.86 mtrs.
M-3	1131817.5	1242537.76	538.21 mtrs.
M-4	1131956.78	1242119.98	738.00 mtrs.
M-5	1131349.85	1241700.11	541.77 mtrs.
M-1	1131009.23	1242121.41	



1132000 m.N.

1131500m.N.

1131000m.N.

1242000m.E.

1242500 m.E.

Deidamina Chavez Santos
OM-4 ——— OM-5
738.00 mtrs.

Condamin Chavez Tibaduiza
OM-3 ——— OM-4
538.21 mtrs.

Martha Chavez Arana
OM-2 ——— OM-3
336.86 mtrs.

Dumar Chavez Arana
OM-1 ——— OM-2
400.26 mtrs.

Dorian Alfany Chavez Tibaduiza
OM-5 ——— OM-1
541.77 mtrs.

Lote C
del Lote 3
Santa Rita

LEVANTO:

William Nova Patiño

CALCULO:

CARLOS MARIN

DISEÑO:

CARLOS MARIN

REVISOR:

FECHA:

Junio de 2017

FINCA:

ALEJANDRIA

MUN. DE:

PAZ DE ARIPORE

PROV. DE:

CASANARE

PROPIETARIOS:

Diana Chavez Tibaduiza

AREA:

39 Has. 7053 m2

ESCALA: 1: 5000

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1130374.29	1241686.84	343.73 mts.
M-2	1130657.94	1241880.98	409.29 mts.
M-3	1130995.69	1242112.15	16.40 mts.
M-4	1131009.23	1242121.41	541.77 mts.
M-5	1131349.85	1241700.11	695.88 mts.
M-6	1130777.55	1241304.22	555.89 mts.
M-1	1130374.29	1241686.84	

1131500 m.N.



1131000m.N.

1130500m.N.

1241500m.E.

1242000 m.E.

Deidamina Chavez Santos
OM-5 ——— OM-6
695.88 mtrs.

Hato el David
OM-6 ——— OM-1
555.89 mtrs.

Elfega Chavez Corredor
OM-1 ——— OM-2
343.73 mtrs.

Diana Chavez Tibaduiza
OM-4 ——— OM-5
541.77 mtrs.

Ofaira Chavez Corredor
OM-3 ——— OM-3
409.29 mtrs.

Dumar Chavez Arana
OM-3 ——— OM-4
16.40 mtrs.

*Lote D
del Lote 3
Santa Rita*

William Nova Patiño

CARLOS MARIN

CARLOS MARIN

Junio de 2017

TERRANOVA

PAZ DE ARIPORO

CENTRO POBLADO

CASANARE

Dorian Alfany Chavez Tibaduiza

39 Has. 7070 m2

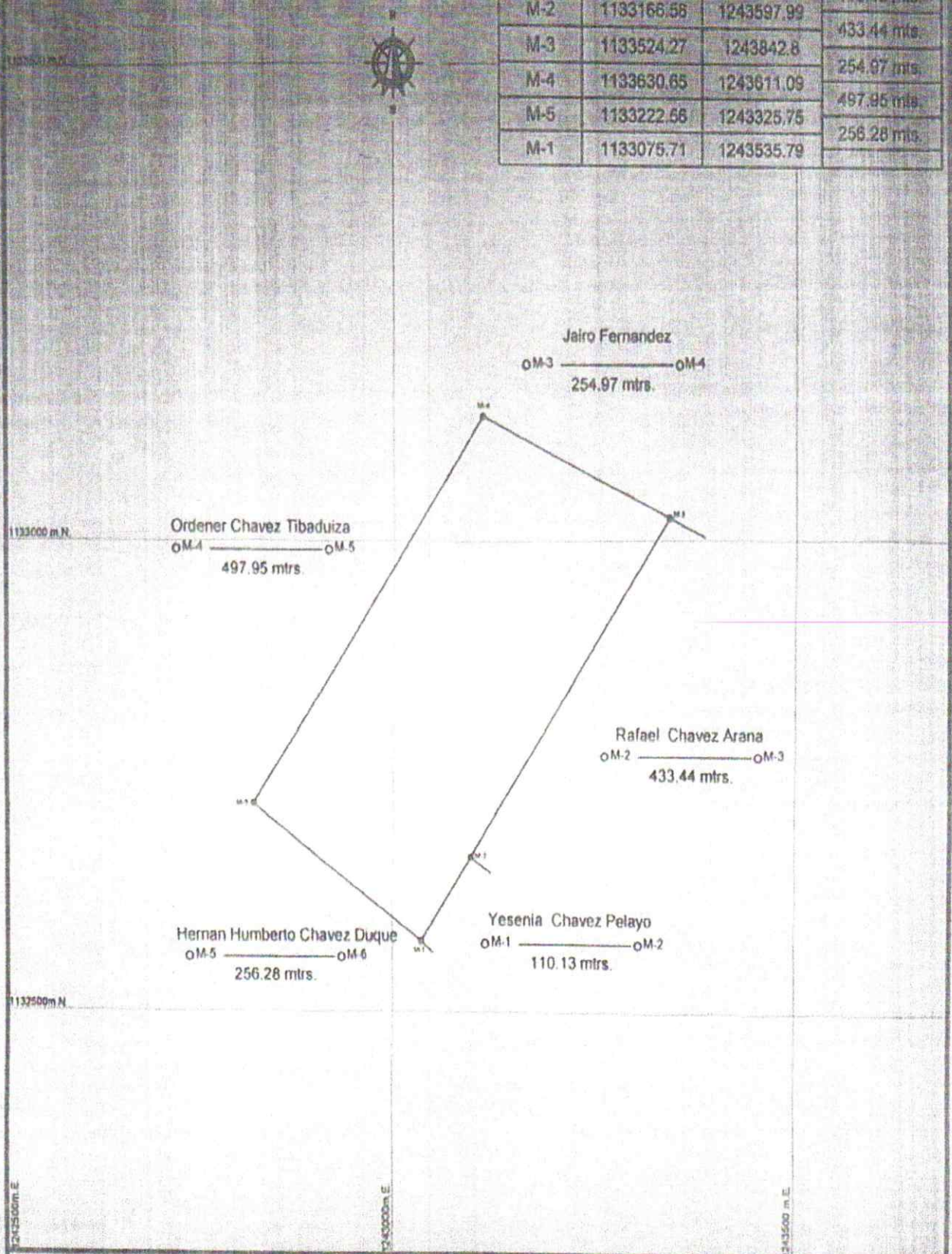
ESCALA: 1:

6/3 34 28

61

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1133075.71	1243635.79	110.13 mts.
M-2	1133166.58	1243597.99	
M-3	1133524.27	1243842.8	433.44 mts.
M-4	1133630.65	1243611.09	254.97 mts.
M-5	1133222.66	1243325.75	497.95 mts.
M-1	1133075.71	1243535.79	256.28 mts.



LEVANTO: **ANGELICA RODRIGUEZ**
CALCULO: **CARLOS MARIN** L.P.N. 01-13873 C.P.N.T.
DIBUJO: **CARLOS MARIN**
REVISOR:
FECHA: **AGOSTO 06 2017**

FINCA: **RONCO RONCO**
MPIO. DE: **PAZ DE ARPILLO** VEREDA: **CENTRO POBLADO**
DPTO. DE: **CASARE**
PROPIETARIO: **Yury Tatiana Chaves Duque**
AREA: **13 Hect. 2100 m2**

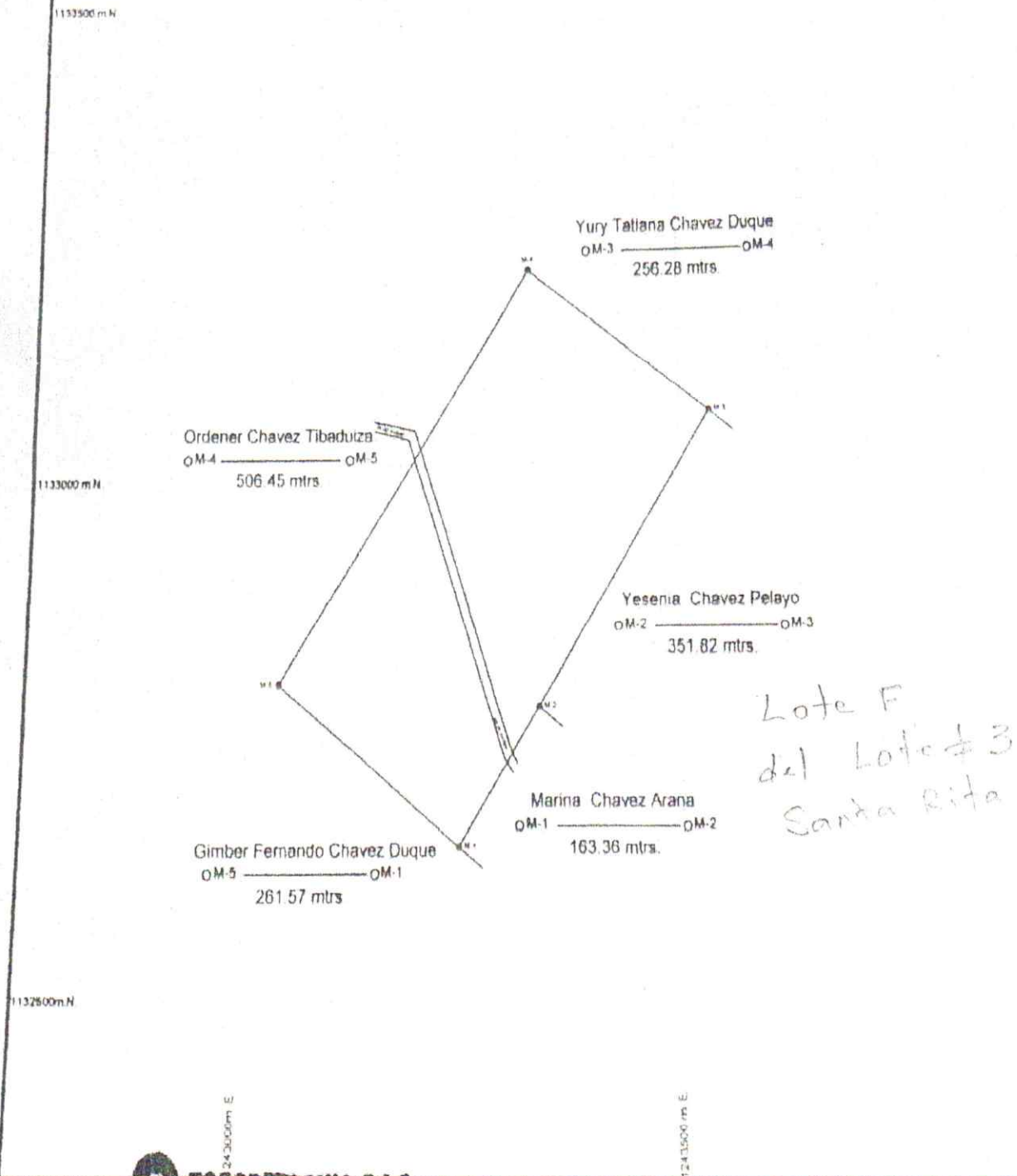
ESCALA: 1:1000

ARCHIVO:

624 38 40
42

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1132650.57	1243244.81	126.53 mts
M-2	1132786.36	1243337.08	351.82 mts
M-3	1133075.71	1243535.70	266.28 mts
M-4	1133222.56	1243325.75	506.45 mts
M-5	1132907.5	1243035.55	261.57 mts
M-1	1132650.57	1243244.81	



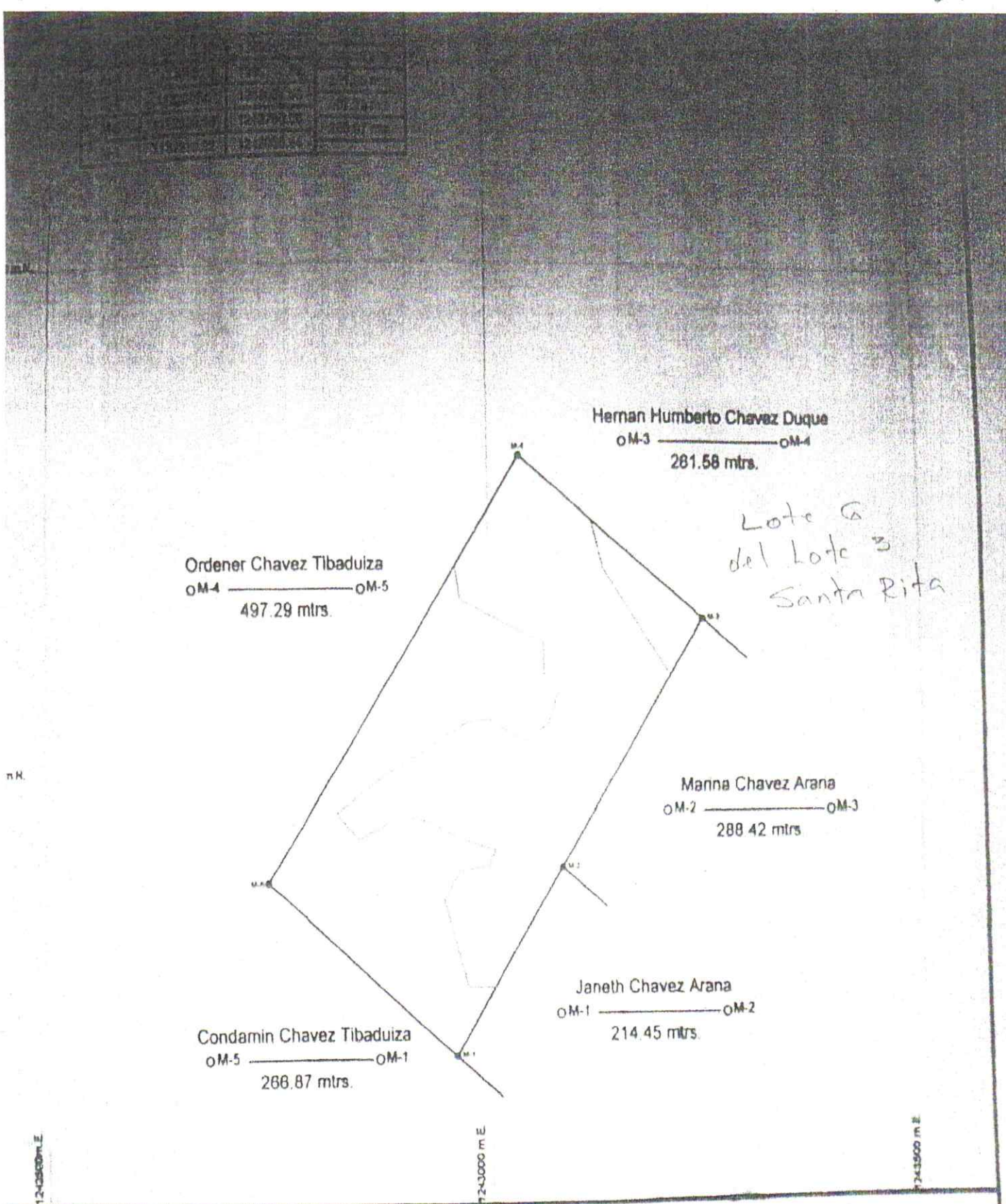
TOPORRINO S.A.S.
 No. 90791627-1
 LICA FONDO DE
 REGIMEN COMUN
 L.P. No. 01-13873 CP.N.T.

LA MANDALA

Bernan Humberto Chavez Duque
 Propietario

685 39 41

63



William Nova Patiño

CARLOS MARIN

CARLOS MARIN

Junio 2017

SAN FERNANDO

PAZ DE ARIPORO

CENTRO POBLADO

CASANARE

Gimber Fernando Chavez Duque

15 Hect. 2700 m2

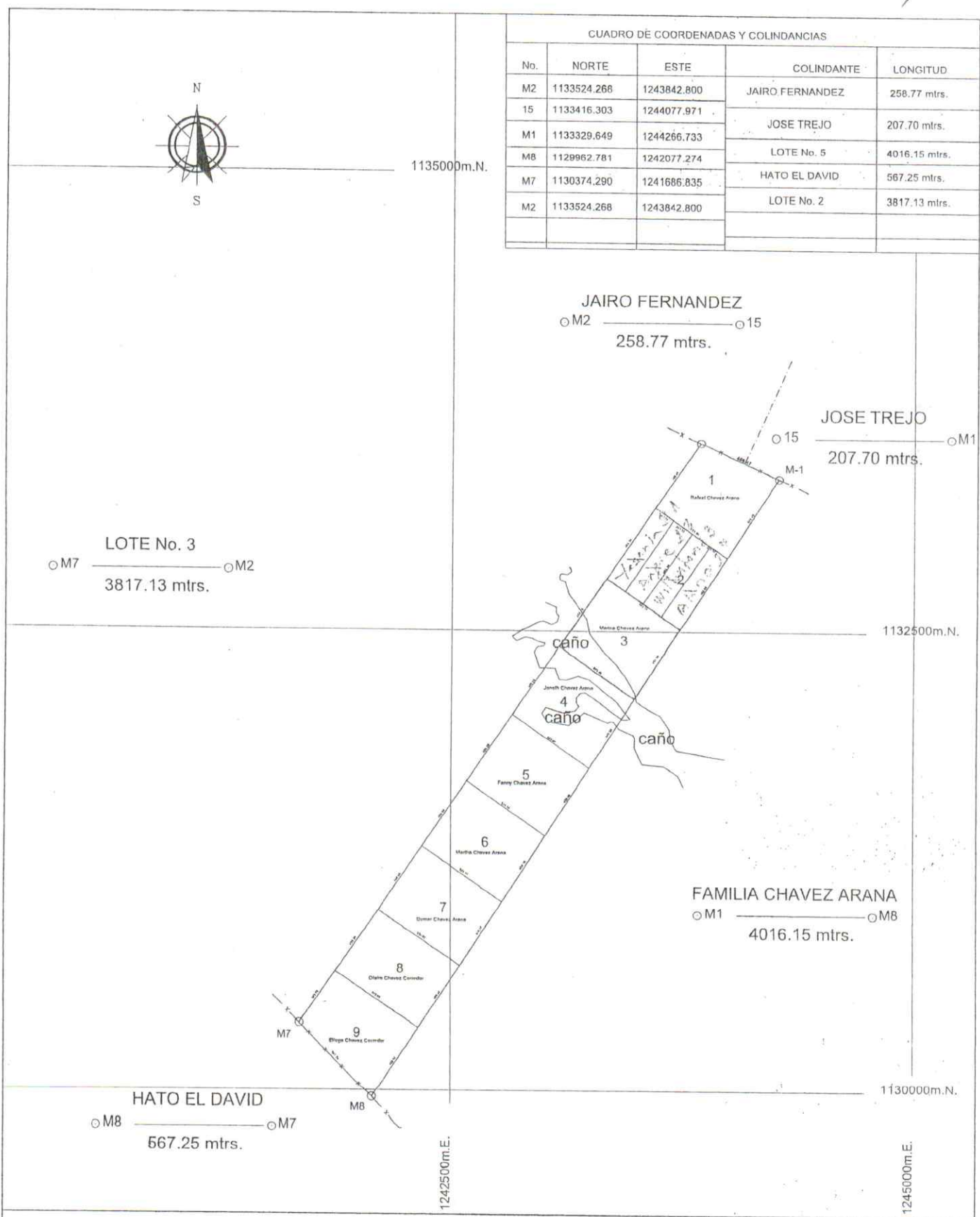
ESCALA 1

conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, protección de los
nativos, vocación protectora y reservas forestales y no podrá destinar el predio adyudando al cultivo de
que se puedan extraerse sustancias que causen daño ambiental.

636 42 40 44

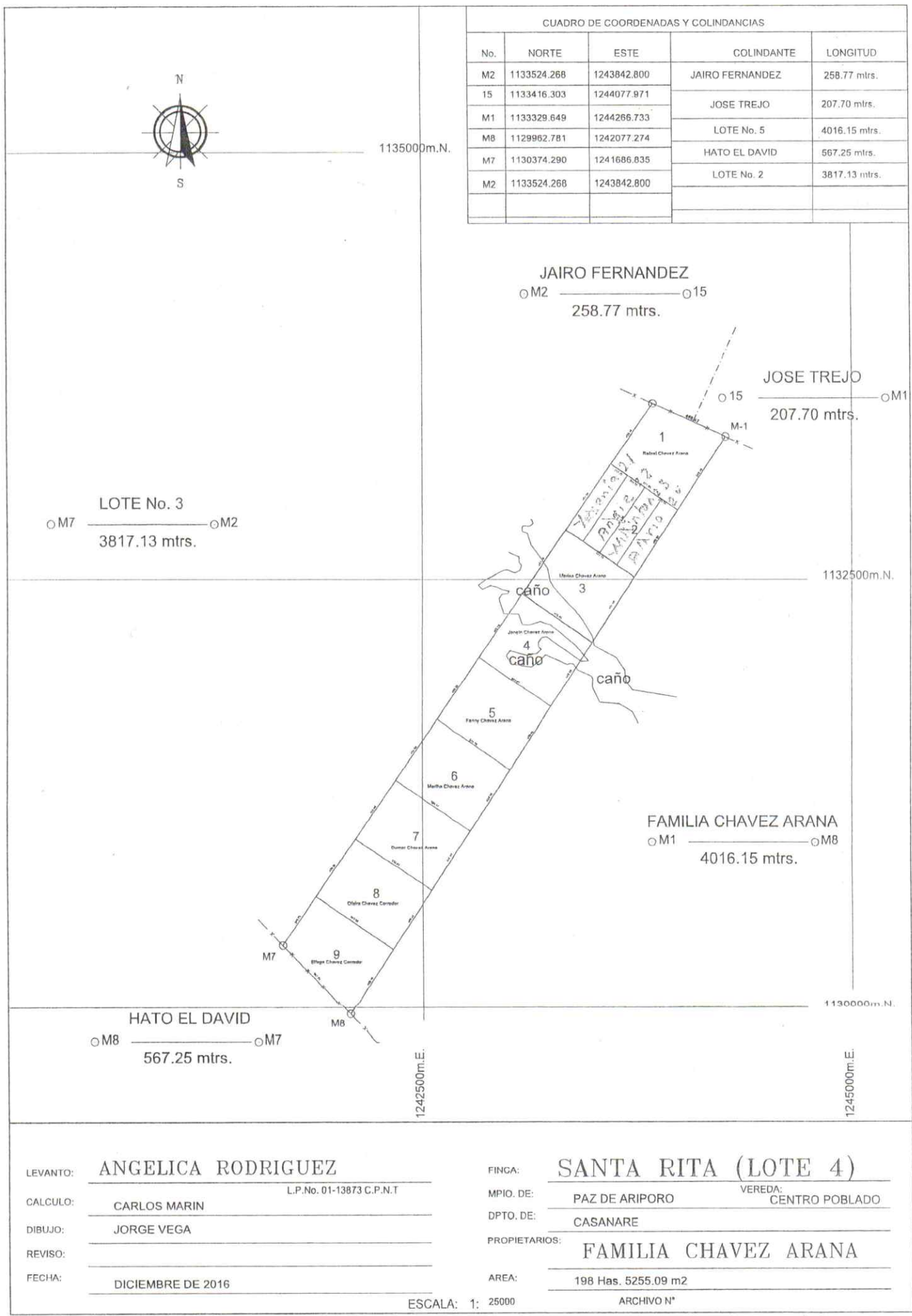


CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
No.	NORTE	ESTE	COLINDANTE	LONGITUD
M2	1133524.268	1243842.800	JAIRO FERNANDEZ	258.77 mtrs.
15	1133416.303	1244077.971	JOSE TREJO	207.70 mtrs.
M1	1133329.649	1244266.733		
M8	1129962.781	1242077.274	LOTE No. 5	4016.15 mtrs.
M7	1130374.290	1241686.835	HATO EL DAVID	567.25 mtrs.
M2	1133524.268	1243842.800	LOTE No. 2	3817.13 mtrs.



LEVANTO:	ANGELICA RODRIGUEZ	FINCA:	SANTA RITA (LOTE 4)
CALCULO:	CARLOS MARIN	MPIO. DE:	PAZ DE ARIPORO
	L.P.No. 01-13873 C.P.N.T	VEREDA:	CENTRO POBLADO
DIBUJO:	JORGE VEGA	DPTO. DE:	CASANARE
REVISO:		PROPIETARIOS:	FAMILIA CHAVEZ ARANA
FECHA:	DICIEMBRE DE 2016	AREA:	198 Has. 5255.09 m2
		ESCALA: 1: 25000	ARCHIVO N°

6/7 20 41



LEVANTO: ANGELICA RODRIGUEZ

CALCULO: CARLOS MARIN

DIBUJO: JORGE VEGA

REVISO:

FECHA: DICIEMBRE DE 2016

FINCA: SANTA RITA (LOTE 4)

MPIO. DE: PAZ DE ARIPORE

DPTO. DE: CASANARE

PROPIETARIOS: FAMILIA CHAVEZ ARANA

AREA: 198 Has. 5255.09 m2

VEREDA: CENTRO POBLADO

ARCHIVO N°

ESCALA: 1: 25000

638
42 44
616



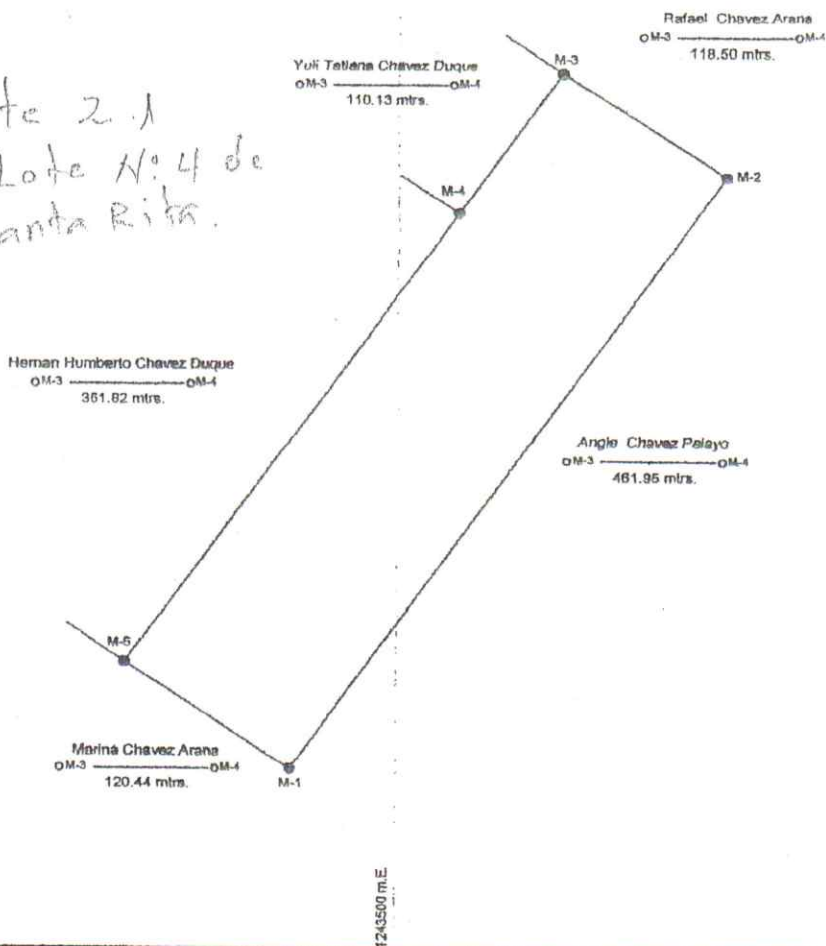
1133500 m.N.

CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1132717.35	1243436.47	461.95 mts.
M-2	1133099.65	1243695.78	118.50 mts.
M-3	1133166.58	1243597.99	110.13 mts.
M-4	1133075.71	1243535.79	351.82 mts.
M-5	1132785.38	1243337.08	120.44 mts.
M-1	1132717.35	1243436.47	

Lote 2.1
del Lote N° 4 de
Santa Rita.

1133000 m.N.



William Nova Pablico

CARLOS MARRIN

CARLOS MARRIN

Intero de 30.7

PUNDO LA BENDICION

PAZ DE ARIPUREZ

CENTRO POBLADO

SAGANANE

Yesenia Chavez Pelayo

5 Has 5159 m2

ESCALA 1:

629 43 45 69

1133500 m.H.

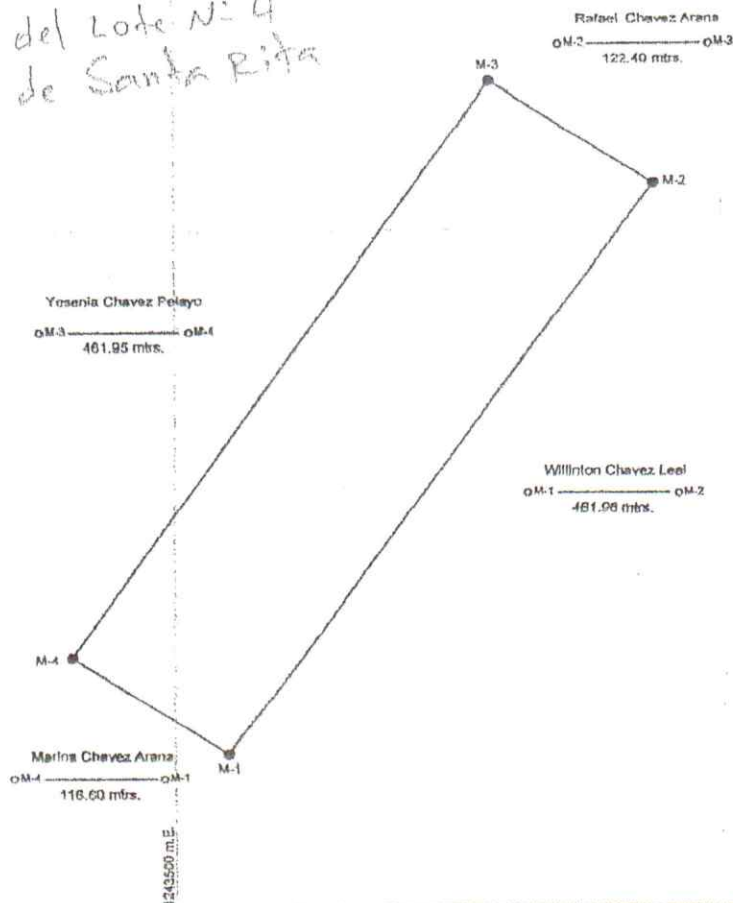


CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	NORTE	ESTE	DISTANCIA
M-1	1132851.5	1243532.68	461.96 mts.
M-2	1133030.54	1243796.8	122.40 mts.
M-3	1133099.65	1243695.78	461.95 mts.
M-4	1132717.37	1243436.47	116.60 mts.
M-1	1132851.5	1243532.68	

Lote 2.2
del Lote N: 4
de Santa Rita

1133000 m.N.



William Nova Patiño

CARLOS MARIN

CARLOS MARIN

2017

EL CASTILLO

PAZ DE ARIPORO

CENTRO PORLADO

CASARATE

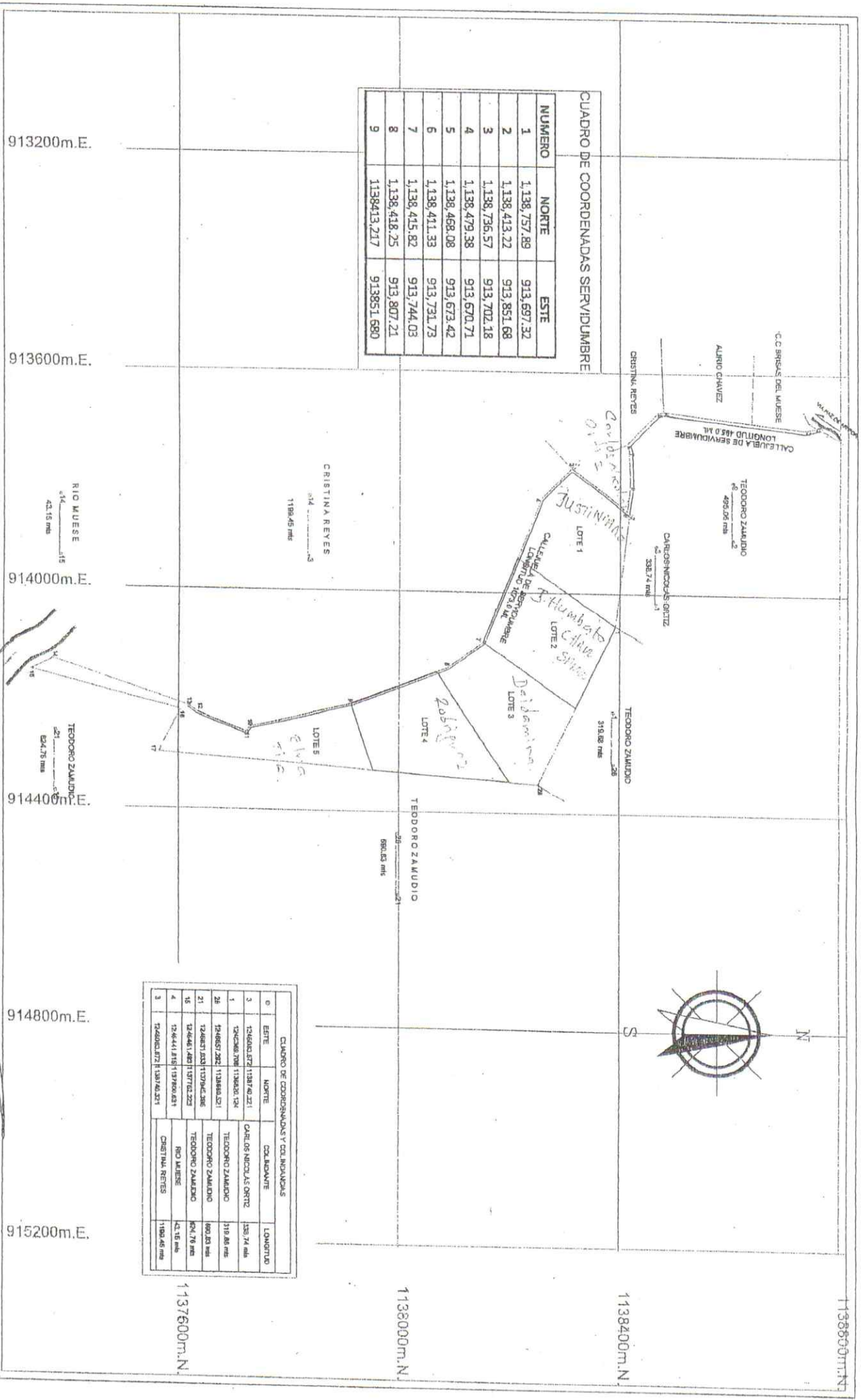
Angie Chavez Pelayo

5 Has. 5200 m2

ESCALA 1

640 48 44 68

CUADRO DE COORDENADAS SERVIDUMBRE		
NUMERO	NORTE	ESTE
1	1,138,757.89	913,697.32
2	1,138,413.22	913,851.68
3	1,138,736.57	913,702.18
4	1,138,479.38	913,670.71
5	1,138,468.08	913,673.42
6	1,138,411.33	913,731.73
7	1,138,415.82	913,744.03
8	1,138,418.25	913,807.21
9	1,138,413.217	913,851.680



CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANTES			
ID	ESTE	NORTE	COLINDANTE
3	124600.572	1138746.121	CARLOS NICOLAS ORTIZ
1	124600.708	113880.124	TEODORO ZAMUDIO
28	124657.202	113880.121	TEODORO ZAMUDIO
21	124687.833	113704.386	TEODORO ZAMUDIO
16	124646.148	113702.223	RIO MUESE
4	124644.819	113700.831	CRISTINA REYES
3	124600.572	1138746.121	1180.45 mts

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
LOTE GENERAL LIMONCITO

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO
CASANARE

SUCESION CHAVEZ

LEVANTADO POR: WILLIAM NOYA

VERIFICADO POR: WILLIAM NOYA

FECHA: 17 Hrs 0000 m2

FECHA: ENERO 2019

1

CARLOS NICOLAS ORTIZ

3 1 338.74 mts

Limoncito II
Estirpe
Justiniano Chavez

LOTE 1

LOTE 2

1 5 216.28 mts

TABLA DE COORDENADAS		
NUMERO	NORTE	ESTE
1	1138392.604	914060.3911
2	1138416.993	913854.5871
3	1138312.801	913774.3551
4	1138257.216	913832.2161
5	1138214.294	913937.9927



1138400m.N.

1138300m.N.

1138200m.N.

CRISTINA REYES

14 5 194.39 mts

914000m.F.

914100m.F.

DEPARTAMENTO
DEL
CASANARE

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
LOTE 1

MUNICIPIO DE
PAZ DE ARIPORO
CASANARE

SUCESION CHAVEZ

LEVANTADO:
WILLIAM NOVA
M.P. 01/10/17 CPT

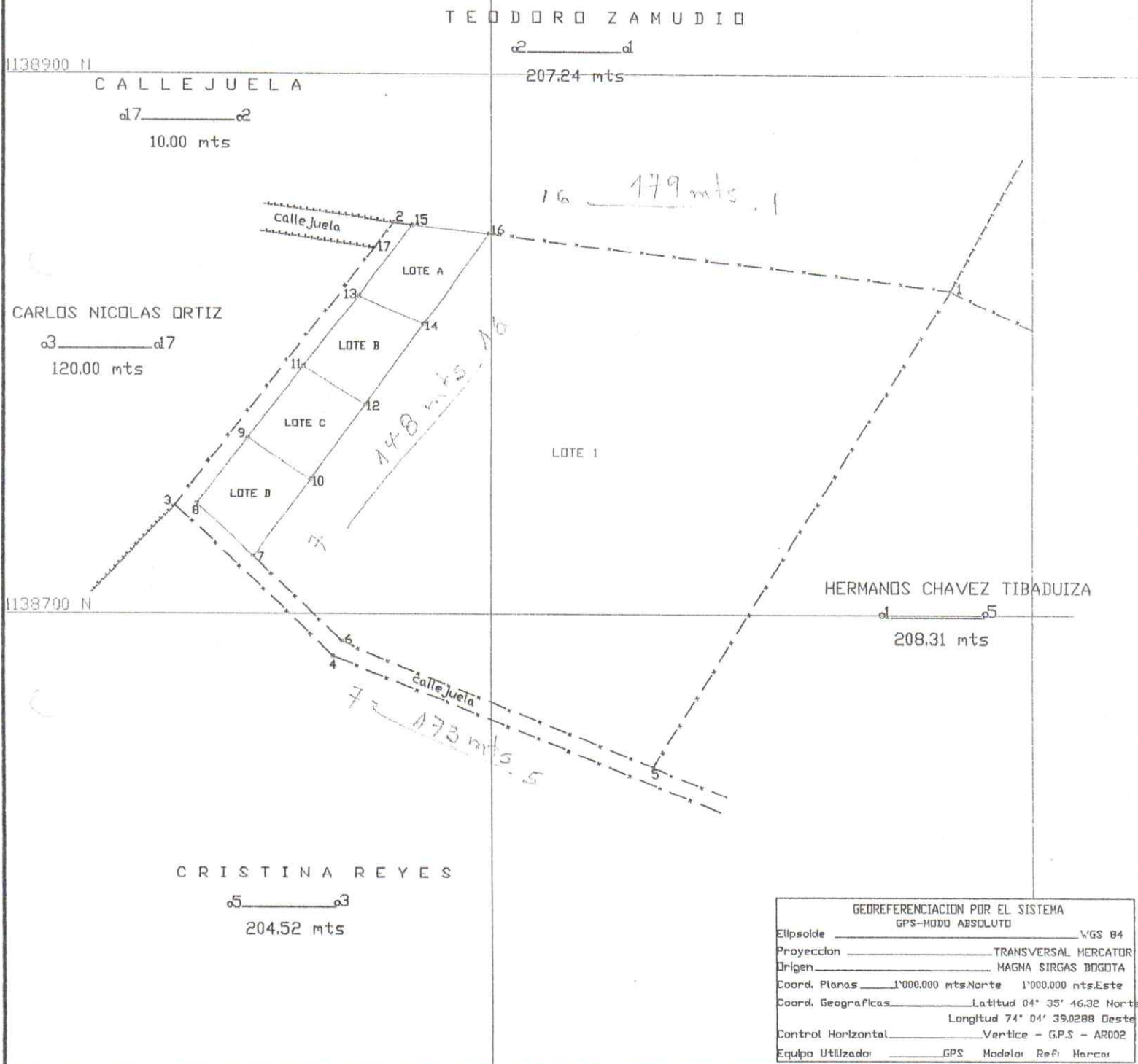
AREA:
3 Has 4000 m2
Escala:
ENERO 2019 1:2500

PLANO NO. 1 DE 1

642 48
48 10

CUADRO DE AREAS		
PREDIO	PROPIETARIO	AREA
LOTE A	RUBIA YESENIA CHAVEZ PELAYO	0 Hec. + 919.22 m2
LOTE B	ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO	0 Hec. + 919.22 m2
LOTE C	WILLINTON CHAVEZ LEAL	0 Hec. + 919.22 m2
LOTE D	ALIRIO CHAVEZ LEAL	0 Hec. + 919.22 m2
LOTE 1	MARIA ELFECHA CHAVEZ CORREDOR EUFARIE CHAVEZ CORREDOR EGDUIAR CHAVEZ ARANA RAFAEL ILDEBRANDO CHAVEZ ARANA MARTHA LUDIB CHAVEZ ARANA CELIA MARINA CHAVEZ ARANA JANETH JOVITA CHAVEZ ARANA FANNY CHAVEZ ARANA	2 Hec. + 9415.11 m2
AREA DE CESION	CALLEJUELA	0 Hec. + 809 m2
	AREA TOTAL	3 Hec. + 3901 m2

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
°	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
2	1246163.904	1138844.513	TEODORO ZAMUDIO	207.24 mts
1	1246369.708	1138820.124	HERNANOS CHAVEZ TIBADUIZA	208.31 mts
5	1246259.599	1138643.291	CRISTINA REYES	204.52 mts
3	1246083.672	1138740.321	CARLOS NICOLAS ORTIZ	120.00 mts
17	1246156.889	1138835.403	CALLEJUELA	10.00 mts
2	1246163.904	1138844.513		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

LEVANTO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
L.P. No. 01-10414 C.N.P.T.

CALCULO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ

DIBUJO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ CEL. 3114725171

REVISO:

FECHA: FEBRERO DE 2019

PREDIO: LIMONCITO - LOTE 1

MPIO. DE: PAZ DE ARIPORE VEREDA: BRISAS DEL MUESE

DPTO. DE: CASANARE

PROPIETARIO: INDICADOS

AREA: 3 Has + 3901 m2

ESCALA: 1: 2000

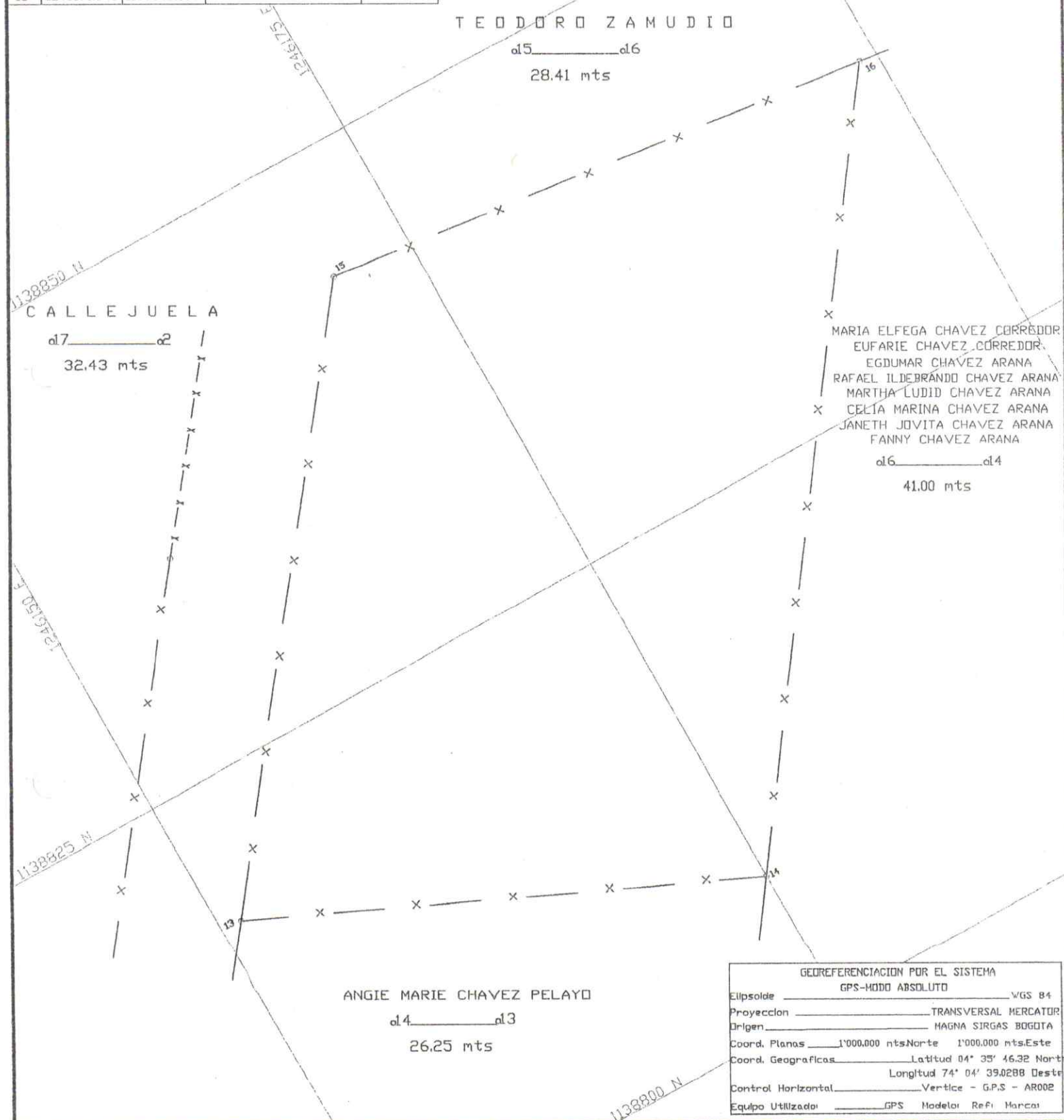
ARCHIVO N°

643 49

47

A

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
o	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
15	1246170.843	1138843.690	TEODORO ZAMUDIO	28.41 mts
16	1246199.057	1138840.347	MARIA E. CHAVEZ CORREDOR EUFARIE CHAVEZ CORREDOR EGDUMAR CHAVEZ ARANA Y OTROS	41.00 mts
14	1246174.970	1138807.163	ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO	26.25 mts
13	1246151.055	1138817.993	CALLEJUELA	32.43 mts
15	1246170.843	1138843.690		



GEOREFERENCIACION POR EL SISTEMA	
Elipsolde	GPS-MODO ABSOLUTO WGS 84
Proyeccion	TRANSVERSAL MERCATOR
Origen	MAGNA SIRGAS BOGOTA
Coord. Planas	1'000,000 mtsNorte 1'000,000 mtsEste
Coord. Geograficas	Latitud 04° 35' 46.32 Norte
	Longitud 74° 04' 39.0288 Oeste
Control Horizontal	Vertice - G.P.S - AR002
Equipo Utilizado	GPS Modelo Refi Marca

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

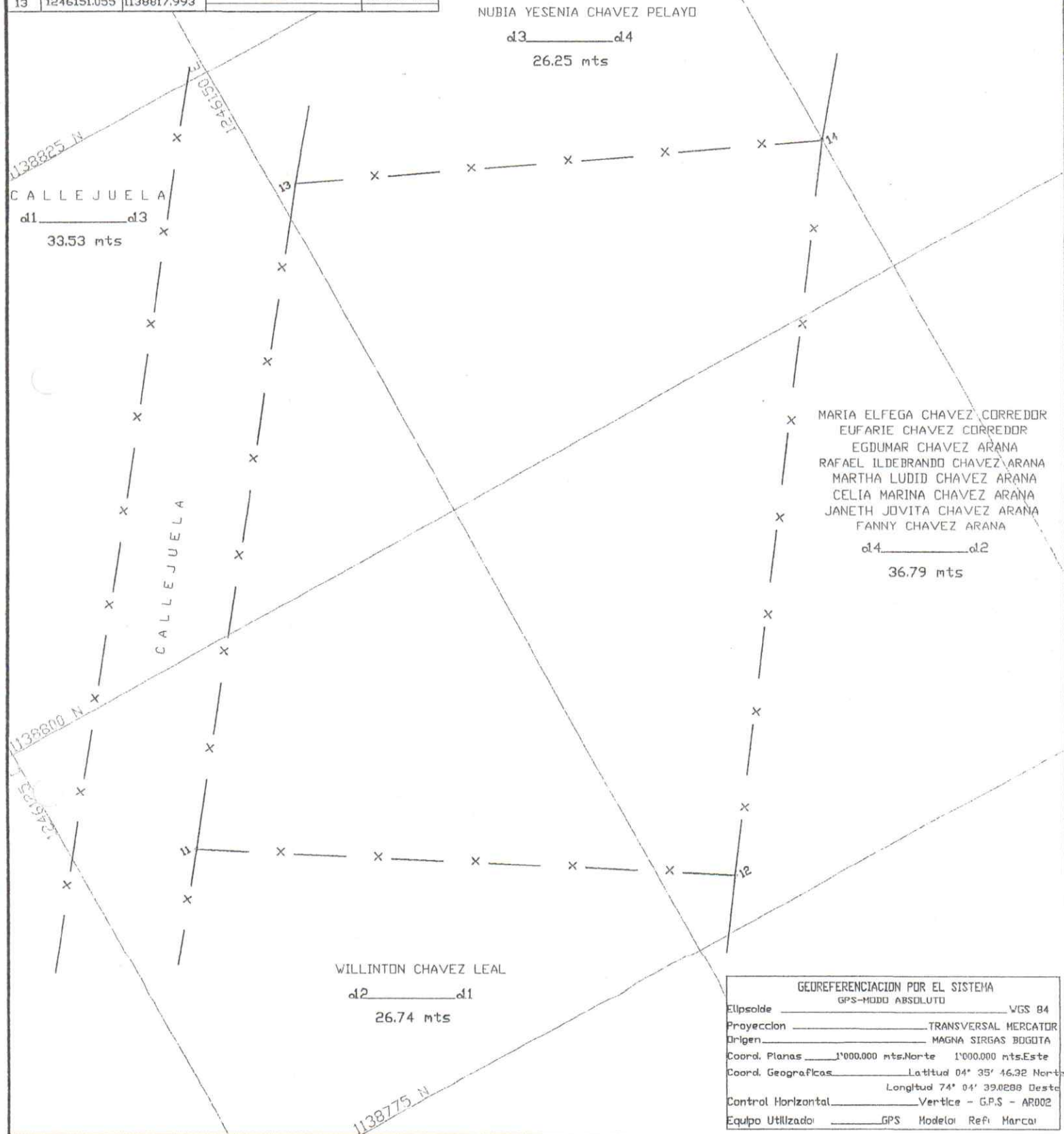
LEVANTO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
L.P. No. 01-10414 C.N.P.T.
CALCULO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
DIBUJO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ CEL. 3114725171
REVISO: _____
FECHA: FEBRERO DE 2019

PREDIO: LOTE A
MPIO. DE: PAZ DE ARIPORE VEREDA: BRISAS DEL MUESE
DPTO. DE: CASANARE
PROPIETARIO: NUBIA YESENIA CHAVEZ PELAYO
AREA: 0 Has + 0919.22 m2

ESCALA: 1:250

ARCHIVO N°

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
°	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
13	1246151.055	1138817.993	NUBIA YESENIA CHAVEZ PELAYO	26.25 mts
14	1246174.970	1138807.163	MARIA E. CHAVEZ CORREDOR EUFARIE CHAVEZ CORREDOR EGDUMAR CHAVEZ ARANA Y OTROS	36.79 mts
12	1246153.355	1138777.386	WILLINTON CHAVEZ LEAL	26.74 mts
11	1246130.593	1138791.420	CALLEJUELA	33.53 mts
13	1246151.055	1138817.993		



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE

LEVANTO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
L.P. No. 01-10414 C.N.P.T.
CALCULO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
DIBUJO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ CEL. 3114725171
REVISO: _____
FECHA: FEBRERO DE 2019

PREDIO: LOTE B
MPID. DE: PAZ DE ARIPORE VEREDA: BRISAS DEL MUESE
DPTO. DE: CASANARE
PROPIETARIO: ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO
AREA: 0 Has + 0919.22 m2

ESCALA: 1: 250

ARCHIVO N°

45
49
5

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
o	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
11	1246130.593	1138791.420	ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO	26.74 mts
12	1246153.355	1138777.386	MARIA E CHAVEZ CORREDOR EUFARIE CHAVEZ CORREDOR EGDUMAR CHAVEZ ARANA Y OTROS	34.29 mts
10	1246133.208	1138749.632	ALIRIO CHAVEZ LEAL	27.62 mts
9	1246110.253	1138765.006	CALLEJUELA	33.33 mts
11	1246130.593	1138791.420		



ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO

d1 _____ d2
26.74 mts

MARIA ELFEGA CHAVEZ CORREDOR
EUFARIE CHAVEZ CORREDOR
EGDUMAR CHAVEZ ARANA
RAFAEL ILDEBRANDO CHAVEZ ARANA
MARTHA LUDID CHAVEZ ARANA
CELIA MARINA CHAVEZ ARANA
JANETH JOVITA CHAVEZ ARANA
FANNY CHAVEZ ARANA

d2 _____ d0
34.29 mts

ALIRIO CHAVEZ LEAL

d0 _____ d9
27.62 mts

GEOREFERENCIACION POR EL SISTEMA			
GPS-MODO ABSOLUTO			
Elipsolde	VGS 84		
Proyeccion	TRANSVERSAL MERCATOR		
Origen	MAGNA SIRGAS BOGOTA		
Coord. Planas	1'000.000 mts	Norte	1'000.000 mtsEste
Coord. Geograficas	Latitud 04° 35' 46.32 Norte		
	Longitud 74° 04' 39.0288 Oeste		
Control Horizontal	Vertice - G.P.S - AR002		
Equipo Utilizador	GPS	Modelo	Refi Marca

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE

LEVANTO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
L.P. No. 01-10414 C.N.P.T.
CALCULO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
DIBUJO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ CEL. 3114725171
REVISO: _____
FECHA: FEBRERO DE 2019

PREDIO: LOTE C
MPIO. DE: PAZ DE ARIPORE BRISAS DEL MUESE
DPTO. DE: CASANARE
PROPIETARIO: WILLINTON CHAVEZ LEAL
AREA: 0 Has + 0919.22 m2

ESCALA: 1: 250

ARCHIVO N°

646
50

52

CUADRO DE COORDENADAS Y COLINDANCIAS				
o	ESTE	NORTE	COLINDANTE	LONGITUD
9	1246110.253	1138765.006	ANGIE MARIE CHAVEZ PELAYO	27.62 mts
10	1246133.208	1138749.632	MARIA E CHAVEZ CORREDOR EUFARIE CHAVEZ CORREDOR EGDUMAR CHAVEZ ARANA Y OTROS	35.36 mts
8	1246091.707	1138740.921	CALLEJUELA	28.73 mts
1	1246112.433	1138721.011	CALLEJUELA	30.39 mts
9	1246110.253	1138765.006		



WILLINTON CHAVEZ LEAL

o9 ——— d10
27.62 mts

MARIA ELFEGA CHAVEZ CORREDOR
EUFARIE CHAVEZ CORREDOR
EGDUMAR CHAVEZ ARANA
RAFAEL ILDEBRANDO CHAVEZ ARANA
MARTHA LUDID CHAVEZ ARANA
CELIA MARINA CHAVEZ ARANA
JANETH JOVITA CHAVEZ ARANA
FANNY CHAVEZ ARANA

d10 ——— d1
35.36 mts

CALLEJUELA

d ——— o8
28.73 mts

GEOREFERENCIACION POR EL SISTEMA	
GPS-MODO ABSOLUTO	
Elipsode	VGS 84
Proyeccion	TRANSVERSAL MERCATOR
Origen	MAGNA SIRGAS BOGOTA
Coord. Planas	1'000.000 mts.Norte 1'000.000 mts.Este
Coord. Geograficas	Latitud 04° 35' 46.32 Norte Longitud 74° 04' 39.0288 Oeste
Control Horizontal	Vertice - G.P.S - AR002
Equipo Utilizado	GPS Modelo Refi Marca

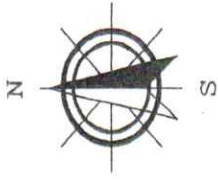
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

LEVANTO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
L.P. No. 01-10414 C.N.P.T.
CALCULO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ
DIBUJO: JORGE ELIECER RODRIGUEZ CEL. 3114725171
REVISO: _____
FECHA: FEBRERO DE 2019

LOTE D
MPIO. DE: PAZ DE ARIPORE BRISAS DEL MUESE
DPTO. DE: CASANARE
PROPIETARIO: ALIRIO CHAVEZ LEAL
AREA: 0 Has + 0919.22 m2

ESCALA: 1: 250

ARCHIVO N°



TEODORO ZAMUDIO

1 6

163.24 mts

1 LOTE 1 5

216.28 mts

LOTE 2 - LIMONCITO

A : 6,800.14m2

A : 6,800.14m2

A : 6,800.14m2

A : 6,800.14m2

A : 6,800.14m2

7 LOTE 3 6

205.10 mts

CRISTINA REYES
5 7

165.24 mts

TABLA DE COORDENADAS

NUMERO	NORTE	ESTE
1	1138214.284	913937.9927
5	1138392.604	914060.3911
7	1138152.14	914091.1061
6	1138321.283	914207.1178

649
55
24

53

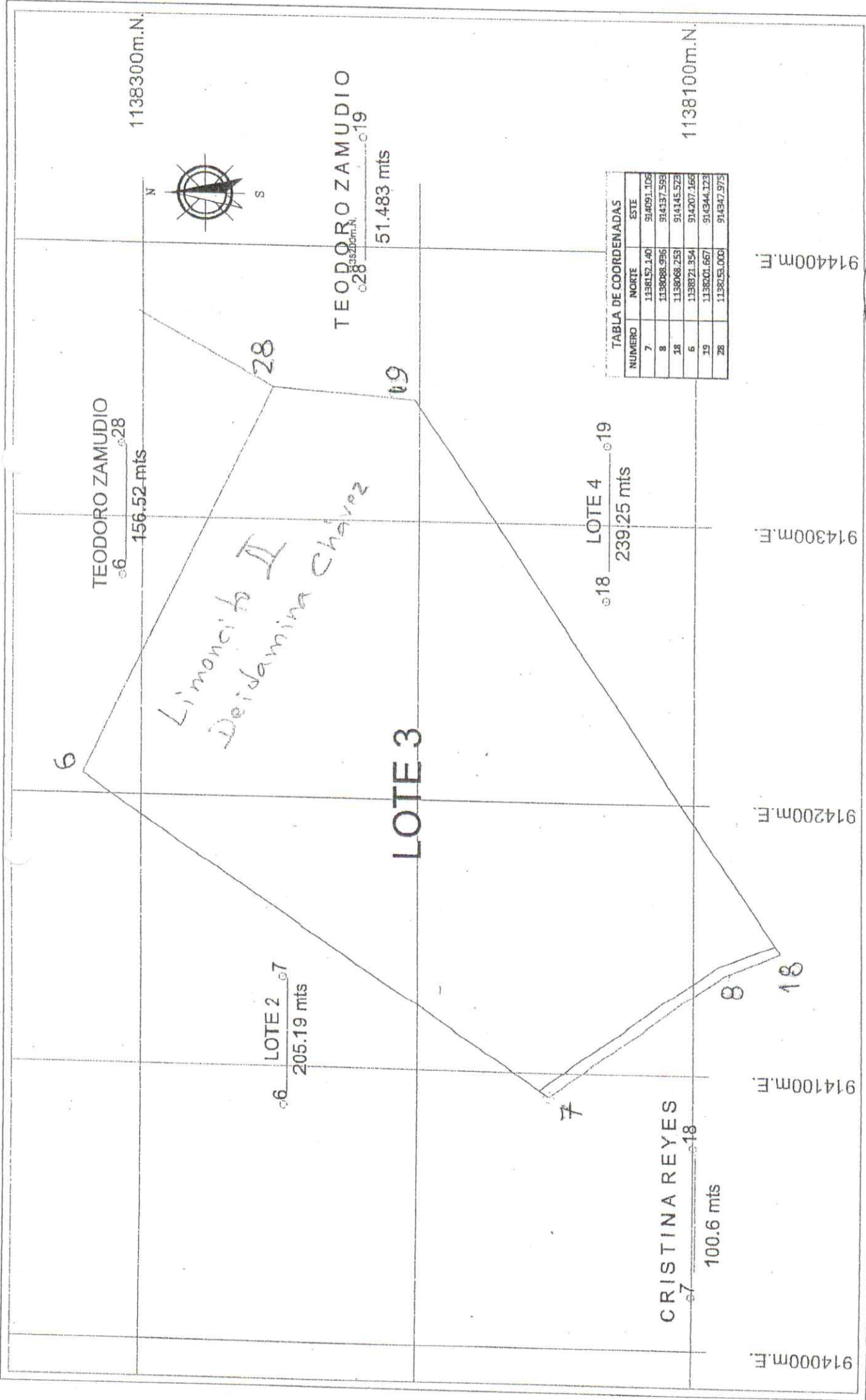
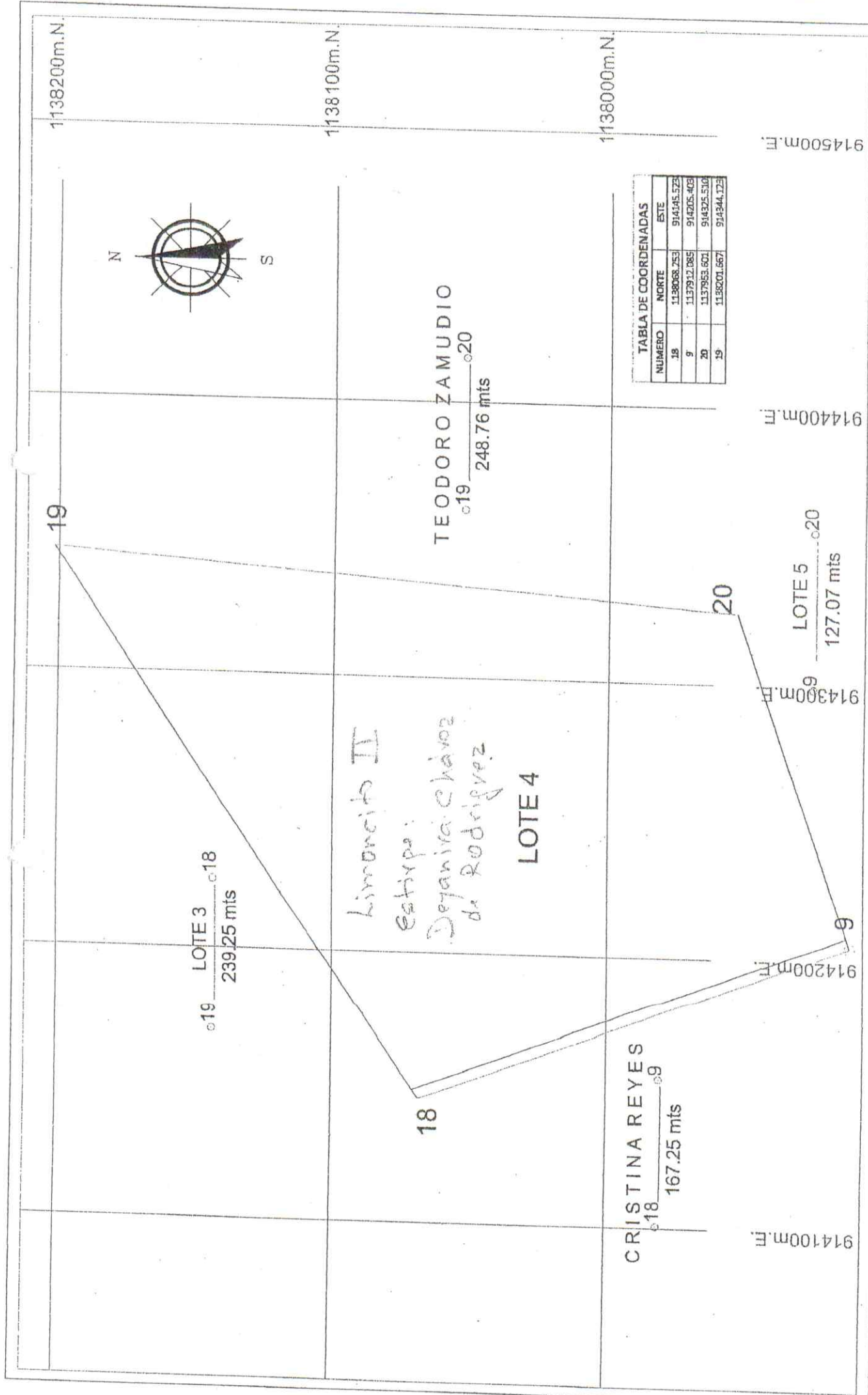


TABLA DE COORDENADAS			
NUMERO	NORTE	ESTE	
7	1138152.140	914091.108	
8	1138008.996	914137.593	
18	1138068.253	914145.528	
6	1138271.354	914207.166	
19	1138201.667	914344.123	
28	1138253.000	914347.975	

DEPARTAMENTO DEL CASANARE	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO LOTE 3	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE	PROPIETARIO: SUCESION CHAVEZ	LEVANTADO: WILLIAM NOVA SUBJUDICADO: WILLIAM NOVA MAY 21, 1947 CPNT	AREA: 3 Has 4000 m2 FECHA: ENERO 2019 ESCALA: 1:1250	PLANO No. 1 DE 1
---------------------------	----------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	--	--	------------------

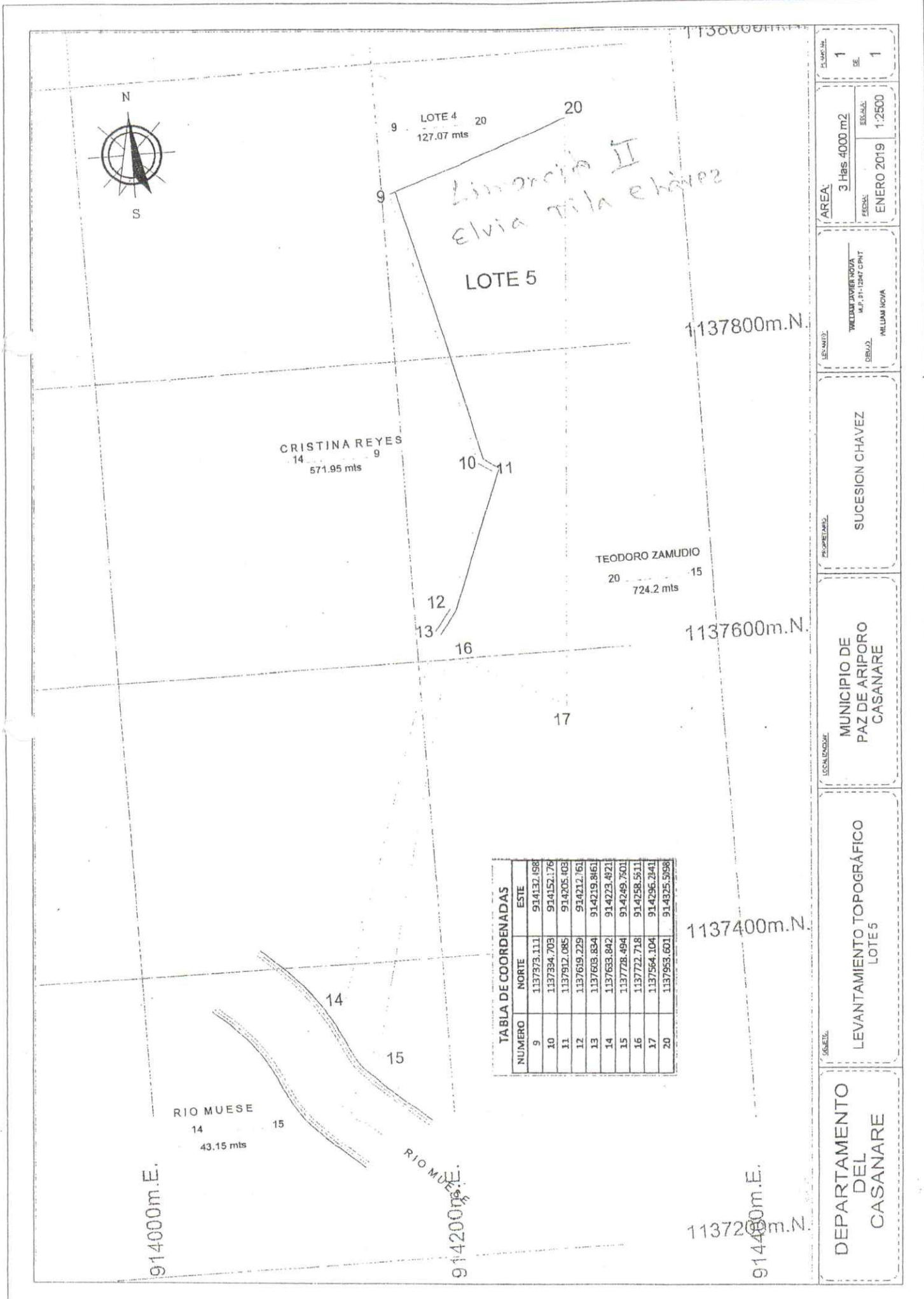


DEPARTAMENTO DEL CASANARE	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE 4	LOCALIDAD: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORE CASANARE	PROPIETARIO: SUCESION CHAVEZ	LEVANTADO: WILLIAM NOVA M. P. 12/2019	AREA: 3 Hts 4000 m2	PANORAMA: 1 DE 1
				FECHA: ENERO 2019	ESCALA: 1:1500	

671 57

55

79



ESCALA: 1:2500 FECHA: ENERO 2019	PROPIETARIO: SUCESSION CHAVEZ	LOCALIDAD: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORE CASANARE	USO: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE 5	DEPARTAMENTO DEL CASANARE
-------------------------------------	-------------------------------	---	---------------------------------------	---------------------------



Juzgado Promiscuo de Familia
Paz de Ariporo-Casanare

Página 1 de 2

Informe Secretarial. - Al Despacho el presente proceso hoy 07 de febrero de 2019 con el atento informe que se encuentra para dar cumplimiento al numeral 1º del Art. 509 del CGP. Lo anterior para lo que estime conveniente ordenar.

La Secretaria Ad-Hoc


ROSA ELENA CASTRO BERROTERAN

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Paz de Ariporo Casanare, 15 FEB 2019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta Judicatura dispone:

Del trabajo de partición presentado por el Dr. ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 509 del CGP.

Fíjense como honorarios al Dr. ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO, por la realización del trabajo de partición la suma de diecinueve millones cincuenta y tres mil pesos, (\$ 19.053.440), que corresponde al valor del Acuerdo No. 1852 de 2003 del C.S de la Judicatura, Sala Administrativa, esto tomando el valor de los bienes que conforman la masa herencial de la causante CHAVEZ SANTOS. Los cuales deben ser cancelados por el cónyuge supérstite en un 50% y el otro 50% por los herederos de acuerdo a la cuota parte que le corresponde dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO

Email: j01prfpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel (fax): 637 - 3286

Dirección: Calle 7 N° 10 - 04 Piso 02.

PAZ DE ARIPORO -CASANARE-

PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA DEL JUZGADO EN TRASLADO A LAS PARTES

NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADA	CLASE DE TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO	VENCIMIENTO
2014-00116	SUCESION INTESTADA	TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO	DEYANIRA CHAVEZ SANTOS	Del Trabajo de Partición presentado por el Partidor. Numeral 1ª Art. 509. Del C.GP.	CINCO (5) DIAS	25-02-2019

FECHA DEL AUTO: 15 - 02 - -2019
DIAS INHABILES: 16 Y 17 FEBRERO 2019.
FECHA DEL ESTADO: 18- 02 -2019..
FIJACION EN LISTA: 19 -02 --2019
FECHA DEL TRASLADO: CINCO (5) DIAS
DIAS INHABILES: DE 2019
FECHA Y HORA DEL COMIENZO DEL TRASLADO: 20 -02 -2019. HORA: 7:00A.M
FECHA Y HORA DEL VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 26 -02 --2019 - HORA: 5:00P.M.


ROSA ELENA CASTRO BERROTERAN
SECRETARIA e
Elena.

65/5
81
59

60
654
82

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO - CASANARE**

TRASLADO DEL TRABAJO DE PARTICION.

SUCESSION INTESTADA

RADICADO: 852503184001 2014 - 00116- 00

DEMANDANTE: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO

DEMANDADO: DEYANIRA CHAVEZ SANTOS

FECHA DEL AUTO: 15 DE FEBRERO DE 2019

DIAS INHABILES. 16 Y 17 FEBRERO DE 2019

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 18 -02 2019

TERMINO DEL TRASLADO: CINCO (5) DIAS.

DIAS INHABILES: DE 2019

FIJACION LISTA. 19 DE FEBRERO DE 2019

DIAS INHABILES. DE 2019

COMIENZA CORRER TRASLADO: 20 DE FEBRERO DE 2019

DÍAS INHÁBILES: 23 Y 24 DE FEBRERO 2019

FIJACION EN LISTA.

HOY DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A PARTIR DE LAS SIETE (7.00) DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA.

TRASLADO

A PARTIR DE LAS SIETE (7.00) DE LA MAÑANA DEL VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) PERMANECE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A DISPOSICION DE LAS PARTES (DEL TRABAJO DE PARTICION). POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS.

DIAS INHABILES: 16,17, 23 Y 24 DE FEBRERO DE 2019.

VENCIMIENTO. HOY VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE.

LA SECRETARIA,


AYDEE CAMARGO DE PEREZ.

Elena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Paz de Ariporo (Casanare), 30 MAY 2019

Ref. 2014-00116

ASUNTO

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la providencia del 15 de febrero de 2019, mediante la cual se señalaron honorarios al partidor.

CONSIDERACIONES

El Recurso de Reposición se encuentra consagrado en el Art. 318 del C.G.P, procede contra los autos que dicte el Juez o Tribunal que los emite, buscando que estos sean revocados o reformados y debe interponerse en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto con expresión de las razones que sustentan el recurso.

Sin mayores consideraciones, el Juzgado señala que los honorarios al partidor fueron determinados con base en los inventarios y avalúos presentados por la Dra. María Elena Jara los cuales estimó en la suma de \$1.910.000.000, por ser estos los más completos, y en razón a que contenía las partidas referidas por los demás apoderados y otros adicionales por ella relacionados.

Con ocasión de la revisión que se efectúa, en aras de resolver el recurso interpuesto, se desprende que por error de apreciación se tomó para efectos de señalar los honorarios del partidor, el acta anteriormente referida sin advertir que sobre el valor de los bienes inventarios se presentó con posterioridad acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual modificaron los valores del acta en mención,

En atención a lo anterior, es procedente revocar el auto recurrido, y en su lugar señalar como honorarios al partidor la suma de Nueve millones de pesos (\$9.000.000)

Con base en la anterior decisión, se hace innecesario pronunciarse sobre el recurso de apelación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto del 15 de febrero de 2019 por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios al partidador la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).

NOTIFÍQUESE.


LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
ESTADO CIVIL No. 50

Fecha del Auto: Mayo 30/2019
Fecha de Notificación: Mayo 31/2019


AYDEE CAMARGO DE PEREZ
Secretaria

RECIBIDO 25 de dic
10:29 a
23.12.2019
Esperanza U.

Señora:

Juez Promiscuo del Circuito de Familia

Paz de Aripuro - Casanare-

Radicado : 2014-00116-00
Proceso : Sucesión intestada.
Causante : Deyanira Chávez Santos.
Asunto : Partición.

Como auxiliar de la justicia procedo a realizar el trabajo de partición teniendo en cuenta para ello:

- 1.- Las adjudicaciones las realizo basado en lo acordado por las partes en diligencia de conciliación llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2016.
- 2.- El predio Santa Rita, que debe ser adjudicado a los hermanos y sobrinos de la causante, fue dividido por estos de común acuerdo, así como las subdivisiones que cada estirpe consideró procedente.
- 3.- En el predio Limoncito II, el área que correspondió a los mismos a que se refiere el punto anterior, fue dividido en cinco partes iguales y subdivido dos de ellos, entre las estirpes de José Humberto y Justiniano Chávez Santos.
- 4.- No se impondrán las servidumbres que fueron acordadas por las partes en la conciliación citada en el punto 1; no se impondrán tampoco las referidas en el anterior trabajo de partición, por haberlo dispuesto así el despacho en providencia de 12 de diciembre de 2019.
- 5.- En cuanto a lo demás no hubo modificación alguna, por lo que procederé a eliminar la imposición de las servidumbres en todas las adjudicaciones.

I.- Consideraciones Generales

- 1.- La señora Deyanira Chávez Santos, falleció en Paz de Aripuro, Casanare, el 10/12/2013.
- 3.- La causante Deyanira Chávez Santos, contrajo matrimonio con el señor Teodoro Zamudio Zamudio, el 13/7/1996, sin que hubiere dejado descendencia natural o por vía de adopción.
- 4.- La causante tampoco dejó descendencia extramatrimonial, ni hay prueba de la existencia de sus ascendientes.
- 5.- La causante dejó hermanos de sangre a saber: Elvia Tila Chávez, Deidamina Chávez de Estrada, Deyanira Chávez de Rodríguez, Humberto Chávez Santos, Justiniano Chávez Santos., quienes han comparecido de la siguiente manera:
 - 5.1. Por cabezas sus hermanas vivas, Elvia Tila Chávez de Cruz y Deidamina Chávez de Estrada.
 - 5.2. Por estirpe sus hermanos fallecidos José Humberto, Justiniano y Deyanira Chávez de Rodríguez, por quienes acuden sus hijos en ejercicio del derecho de representación.

Las estirpes han quedado conformadas, así:

5.2.1. Estirpe de José Humberto Chávez Santos: la componen sus hijos y nietos: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y José Gimber Chávez Tibadiuza.

Como quiera que este último también falleció acudieron sus hijos en representación y fueron reconocidos, como herederos: Hernán Humberto Chávez Duque, Fernando Chávez Duque y Tatiana Chávez Duque.

5.2.2. Estirpe de Justiniano Chávez Santos: la componen sus hijos y nietos: María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana

El último de los hijos Reiner Chávez Arana, la haber fallecido comparecieron en su representación sus hijos: Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

5.2.3. Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez: la componen sus hijos: Alirio Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez y Pedro Nel Rodríguez Chávez.

6.- La causante no dejó testamento alguno.

7.- El proceso sucesorio fue abierto y radicado por providencia de 18/6/2014, ordenando los emplazamientos de ley.

8.- Todos los interesados en la sucesión a través de sus apoderados, realizaron el 6 de diciembre de 2016, una conciliación (folio 425 cuaderno principal), en donde acordaron la forma de realizar la partición de bienes.

II. Acervo hereditario

1) Activo.

Primera partida: Una casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida, ubicada en la calle 7 No. 9-17 de Paz de Ariporo Casanare, consta de un área superficial de mil noventa y un metros con cinco centímetros (1.091.05) y el área de construcción es de 103m², alinderada así: *"Partiendo del punto primero a dar al segundo en el sector norte, frente a la calle publica en recta por paredes de casa de habitación de los interesados se tuvo la cantidad de diecinueve metros veinte centímetros (19.20) siguiendo del segundo punto a dar al tercero según anotaciones en el croquis en el costado oriente, en colindancia con solar de EFRAIN GUEVARA, y en recta con paredes medianeras y cercas de alambre, se obtuvo la cantidad de cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50), luego de este tercer punto a dar al cuarto por el sector sur en colindancia con lote de AURA MARIA ABRIL y RIGOBERTO FERRERIRA y en recta por cerca de alambre medianeras se obtuvo la cantidad de veinticinco metros (25), partiendo del punto cuarto a dar al primer punto de partida, ya por el occidente en colindancia con solares de NICOLASA DE VEGA y OTILIA HERRERA y en recta también por cercas medianeras y paredes de bloque hay cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50) y encierra".* Linderos tomados de la escritura N° 29 de fecha 16 de agosto de 1976 de la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo.

Este predio tiene el código catastral No. 01-02-0153-0004-000, hoy tiene los siguientes linderos: por el Norte con calle publica; por el Oriente: con CIRO SILVA; por el Sur: con AURA MARIA ABRIL y por el Occidente con MARCOS ABRIL y después si NICOLASA DE VEGA. Está compuesta de dos alcobas, cocina, baño y solar adyacente, construcción en adobe y ladrillo y techo de zinc y pisos en cemento.

TRADICION. Este inmueble urbano fue adquirido mediante escritura pública N° 29 del 16 de agosto de 1976, por TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO y DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, al Municipio de Paz de Ariporo, registrada en la oficina de Registros Públicos de Yopal con el sistema antiguo el 07 de marzo de 1978, bajo el Tomo 72, Partida No. 146 y 394. Matricula No. 160 Tomo 3°, Folio 6° de la Oficina de Registro de Paz de Ariporo, Registro que no ha sido actualizado para que le asignen nueva matrícula inmobiliaria.

Valor esta partida.....\$ 41'130.100

Segunda partida. El inmueble rural denominado LIMONCITO I, con un área de 159 hectáreas, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0016-0011-000, ubicado en la Vereda Brisas del Muese, jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo, cuyos linderos son: al noreste: donde concurren las colindancias de sabana comunal, José Antonio Mora, y el peticionario colinda así: JOSE ANTONIO MORA, en 232.20 mts de delta 8 al delta 9. FORTUNATO GALVIS MENDIVELSO, en 1.099 mts, del delta 9 al delta 17 con carretera al medio. En parte Octavio Silva, en 661.18 mts del delta 17 al delta 23, con Caño Norichel al medio en parte. Este: CELIA FERNANDEZ DE PASTRANA, en 892.20 mts del delta 23 al delta 29, RAMON ALBERTO MARIÑO CALLE, en 543.20 mts del delta 29 al delta 31. Sureste: PEDRO LUIS NIÑO y ANA AGUILAR DE NIÑO, en 215 mts del delta 1 al delta 1 A, con callejuela al medio. RUPERTO ROMERO, en 407 mts del delta 1 A al delta 3, con Rio Musso al medio en parte. DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, en 1.088 mts, del delta 3 al delta 6 con carretable Paz de Ariporo, Vereda la Barranca al medio en parte. Oeste: Sabanas comunales de José Antonio Mora, Gregorio Mora y Pedro Achagua y Carlos Tumay en 324 mts del delta 6 a delta 8, punto de partida y encierra.

Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante resolución de adjudicación de baldíos del Incora N° 256 del 27 de febrero de 1984 a nombre del cónyuge sobreviviente Teodoro Zamudio Zamudio, con matrícula inmobiliaria N° 475 - 5841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Valor esta partida.....\$141'740.500

Tercera partida: La posesión ejercida por la causante y el cónyuge supérstite desde el año de 1:959, en el predio rural denominado Limoncito II, adyacente al predio Limoncito I, que consta de 34 hectáreas, sin títulos de adjudicación, identificado con el número Catastral 00-02-0016-0024-000 está ubicado en la vereda Brisas del Muese, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo y cuyos linderos son : occidente: con el río Muese; Oriente: colinda con los herederos Chaves; Norte: con predios de don Teodoro Zamudio.; por el Sur: con predios de la sucesión denominado Limoncito I.

Tradición: este inmueble: la causante y el cónyuge supérstite ejercieron una posesión sobre este bien desde el año de 1950.

Valor esta partida.....\$ 28.237.000

Cuarta partida: Finca rural denominada SANTA RITA, ubicada en la vereda BRITO ALTO de la jurisdicción Municipal de Paz de Ariporo con una extensión superficial de un 995 hectáreas 2.622 metros cuadrados y alinderada así: Oriente: Con ORLANDO USCATEGUI; Occidente: Con JORGE ENRIQUE GARCIA PEDRAZA; Norte: Con JAIRO FERNANDEZ RIVEROS; y Sur: con WALTER DALEL BARÓN y encierra, con código catastral N° 000200010011000, con explotación ganadera y equina, toda debidamente cercada.

Tradición: Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el cónyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha.

Valor esta partida.....\$294'129.000

Quinta partida: La cantidad de 867 vacunos de diferentes edades.

Valor esta partida.....\$447'636.000

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$952'672.000

2) Pasivo.

No se relacionó en los inventarios y avalúos suma alguna por este concepto.

TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO.....\$952'672.000

III. Liquidación

La partición quedó determinada en la conciliación realizada el día 6 de diciembre de 2016, en la cual se pactó la forma de repartir los bienes, dejando acordado la forma de realizar la partición, quedando para el cónyuge supérstite la totalidad de la casa ubicada en el casco urbano de Paz de Ariporo, la totalidad del inmueble El Limoncito I, la mitad del inmueble Limoncito II y la mitad de los ganados.

Para completar sus gananciales acordaron no seguir adelante los procesos ya en curso por haber vendido estos dos inmuebles de propiedad de la sucesión.

De manera que como ya lo advertimos las partidas no coinciden de por mitad, quedando entonces que del patrimonio líquido \$952'672.000, se adjudicará, según lo conciliado, de la siguiente forma:

1) Para el cónyuge supérstite.....\$420' 807.000

2) Para los herederos.....\$531' 865.000

Aclaración. Se han hecho as aproximaciones a cero, para evitar fracciones, situación que no modifica las cuotas a adjudicar ni las legítimas.

64

Así las cosas, a cada uno de los cinco grupos de herederos habrá de adjudicarse un valor de \$106.373.000 y, en las estirpes esta suma se dividirá en el número de herederos por representación.

A los herederos se acordó adjudicarles para pagar sus legítimas, repartirles la mitad del inmueble Limoncito II y la totalidad del inmueble Santa Rita, así como la mitad de los semovientes, que ya han sido divididos en forma total.

En lo que respecta a los herederos – hermanos de la causante- debemos dejar de presente que son cinco los reconocidos a saber:

Cabezas : Elvia Tila Chávez, Deidamina Chávez de Estrada.

Estirpes : José Humberto Chávez Santos, Justiniano Chávez Santos y Deyanira Chávez de Rodríguez, por quienes sus descendientes y los hijos de estos en algunos casos, se presentaron en ejercicio del Derecho de Representación.

Esto indica que la parte de estos a heredar se debe dividir en el número de hermanos, es decir, cinco partes iguales, las cuales se adjudicarán como lo establece el artículo 1042 del Código Civil, esto es, para las que suceden por cabezas, Elvia Tila Chávez y Deidamina Chávez de Estrada, su porción total y; para los tres fallecidos, quienes heredan por representación -estirpes- se dividirá la porción que les correspondería el número de hijos y su descendencia (artículo 1043 C.C.).

Las estirpes han quedado conformadas, así:

1) Estirpe de Humberto Chávez Santos: la componen su descendencia - hijos y nietos: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y José Gimber Chávez Tibaduiza.

Como quiera que este último también falleció acudieron sus hijos en representación y fueron reconocidos, como herederos: Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque y Tatiana Chávez Duque.

2) Estirpe de Justiniano Chávez Santos: la componen su descendencia - hijos y nietos:

María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana.

El último de los hijos Reiner Alirio Chávez Arana, al haber fallecido comparecieron en su representación sus hijos: Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

3) Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez: la componen sus hijos: Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez y Alirio Rodríguez Chávez.

DEYANIRA CHAVEZ SANTOS Hermanos (5)				
-1-	-2-	-3-	-4-	-5-
Humberto Chávez Santos (fallecido)	Justiniano Chávez Santos (fallecido)	Deyanira Chávez De Rodríguez (fallecida)	Elvia Tila Chávez de Cruz	Deidamina Chávez de Estrada
1)Ordener Chávez Tibaduiza, 2)Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, 3)Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, 4)Diana Marcela Chávez Tibaduiza 5) José Gimber Chávez Tibaduiza (fallecido)	1)María Elfega Chávez Corredor, 2)Eufaire Chávez Corredor. 3)Rafael Hildebrando Chávez Arana, 4)Martha Judith Chávez Arana, 5) Celia Marina Chávez Arana, 6)Janeth Jovita Chávez Arana, 7)Fanny Chávez Arana, 8)Egdumar Chávez Arana 9) Reiner Alirio Chávez Arana	1)Pedro Nel Rodríguez Chávez, 2)Aracely Rodríguez Chávez, 3)Gonzalo Rodríguez Chávez 4)Alirio Rodríguez Chávez.		

67A
65

	(fallecido)	
1)Hernán Humberto Chávez Duque,	1)Angie María Chávez Pelayo	
2GimberFernando Chávez Duque	2)Nubia Yesenia Chávez Pelayo	
3) Yuri Tatiana Chávez Duque.	3) Willinton Alexander Chávez Leal	
	4)Alirio Hildebrando Chávez Leal	

De acuerdo a lo pactado por todos los interesados a través de sus apoderados los inmuebles Santa Rita y Limoncito II (la mitad de este que corresponde a 17 hectáreas), se dividirán en cinco partes, que corresponden a los cinco hermanos de la causante, y procedieron a adjudicarlos de la forma siguiente:

Finca Santa Rita:

Lote uno. - Para la cabeza de sucesión Elvia Tila Chávez de Cruz.

Lote dos. - Para la cabeza de sucesión Deidamina Chávez de Estrada.

Lote tres. - Para la estirpe de José Humberto Chávez Santos, que será dividido en cinco partes, y una de estas en tres.

No.1.- Ordener Chávez Tibaduiza.

No.2 - Para la estirpe de José Gimber Chávez Tibaduiza, que se subdividirá en tres partes : Hernán Humberto, Gimber Fernando y Yuri Tatiana Chávez Duque.

No.3.- Rafael Córdamin Chávez Tibaduiza.

No.4.- Diana Marcela Chávez Tibaduiza.

No.5.- Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.

Lote cuatro. - Para la estirpe de Justiniano Chávez Santos, que se subdividirá en nueve (9) lotes y uno de estos igualmente se subdividirá en cuatro (4) partes, así : María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana, el de este último se subdividirá en sus cuatro hijos : Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

Lote cinco. - Para la estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez, que no se será dividido y se adjudicará en común y proindiviso en sus hijos Pedro Nel, Aracely, Gonzalo y Alirio Rodríguez Chávez.

Finca Limoncito II

Lote uno. - Para la estirpe de Justiniano Chávez Santos, que será dividido en dos lotes, uno en común y proindiviso para María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y; otro para la parte que correspondería al fallecido Reiner Alirio Chávez Arana, que se subdividirá en sus cuatro hijos : Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

Lote dos. - Para la estirpe de José Humberto Chávez Santos, que se será subdivido en cinco lotes.

Lote tres. - Para la cabeza Deidamina Chávez de Estrada.

Lote cuatro. - Para la estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez.

Lote cinco. - Para la cabeza Elvia Tila Chávez Santos.

IV- Adjudicación

Se elaborarán seis hijuelas, una para el cónyuge supérstite y cinco para los herederos, dividiendo las hijuelas correspondientes a las estirpes de José Humberto y Justiniano Chávez Santos, en el número de herederos por representación. Los lotes en que se repartió la finca Santa Rita, ya están en posesión de cada adjudicatario, por lo que este trabajo se centra en dejar los linderos por escrito y, señalar que el camino veredal que siempre ha existido no puede considerarse como imposición de servidumbre en ninguno de los lotes.

Hijuela número uno

Para : Teodoro Zamudio Zamudio.

Cédula de ciudadanía : 1.094.886

Por sus derechos ha de haber.....\$420'807.000
Se integra y paga así:

Primera Partida.- El ciento por ciento de la casa de habitación junto con el lote de terreno donde está construida, ubicada en la calle 7 No. 9-17 de Paz de Ariporo Casanare, consta de un área superficial de mil noventa y un metros con cinco centímetros (1.091.05) y el área de construcción es de 103m², alinderada así: *"Partiendo del punto primero a dar al segundo en el sector norte, frente a la calle publica en recta por paredes de casa de habitación de los interesados se tuvo la cantidad de diecinueve metros veinte centímetros (19.20) siguiendo del segundo punto a dar al tercero según anotaciones en el croquis en el costado oriente, en colindancia con solar de EFRAIN GUEVARA, y en recta con paredes medianeras y cercas de alambre, se obtuvo la cantidad de cincuenta metros cincuenta centímetros (50.50), luego de este tercer punto a dar al cuarto por el sector sur en colindancia con lote de AURA MARIA ABRIL y RIGOBERTO FERRERIRA y en recta por cerca de alambre medianeras se obtuvo la cantidad de veinticinco metros (25), partiendo del punto cuarto a dar al primer punto de partida, ya por el occidente en colindancia*

con solares de NICOLASA DE VEGA y OTILIA HERRERA y en recta también por cercas medianeras y paredes de bloque hay cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (48.50) y encierra". Linderos tomados de la escritura N° 29 de fecha 16 de Agosto de 1976 de la Notaria Única del Circulo de Paz de Ariporo. Este predio tiene el código catastral No. 01-02-0153-0004-000, hoy tiene los siguientes linderos: por el **Norte** con calle publica, por el **Oriente** con CIRO SILVA, por el **Sur** con AURA MARIA ABRIL y por el **Occidente** con MARCOS ABRIL y después si NICOLASA DE VEGA. Está compuesta de dos alcobas, cocina, baño y solar adyacente, construcción en adobe y ladrillo y techo de cinc, pisos en cemento.

Tradición. Este inmueble urbano fue adquirido mediante escritura pública N° 29 del 16 de Agosto de 1976, por TEODORO ZAMUDIO y DEYANIRA CHAVEZ SANTOS, al Municipio de Paz de Ariporo, registrada en la oficina de Registros Públicos de Yopal con el sistema antiguo el 07 de Marzo de 1978, bajo el Tomo 72, Partida No. 146 y 394. Matricula No. 160 Tomo 3°, Folio 6° de la Oficina de Registro de Paz de Ariporo, Registro que no ha sido actualizado para que le asignen nueva matricula inmobiliaria.

Valor esta partida.....\$41'130.000

Son: cuarenta y un millones ciento treinta mil cien pesos.

Segunda Partida: El inmueble rural denominado LIMONCITO I, con un área de 159 hectáreas, identificado con la cédula catastral No. 00-02-0016-0011-000, ubicado en la Vereda Brisas del Muese, jurisdicción del Municipio de Paz de Ariporo. Noreste: Donde concurren las colindancias de sabana comunal, José Antonio Mora, y el peticionario colinda así: José Antonio Mora, en 232.20 mts de delta 8 al delta 9. Fortunato Galvis Mendivelso, en 1.099 mts, del delta 9 al delta 17 con carretera al medio. En parte Octavio Silva, en 661.18 mts del delta 17 al delta 23, con Caño Norichel al medio en parte. Este: Celia Fernández de Pastrana, en 892.20 mts del delta 23 al delta 29, Ramón Alberto Mariño Calle, en 543.20 mts del delta 29 al delta 31. Sureste: Pedro Luis Niño y Ana Aguilar de Niño, en 215 mts del delta 1 al delta 1 A, con callejuela al medio. Ruperto Romero, en 407 mts del delta 1 A al delta 3, con Rio Muese al medio en parte. Deyanira Chávez Santos, en 1.088 mts, del delta 3 al delta 6 con carreteable Paz de Ariporo, Vereda la Barranca al medio en parte. Oeste Sabanas comunales de José Antonio Mora, Gregorio Mora y Pedro Achagua y Carlos Tumay en 324 mts del delta 6 a delta 8, hoy con la caseta comunal Brisas del Muese, con predio de Alirio Chávez Leal, con predio de Cristina Reyes, predio de Carlos Nicolás Ortiz, punto de partida y encierra.

Tradición: Este inmueble fue adquirido mediante resolución de adjudicación de baldíos del Incora N° 256 del 27 de febrero de 1984 a nombre del cónyuge sobreviviente Teodoro Zamudio Zamudio, con matricula inmobiliaria N° 475 - 5841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

Valor esta partida.....\$141'740.500

Tercera Partida: el 50% de los derechos de posesión dentro de la finca Limoncito II, equivalente a 17 hectáreas, predio que tiene asignada la cédula catastral 00-02-0016-0024-000, ubicado en la vereda Brisas del Muese,

jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, cuyos linderos, son: Occidente: Río Muese; Oriente: con el terreno adjudicado a los herederos Chávez; Norte: con predio de Teodoro Zamudio, denominado Limoncito I; Sur: con predio de Teodoro Zamudio, Limoncito I.

Tradicición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$ 14'118.500

Cuarta Partida.- 433.5 semovientes vacunos, de diferentes edades y sexo.

Valor esta partida.....\$ 223'818.000

Hijuela número dos

Para : Elvia Tilia Chávez de Cruz.
C.C. 23.788.100 de Paz de Ariporo.

Por su legítima ha de haber.....\$106' 373.000

Se integra y paga así:

Primera partida:

El derecho real provisional de posesión dentro del **lote uno**, con un extensión de 198 hectáreas 5.299,84 metros cuadrados, localizado dentro de la **Finca Santa Rita**, ubicada en la vereda Brito Alto, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo – Casanare- alinderado así : Norte con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con predios del señor Marco Aguilar en una distancia de seiscientos cincuenta y dos punto cuarenta y un metros lineales (652,41 mts.), y con los predios del señor Reinaldo en una distancia de ochocientos setenta punto cincuenta y cinco metros lineales (870,55 mts.); Oriente, con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 2 conforme al levantamiento topográfico en una distancia de tres mil cuatrocientos setenta punto veinte metros lineales (3.470,20 mts) perteneciente a la señora Deidamina Chávez Santos; por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con predios del señor Jorge García en una distancia de mil seiscientos ochenta punto cuarenta y un metros (1.680,41 mtrs); por el Sur con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de mil trescientos cuarenta y cuatro punto ochenta y un metros (1.344,81 mtrs).

Tradicición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58'826.000

Segunda partida.

El derecho real provisional de posesión dentro del Lote No. Cinco, ubicado en el predio Limoncito II, vereda Brisas del Muese, de Paz de Ariporo, con un área

de 3 hectáreas 4,000 m2., que se halla alinderado así: Punto de partida. - Es el punto No. 15, ubicado en el lindero sur, en el Río Muese. Este: partiendo del punto No. 15, buscando el norte, en recta hasta encontrar el punto No. 16, de este se gira a la derecha a encontrar el punto No. 17, de este se sigue en recta hacia en norte hasta encontrar el punto 20. Desde el punto 15 al punto 20, hay una distancia de 724.2 metros, y colinda en todo el trayecto con el lote del predio Limoncito II, que se adjudicó a Teodoro Zamudio Zamudio. Norte: del punto 20 al punto 9, en una distancia de 120.07 metros, colindando con el lote No. 4, que se adjudicó a Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Alirio Rodríguez Chávez (estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez); Oeste: partiendo del punto No. 9, se descende a buscar el Río Muese, hasta llegar al punto No. 10, de este se gira a la izquierda a encontrar el punto No. 11, de este se sigue al punto 12, de este a encontrar el punto 13 y de este hasta encontrar el punto 14, ubicado en el Río Muese, en una distancia de 571.95 metros, colindando con predio de Cristina Reyes; Sur: partiendo del punto 14, en una distancia de 43.15 metros, colindando con el Río Muese, a encontrar el punto No. 15, que es punto de partida y encierra.

Tradicción: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.00

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tiene en su haber.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Hijuela número tres

Para: Deidamina Chávez de Estrada.

C.C. 30.021.075 de Puerto Rondón.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.00

Se integra y paga así:

Primera partida:

El derecho real provisional de posesión dentro del **lote dos**, con un extensión de 198 hectáreas 5.255,80 metros cuadrados, localizado dentro de la Finca Santa Rita, vereda Brito Alto, de Paz de Ariporo, que tiene un área de 992 hectáreas, 6.329,11 metros cuadrados, ubicada en la vereda Brito Alto, jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo – Casanare- alinderado así: por el Norte: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con propiedades del Reynaldo en una distancia de quinientos veintiocho punto ochenta y cinco metros lineales (528,85 mtrs), y con Jairo Fernández en una distancia de ciento cincuenta y ocho punto noventa y tres metros lineales (158,93 mtrs.), para un total con esta colindancia seiscientos ochenta y siete punto setenta y ocho metros lineales (687.78 mtrs.); por el Oriente con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 3 según levantamiento topográfico en una distancia de tres mil seiscientos diez punto treinta y nueve metros lineales (3610,39 mtrs) que pertenece a la familia

Chávez Tibaduiza; por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No.1 conforme al levantamiento topográfico en una distancia de tres mil cuatrocientos setenta punto veinte metros lineales (3470,20 mtrs.), el cual pertenece a Elvia Tila Chávez Santos; y por el Sur : con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de quinientos setenta punto ochenta metros (570,80 mtrs).

Tradición: Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del Lote No. Tres ubicado en el predio Limoncito II, vereda Brisas del Muese, de Paz de Ariporo, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., que se halla alinderado así: Punto de partida.- Es el punto No.6, ubicado en el lindero norte, en colindancia con el lote No.2 de la estirpe de José Humberto Chávez Santos. Norte: partiendo del punto No.6, en dirección este, hasta encontrar el punto No.28, en una distancia de 156.52 metros, colindando con Teodoro Zamudio; Este: partiendo del punto No.28, en una distancia de 51.483 metros, colindando con Teodoro Zamudio, a encontrar el punto No.19; Sureste: partiendo del punto 19, en una distancia de 239.25 metros, colindando con el lote No.4, adjudicado a Pedro Nel Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Alirio Rodríguez Chávez, a encontrar el punto No.18; Sur oeste: partiendo del punto No.18, en una distancia de 100.6 metros, pasando por el punto No.8, a encontrar el punto No.7, colindando con predio de Cristina Reyes; Suroeste: del punto No.7, en una distancia de 205.19 metros, colindando con el lote No.2, adjudicado a la estirpe de José Humberto Chávez Santos, hasta encontrar el punto No.6, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tiene en su haber.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Hijuela número cuatro

Para : Estirpe de José Humberto Chávez Santos.

Compuesta por: Oldener Chávez Tibaduiza, Rafael Condamín Chávez Tibaduiza, Dorian Alfany Chávez Tibaduiza, Diana Marcela Chávez Tibaduiza y la parte de José Gimber Chávez Tibaduiza, quien por haber fallecido su

quinta parte (1/5), le será adjudicada a sus hijos Hernán Humberto Chávez Duque, Fernando Chávez Duque y Yuri Tatiana Chávez Duque.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Primera Partida : Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No.3 de la Finca Santa Rita, ubicada en la vereda Brito Alto, de Paz de Ariporo, con un área de 198 hectáreas 5.255,29 metros cuadrados, cuyos linderos son: por el Norte: con cerca de alambre de púas y postes de madera a la media linda con propiedades del señor Jairo Fernández en una longitud de quinientos treinta y tres punto veintitrés metros lineales (533,23 mts.); por el Oriente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 4, el cual, de acuerdo al plano topográfico corresponde a la Familia Chávez Arana en una longitud de tres mil ochocientos diecisiete punto trece metros lineales (3.817,13 mts.); por el Occidente: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Lote No. 2 que conforme al levantamiento topográfico de la Finca Santa Rita, el cual corresponde a la adjudicataria Deidamina Chávez Santos en una distancia de tres mil seiscientos diez punto treinta y nueve metros lineales (3.610,39 mtrs.); y por el Sur: con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio linda con el Hato El David en una distancia de quinientos cincuenta y cinco punto ochenta y nueve metros lineales (555.89 mtrs.).

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del Lote No. Dos, ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así: Punto de partida.- Es el punto No.1, ubicado en el lindero norte, en colindancia con el lote No.1 de la estirpe de Justiniano Chávez Santos. Norte: partiendo del punto No.1, en dirección este, hasta encontrar el punto No.6, en una distancia de 163.24 metros, colindando con Teodoro Zamudio; Este: partiendo del punto No.6, en una distancia de 205.10 metros, colindando con el lote No.3, adjudicado a Deidamina Chávez Santos, a encontrar el punto No.7; Sur: partiendo del punto 7, en una distancia de 165.24 metros, colindando con el Cristina Reyes, hasta encontrar el punto No.5; Oeste: partiendo del punto No.5, colindando con el lote No.1, adjudicado a la estirpe de Justiniano Chávez Santos, en una distancia de 216.28 metros, hasta encontrar el punto No.1, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Nota: He procedido a hacer las divisiones de los lotes que les corresponden dentro del lote mayor No.3, de la finca Santa Rita, por lo procederé a dejarlos debidamente alinderados. En el lote que les corresponde dentro del predio Limoncito II, también se realizó división en cinco lotes.

Por ello se harán subhijuelas, de la siguiente forma:

Hijuela 4.1. Ordenar Chávez Tibaduiza.....\$21'275.000
Hijuela 4.2. Rafael Condamín Chávez Tibaduiza.....\$21'275.000
Hijuela 4.3. Diana Marcela Chávez Tibaduiza.....\$21'275.000
Hijuela 4.4. Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.....\$21'275.000

La hijuela 4.5., corresponde a la Estipe de José Gimber Chávez Tibaduiza, se subdividirá en sus tres hijos.

Hijuela 4.5.1. Hernán Humberto Chávez Duque.....\$7'092.000
Hijuela 4.5.2. Gimber Fernando Chávez Duque.....\$7'092.000
Hijuela 4.5.3. Yuri Tatiana Chávez Duque.....\$7'092.000

En consecuencia, el lote No.3, en la finca Santa Rita y, el lote No. 2 en la finca El Limoncito II y las 28.9 87 reses, se dividirán como sigue.

HIJUELA 4.1.

Para : Ordener Chávez Tibaduiza.
C.C. 7'216.130

Por su legítima ha de haber.....\$7.091.666
Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del siguiente predio:

Lote A, localizado dentro del **LOTE NO. 3, DE LA HACIENDA SANTA RITA,** con un área de treinta y nueve hectáreas más cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (5.225.29 m2), ubicado en la vereda Brito Alto, del municipio de Paz de Ariporo (Casanare), alinderado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Lote A, localizado dentro del LOTE NO. 3, DE LA HACIENDA SANTA RITA, con un área de treinta y nueve hectáreas más cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto veintinueve metros cuadrados (5.225.29 m2),
-------------	--

ca 5/8

Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Doscientos setenta y ocho punto veintisiete metros lineales (278,27 mts)
ORIENTE	Yuri Tatiana Chávez Duque	Cuatrocientos noventa y siete punto noventa y cinco metros lineales (497,95 mts)
	Hernán Humberto Chávez Duque	Quinientos Seis punto cuarenta y cuatro metros lineales (506,44 mts)
	Gimber Fernando Chávez Duque	Cuatrocientos noventa y ocho punto cincuenta y cinco metros lineales (498,55 mts)
SUR	Condamín Chávez Tibaduiza	Doscientos sesenta y seis punto cincuenta y cinco metros lineales (266,55 mts)
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	Un mil cuatrocientos treinta y ocho punto cincuenta y un metro lineales (1.438,51 mts)

Dentro de este lote se encuentra la casa de la hacienda, junto con los corrales, que hacen parte de esta adjudicación.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio lo han explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 5, que hace parte del Lote No. 2, dentro de la finca LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Teodoro Zamudio	163.24 mts.

ORIENTE	Teodoro Zamudio	37.81 mts
SUR	Hernán Humberto Chávez Duque, Gimber Fernando Chávez Duque y Yury Tatiana Chávez Duque.	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	46.49 mts.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$188.333

Tercera Partida.- La cantidad de 17.4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2'981.600

HIJUELA 4.2

Para : Rafael Condamín Chávez Tibaduiza.

C.C. 7'216.130

Por su legítima ha de haber.....\$7'091.666

Se integra y paga así:

Primera partida: se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente lote:

DESCRIPCIÓN	Lote B. ubicado dentro del LOTE 3, de la Finca Santa Rita, con un área de 39 has. 7.053 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:

NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	266.92 mts
	Gimber Fernando Chávez Duque	266.92 mts
ORIENTE	Janeth Chávez Arana	(226.01 mts
	Fanny Chávez Arana	433.28 mts
	Martha Chávez Arana	87.98 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	538.21 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	Setecientos treinta y ocho metros lineales (738 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 2, dentro del lote No. 2 ubicado dentro de la finca LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.13 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza.	163.24 mts.

HIJUELA 4.4

Para : Dorian Alfany Chávez Tibaduiza.

C.C. 51.657.105

Por su legítima ha de haber.....\$7'91.666

Se integra y paga así:

Primera partida: se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote D, localizado dentro del lote No.3 de la Hacienda Santa Rita, con una extensión de 39 has. 7.053 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	541.77 mts
ORIENTE	Egdumar Chávez Corredor Eufaire Chávez Corredor María Elfega Chávez Corredor	16.40 mts 409.29 mts. 343.73 mts
SUR	Hato El David	555.89 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	695.88 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.666

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	266.92 mts
	Gimber Fernando Chávez Duque	266.92 mts
ORIENTE	Janeth Chávez Arana	(226.01 mts
	Fanny Chávez Arana	433.28 mts
	Martha Chávez Arana	87.98 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	538.21 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	Setecientos treinta y ocho metros lineales (738 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'781.351

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 2, dentro del lote No. 2 ubicado dentro de la finca LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.13 mts
SUR	Diana Marcela Chávez Tibaduiza.	163.24 mts.

OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	42.14 mts.
-----------	---	------------

Tradicón: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$188.333

Tercera Partida.- La cantidad de 17,4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2.981.600

HIJUELA 4.3

Para : Diana Marcela Chávez Tibaduiza.

C.C. 51.868.828

Por su legítima ha de haber.....\$7'091.666

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote C, localizado dentro del lote No.3 de la Hacienda Santa Rita, con una extensión de 39 has. 7.053 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Condamin Chávez Tibaduiza	538.21 mts
ORIENTE	Martha Chávez Arana	538.21 mts
	Egdumar Chávez Arana	400.26 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	541.26 mts
OCCIDENTE	Deidamina Chávez Santos	738 mts

22 6/21

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 3, dentro del lote No.2, ubicado dentro del predio LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE		163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	40.89 mts
SUR	Cristina Reyes	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	46.49 mts.

Tradicción: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$188.333

Tercera Partida.- La cantidad de 17.4 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$2'981.600

HIJUELA 4.5

Esta sería la correspondiente a José Gimber Chávez Tibaudiza, que será repartida entre sus tres hijos, que se distribuirá, así:

Valor de la legítima.....\$21'275.000

Se repartirá en tres partes a saber:

Hijuela 4.5.1

Para : Yuri Tatiana Chávez Duque.

C.C. 52.976.773

Por su legítima ha de haber.....\$2' 363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno E, ubicado dentro del lote No.3, de la Finca Santa Rita, de trece hectáreas y dos mil ciento seis metros cuadrados 13 has. + 2.106 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y siete metros lineales (254.97 mts)
ORIENTE	Rafael Chávez Arana	Cuatrocientos treinta y tres punto cuarenta y cuatro metros lineales (433,44 mts)
	Yesenia Chávez Pelayo	Ciento diez punto trece metros lineales (110.13 mts)
SUR	Hernán Humberto Chávez Duque	Doscientos cincuenta y seis punto veintiocho metros lineales (256.28 mts)
OCCIDENTE	Ordenes Chávez Tibaduiza	Cuatrocientos noventa y siete punto noventa y cinco metros lineales (497.95 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$927.117

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II, el cual se adjudica en

común y proindiviso con Hernán Humberto Chávez Duque y Gimber Fernando Chávez Duque.

DESCRIPCIÓN	Lote No.4, del lote No.2, en que se dividió LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
4ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	42.14 mts.

Tradicón: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.
Valor esta hijuela.....\$68.177

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

HIJUELA 4.5.2

Para : Hernán Humberto Chávez Duque.

C.C. 79' 694.837

Por su legítima ha de haber.....\$2'363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote F, localizado dentro del lote No.3 de la Finca Santa Rita, de terreno de trece hectáreas y dos mil doscientos nueve metros cuadrados (13 has + 2.209 m2).	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Yuri Tatiana Chávez Pelayo	Doscientos cincuenta y seis punto veintiocho metros lineales (256.28 mts)
ORIENTE	Yesenia Chávez Pelayo	Trescientos cincuenta y uno punto ochenta y dos metros lineales (351.82 mts)
	Marina Chávez Arana	Ciento sesenta y tres punto treinta y seis metros lineales (163.36 mts)
SUR	Gimber Fernando Chávez Duque	Doscientos setenta y tres punto cincuenta y siete metros lineales (203.57 mts)
OCCIDENTE	Ordener Chávez Tibaduiza	Quinientos seis punto cuarenta y cinco metros lineales (506.45 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio fue explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$922.117

Segunda Partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II, el cual se adjudica en común y proindiviso con Yuri Tatiana Chávez Duque y Gimber Fernando Chávez Duque.

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4 , dentro del lote 2, de la finca LIMONCITO II, con área de
-------------	--

74 583

	3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Ordener Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaduiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	42.14 mts.

Tradicón: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$62.777

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

HIJUELA 4.7

Para : Gimber Fernando Chávez Duque.

C.C. 79' 731.097

Por su legítima ha de haber.....\$2'363.888

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote G, que hace parte del LOTE No. 3 de la finca Santa Rita, de trece hectáreas y dos mil doscientos nueve metros cuadrados (13 has. + 2.209 m2),	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Hernán Humberto Chávez Duque	Doscientos sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros lineales (261.58 mts)
ORIENTE	Marina Chávez Arana	Doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y dos metros lineales (288.52 mts)
	Janeth Chávez Arana	Doscientos catorce punto cuarenta y cinco metros lineales (214.45 mts)
SUR	Condamín Chávez Tibaduiza	Doscientos setenta y seis punto ochenta y siete metros lineales (276.87 mts)
OCCIDENTE	Ordenes Chávez Tibaduiza	Cuatrocientos noventa y siete veintinueve metros lineales (497.29 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha sido explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$922.117

Segunda Partida.- se adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote No. 2, ubicado dentro del lote Limoncito II,

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4, dentro del lote No. 2 del predio LIMONCITO II, con área de 3 HÁ. 4000 M2.	
Ubicación	Vereda Brisas del Muese, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:

NORTE	Ordener Chávez Tibaudiza	163.24 mts.
ORIENTE	Teodoro Zamudio	42.14 mts
SUR	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	163.24 mts.
OCCIDENTE	Estirpe de Justiniano Chávez Santos, callejuela al medio.	42.14 mts.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$62.777

Tercera Partida.- La cantidad de 5.8 reses de diferentes edades y sexo, que ya tiene recibidas.

Valor esta partida.....\$933.866

Hijuela número cinco

Para : Estirpe de Justiniano Chávez Santos.

Compuesta por: María Elfega Chávez Corredor, Eufaire Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana, Egdumar Chávez Arana y Reiner Alirio Chávez Arana (este último representado por sus hijos Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Se integra y paga así:

Primera Partida. Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 4 DE LA FINCA SANTA RITA , delimitando con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio con un área de ciento noventa y ocho hectáreas y cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto nueve metros cuadrados (198 has. + 5.255.09 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	Quinientos treinta y tres punto veintitrés metros lineales (533.23 mts)
	José Trejo	Doscientos siete punto setenta metros lineales (207.70 mts)
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	Cuatro mil dieciséis punto quince metros lineales (4.016.15 mts)
SUR	Hato el David	Quinientos setenta y siete punto veinticinco metros lineales (567.25 mts)
OCCIDENTE	Lote N° 3 de la Familia Chávez Tibaduiza	Tres mil ochocientos diez y siete punto trece metros lineales (3.817.13 mts)

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$58'826.000

Segunda partida.

Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote del Lote No. Uno, ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así:

Punto de partida.- Es el punto No. 2, ubicado en el costado norte, a la entrada de la callejuela que da al predio Limoncito I de Teodoro Zamudio.

Norte: Partiendo del punto No.2, en dirección este, hasta encontrar el punto No.1, en una distancia de 207.24 metros, colindando con Teodoro Zamudio; Este: partiendo del punto No.1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote No.2, adjudicado a los hermanos Chávez Tibaduiza, a encontrar el punto No.5; Sur: partiendo del punto 5, en una distancia de 204.52 metros, colindando con el Cristina Reyes, callejuela al medio, hasta encontrar el punto No.3; Oeste: partiendo del punto No.3, colindando con predio de Carlos

Nicolás Ortiz, callejuela al medio, en una distancia de 120 metros, hasta encontrar el punto No. 2, que es punto de partida y encierra.

Tradicón: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$44'724.000

Nota: Los adjudicatarios de común acuerdo realizaron las divisiones de los lotes que les corresponden dentro del lote mayor No.4, por lo procederé a dejarlos debidamente alinderados. Igualmente se realizaron divisiones en el lote No. 1, que les corresponde en el predio Limoncito II, que se determinarán por sus linderos y cabidas.

Por ello la suma a adjudicar al fallecido Reiner Alirio Chávez Arana (este último representado por sus hijos Angie María Chávez Pelayo, Nubia Yesenia Chávez Pelayo, Willinton Alexander Chávez Leal, Alirio Hildebrando Chávez Leal, se repartirá en sus cuatro hijos, quedando de esta manera:

5.1. María Elfega Chávez Corredor.....	\$11'819.220
5.2. Eufaire Chávez Corredor.....	\$11'819.220
5.3. Rafael Hildebrando Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.4. Martha Judith Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.5. Celia Marina Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.6. Janeth Jovita Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.7. Fanny Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.8. Egdumar Chávez Arana.....	\$11'819.220
5.9.1. Angie María Chávez Pelayo.....	\$2'954.805,50
5.9.2. Nubia Yesenia Chávez Pelayo.....	\$2'954.805,50
5.10.1. Willinton Alexander Chávez Leal.....	\$2'954.805,50
5.10.2. Alirio Hildebrando Chávez Leal.....	\$2'954.805,50

HIJUELA 5.1

Para : María Efelga Chávez Corredor.

C.C. 24.244.817

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No. 9, ubicado dentro del lote No. 4 de la Finca Santa Rita, con una extensión de (22 has. 1.125 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Eufaire Chávez Corredor	543.69 mts.
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	462.91 mts.
SUR	Hato El David	567.26 mts.
OCCIDENTE	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	343.73 mts.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaudiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.2

Para : Eufaire Chávez Corredor.

C.C. 40.410.507

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno No. 8, que hace parte del Lote No. 4 de la Finca Santa Rita, con extensión de 22 has. 548 m2.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Egdumar Chávez Arana	534.02 mts.
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	409.41 mts.

SUR	María Efelga Chávez Corredor	543.69 mts.
OCCIDENTE	Dorian Alfany Chávez Tibaudiza	409.29 mts.

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.3

Para : Rafael Ildebrando Chávez Arana.

C.C. 17.582.036

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No. 1, que hace parte del lote No.4 de la Finca Santa Rita, con un extensión de 22 has. + 502 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Jairo Fernández	258.77 mts
	José Trejos	207.99 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	512.42 mts
SUR	Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie María Chávez Pelayo y Yesenia Chávez Pelayo	418 mts.
OCCIDENTE	Yuri Tatiana Chávez Duque	433.44 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez:

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II. Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.4

Para: Martha Judith Chávez Arana.

C.C. 24.241.846

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	Lote No. 6 que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un extensión de 22 has. + 547 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:

NORTE	Fanny Chávez Arana	514.14 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	424.96 mts
SUR	Egdumar Chávez Arana	524.15 mts
OCCIDENTE	Condamín Chávez Tibaduiza	87.98 mts
	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	336.86 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No. 16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.5

Para: Celia Marina Chávez Arana.

C.C. 68.286.444

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.3 que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con extensión de 22 has. + 520 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE ORIENTE SUR	Nubia Yesenia Chávez Pelayo	120.44 mts
	Angie María Chávez Pelayo	116.60 mts
	Willinton Chávez Leal	119.33 mts
	Alirio Ildebrando Chávez Leal	126.41 mts
NORTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	451.90 mts
ORIENTE	Janeth Jovita Chávez Arana	493.45 mts
SUR	Condamín Chávez Tibaudiza	288.42 mts
	Gimber Fernando Chávez Duque	163.36 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto

Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradicón: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.6

Para: Janeth Jovita Chávez Arana.

C.C. 68.287.119

Por su legítima ha de haber.....\$11' 819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.4, que hace parte del lote No. 4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 22 has. + 503 mts..	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Celia Marina Chávez Arana	493.45 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	442.30 mts
SUR	Fanny Chávez Arana	503.90 mts
OCCIDENTE	Condamín Chávez Tibaduiza	216.17 mts
	Diana Chávez Tibaduiza	226.01 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio, hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.7

Para: Fanny Chávez Arana.

C.C. 68.286.397

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.5 , que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 22 has. + 547 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Janeth Jovita Chávez Arana	503.90 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	433.40 mts
SUR	Martha Judith Chávez Arana	514.14 mts
OCCIDENTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	433.28 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

Hijuela 5.8

Para: Egdumar Chávez Arana.

C.C. 4.301.195

Por su legítima ha de haber.....\$11'819.220

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.7, que hace parte del lote NO.4 de la finca Santa Rita, con un área de 22 has. + 452-mts.
-------------	--

82 641

Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Martha Judith Chávez Arana	524.17 mts
ORIENTE	Lote N° 5 de la Familia Chávez Rodríguez	416.77 mts
SUR	Eufaire Chávez Corredor	534.02 mts
OCCIDENTE	Diana Marcela Chávez Tibaduiza	400.26 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$6'536.222

Segunda partida.- Se le adjudica el derecho real provisional de posesión, dentro del lote No. 1., que se desprende del lote No. 1, en que se dividió Limoncito II, para los herederos Chávez.

Este predio queda alindado así:

Punto de partida: es el punto No. 16, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, del Lote 1, de Limoncito II.

Norte: Partiendo del punto No.16, hacia el Este en 179 metros, colindando con Teodoro Zamudio, hasta encontrar el punto No.1; Este: del punto 1, en una distancia de 208.31 metros, colindando con el lote adjudicado a la estirpe Chávez Tibaduiza, hasta encontrar el punto 5; Sur: del punto 5 en una distancia de 173 metros, colindando con Cristina Reyes, callejuela al medio hasta encontrar el punto 7; Oeste: del punto 7, en una distancia de 148 metros, colindando con los lotes adjudicados a Alirio Chávez Leal, Willinton Chávez Leal, Angie Marie Chávez Pelayo y Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto 16, que es punto de partida y encierra..

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta hijuela.....\$313.666

Tercera partida.

La cantidad de 9.66 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$4'969.333

HIJUELA 5.9

Esta sería la correspondiente a Regne Alirio Chávez Arana, que será repartida entre sus tres hijos, que se distribuirá, así:

Valor de la legítima.....\$21'275.000

Se repartirá en tres partes a saber:

HIJUELA 5.9.1.

Para: Angie María Chávez Pelayo.

C.C. 1.057.574.335

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote de terreno 2.2, que hace parte del lote no.2, ubicado dentro del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de (5 has. + 5.059 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	121.61 mts
ORIENTE	Willinton Chávez Leal	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	121.61 mts
OCCIDENTE	Nubia Yesenia Chávez Pelayo	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matricula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

83 82

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote B, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así:

Punto de partida: es el punto No. 13, ubicado en el norte, en la colindancia con el lote A, correspondiente a Nubia Yesenia Chávez Pelayo.

Norte: Partiendo del punto No.13, hacia el Este en 26.25 metros, colindando con Nubia Yesenia Chávez Pelayo, hasta encontrar el punto No.14; Este: del punto 14, en una distancia de 36.79 metros, colindando con el lote No. 1, encontrar el punto 12; Sur: del punto 12 en una distancia de 26.74 metros, colindando con el lote C, de Willinton Chávez Leal, hasta encontrar el punto 11; Oeste: del punto 11, en una distancia de 33.53 metros, colindando con predio de Carlos Nicolás Ortiz, callejuela al medio, hasta encontrar el punto No.13, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950, y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.2.

Para: Nubia Yesenia Chávez Pelayo.

C.C.23.795.396

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.2.1. ubicado dentro del lote No.4 de la finca Santa Rita, con una extensión de 5 has. + 5.059 mts.
-------------	---

Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	121.61 mts
ORIENTE	Angie María Chávez Pelayo	461.94 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	121.61 mts
OCCIDENTE	Hernán Humberto Chávez Duque	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote A, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así: Norte: Partiendo del punto No.2, hacia el Este en 6 metros a encontrar el punto No.15, de este en 28.41 metros a encontrar el punto No.16, colindando con Teodoro Zamudio; Este: del punto No. 16, en dirección sur en una distancia de 41 metros, colindando con el lote No.1, hasta encontrar el punto 14; Sur: del punto no.14, en dirección oeste, en 26.25 metros colindando con Angie Marie Chávez Pelayo, a encontrar el punto No.13; Oeste: del punto No.13 en una distancia de 32.43 metros, colinda con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto No.2, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.3.

Para: Willinton Alexander Chávez Leal.

C.C. 17.589.787

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.3, que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de 5 has. + 5.059 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	114.27 mts
ORIENTE	Alirio Hildebrando Chávez Leal	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	119.22 mts
OCCIDENTE	Angie María Chávez Pelayo	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyugue sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote C, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así: Punto de partida: es el punto ubicado en la colindancia con el predio de Carlos Nicolás Ortiz. Norte: Partiendo del punto señalado en la distancia de seis metros a encontrar el punto No.11, de este colindando con Angie Marie Chávez Pelayo, en una distancia de 26.74 metros, a encontrar el punto No.12; Este: del punto No. 12, en dirección sur en una distancia de 34.29 metros, colindando con el lote No.1, adjudicado a Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta

encontrar el punto 10: Sur: del punto no.10, en dirección oeste, en 27.62 metros colindando con Alirio Chávez Leal, a encontrar el punto No.9, que se sigue hasta encontrar la colindancia con Carlos Nicolás Ortiz; Oeste: del punto anterior en una distancia de 33.33 metros, colindando con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA 5.9.4

Para: Alirio Ildebrando Chávez Leal.

Cédula de ciudadanía: 7.362.786

Por su legítima ha de haber.....\$2' 954.805,50

Se integra y paga así:

Primera partida: Se le adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	El lote No.4, que hace parte del lote No.4 de la finca Santa Rita, con un área de 5 has. + 5.047 mts.	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE	Rafael Hildebrando Chávez Arana	114.27 mts
ORIENTE	Lote N° 5 Familia Rodríguez Chávez	462.07 mts
SUR	Celia Marina Chávez Arana	119.22 mts
OCCIDENTE	Willinton Chávez Leal	461.94 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$1'634.055

Segunda partida.- Se le adjudica dentro del predio Limoncito II, en el lote No. 1, el lote C, con un área de 919,22 metros cuadrados.

Este predio queda alinderado así: Punto de partida: es el punto ubicado en la colindancia con el predio de Carlos Nicolás Ortiz. Norte: Partiendo del punto señalado en una distancia de seis metros a encontrar el punto No.9, de este colindando con Willinton Chávez Leal, en una distancia de 27.62 metros, a encontrar el punto No.10; Este: del punto No. 10, en dirección sur en una distancia de 35.36 metros, colindando con el lote No.1, adjudicado a Eufaire Chávez Corredor, María Elfega Chávez Corredor, Rafael Hildebrando Chávez Arana, Martha Judith Chávez Arana, Celia Marina Chávez Arana, Janeth Jovita Chávez Arana, Fanny Chávez Arana y Egdumar Chávez Arana, hasta encontrar el punto 1: Sur: del punto no.1, en dirección oeste, en 28.73 metros colindando con el predio de Cristina Reyes, que da paso al lote no.1, hasta encontrar el punto No. 8, de este a la colindancia con la indicada; oeste: del punto anterior en una distancia de 30.39 metros colindando con Carlos Nicolás Ortiz, hasta encontrar el punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$104.555.33

Tercera partida.

La cantidad de 3.22 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$1'242.333

HIJUELA NUMERO SEIS

Para : Estirpe de Deyanira Chávez de Rodríguez..

Compuesta por: Alirio Rodríguez Chávez, Gonzalo Rodríguez Chávez, Aracely Rodríguez Chávez y Pedro Nel Rodríguez Chávez.

Por su legítima ha de haber.....\$106'373.000

Se integra y paga así:

Se les adjudica en común y proindiviso los siguientes bienes.

Primera Partida. Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del siguiente predio:

DESCRIPCIÓN	LOTE N° 5 DE LA FINCA SANTA RITA , delimitando con cerca de alambre de púas y postes de madera al medio con un área de ciento noventa y ocho hectáreas y cinco mil doscientos cincuenta y cinco punto nueve metros cuadrados (198 has. + 5.255.09 m2)	
Ubicación	Vereda Brito Alto, municipio de Paz de Ariporo (Casanare)	
Lindero	Colinda con:	En distancia de:
NORTE		
	José Trejos	512.87 mts.
ORIENTE	Hato Maremata	1.490,70 mts.
	Gricelino Acosta	682.86 mts.
	Álvaro Cruz	665.11 mts.
	Orlando Uscátegui	1.312.59 mts
SUR	Hato El David	544.82 mts.
OCCIDENTE	Rafael Chávez Arana.	512.42 mts
	Alirio Chávez Leal	462.07 mts.
	Marina Chávez Arana	451.90 mts
	Janeth Chávez Arana	442.30 mts
	Fanny Chávez Arana	433.40 mts
	Martha Chávez Arana	424.96 mts
	Egdumar Chávez Arana	416.77 mts
	Eufaire Chávez Corredor	409.41 mts
	Elfega Chávez Corredor	462.91 mts

Tradición : Este inmueble no tiene título escriturario ni matrícula inmobiliaria toda vez que se trata de una posesión ejercida por parte de la causante y el conyuge sobreviviente desde la época del año 1950 hasta la fecha. Se halla catastrado la Finca de la cual se desprende este lote ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con la cédula catastral número 000200010011000. Este predio ha utilizado explotado en las actividades de la agricultura y la ganadería.

No se impone a su favor ninguna otra servidumbre fuera de la impuesta a Alirio Chávez Leal, porque a través de esta ingresan a todo el lote que les ha correspondido.

Valor esta partida.....\$58' 826.000

Segunda partida.

Se les adjudica el derecho real provisional de posesión dentro del lote del Lote No. Cuatro, ubicado en el predio Limoncito II, con un área de 3 hectáreas 4,000 m2., ubicado en la vereda Brisas del Muese, alinderado así:

Punto de partida.- Es el punto No. 18, ubicado en el costado noroeste..

Noroeste: Partiendo del punto No.18, en dirección este, que da paso para los el ingreso al lote No. 5 adjudicado a Elvia Tila Chávez Santos, se sigue en 239.25 metros hasta encontrar el punto No.19; Este: partiendo del punto No.19, hacia el sur, en una distancia de 248.76 metros, hasta el punto No.20, colindando con Teodoro Zamudio; Sur: del punto No.20, hacia el oeste, una distancia de 127.07 metros, encontramos el punto No.9, Oeste: del punto No.9, en una distancia de 167.25 metros, colindando con Cristina Reyes, a encontrar el punto No.18, que es punto de partida y encierra.

Tradición: en este inmueble la causante y el cónyuge supérstite han ejercido posesión quieta, tranquila e ininterrumpida desde el año 1.950 y, lograron se les asignara cédula catastral como es 00-02-0016-0024-000, explotando el bien en las actividades de la agricultura y la ganadería.

Valor esta partida.....\$2'823.000

Tercera partida.

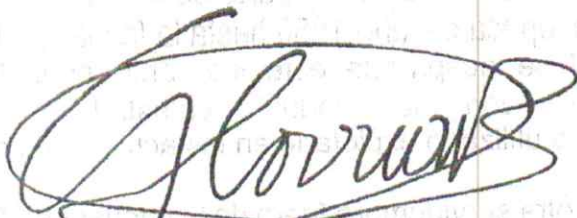
La cantidad de 86.7 reses, de diferente sexo y edad, los cuales ya tienen en su haber, todos los que componen esta estirpe.

Valor esta partida.....\$44'724.000

CONCLUSIONES:

Se da cumplimiento a la providencia judicial de rehacer el trabajo de partición, con el fin de no contemplar ni imponer servidumbre alguna a los predios adjudicados.

Respetuosamente,



Álvaro Humberto Correal Romero

T.P.29.517 C.S. de la Jud.

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Paz de Ariporo (Casanare),

22 ENE 2020

REF. SUCESIÓN INTESTADA No. 116/2014

Revisado el trabajo partitivo, encuentra el juzgado que el señor partidor está adjudicando posesión de bienes baldíos, al señalar que adjudica "*el derecho real provisional de posesión*", cuando en providencia del 12 de diciembre de 2019, se indicó de manera clara que los bienes baldíos no son objeto de derechos de posesión, sino que sobre los mismos se reclama las mejoras allí plantadas, al igual se advierte que dejó de adjudicar las mejoras que se extiende en la totalidad del bien denominado Santa Rita, por cuando al sumar las adjudicaciones efectuada se presenta una diferencia de 0.99989 hectáreas.

Para ejemplarizar lo anterior tenemos:

En el predio Santa Rita se relacionaron como activos las mejoras extendidas en 995 hectáreas 2.622 metros cuadrados y como son 5 los hermanos de la causante a cada uno de ellos les corresponde las mejoras sobre 199.05244 hectáreas, esto para repartir entre los hermanos vivos y por stirpe entre los herederos de los hermanos fallecidos, a quien por ejemplo si tomamos los herederos de JOSE HUMBERTO CHAVEZ SANTOS, que son cinco, les correspondería a cada uno la mejoras en 39.810488 hectáreas.

De otra parte en relación con las mejoras plantadas en el predio denominado Limoncito 2, no se determinó el área que a cada uno corresponde, solo las definió por las medidas en cada uno de sus linderos.

Por lo anterior, se ordenara al auxiliar de la justicia rehacer la partición concediéndole para tal efecto el término de 10 días.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de esta municipalidad,

RESUELVE

1.- ORDENAR al partidor rehacer el trabajo partitivo conforme a lo indicado en la pate motiva de esta providencia, para lo cual se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE.


LUZMERY AYELLANEDA RIAÑO
JUEZ

Señora:

JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO.

DRA. LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO

PAZ DE ARIPORO (CASANARE).

E.

S.

D.

REFERENCIA	: SUCESIÓN INTESTADA.
ASUNTO	: RECURSO REPOSICIÓN SUB APELACIÓN
PROVIDENCIA	: AUTO DE FECHA 22/ENERO/2020
RADICADO No	: 85250-31-84-001-2014-00116-00.
DEMANDANTE'S	: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO Y OTROS.
CAUSANTE'S	: DEYANIRA CHÁVEZ SANTOS.

ANDRÉS FELIPE RICO CAMARGO, , abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece referenciado al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y presentación de los herederos reconocidos dentro del proceso a saber: DEIDAMINA CHÁVES DE ESTRADA, representada por JULIÁN ESTRADA CHÁVEZ; DORIÁN ALFANY CHÁVES TIBAUDIZA, DIANA MARECELA CHÁVES TIBAUDIZA y RAFAEL CONDOMÍN CHÁVES TIBAUDIZA, por medio del presente memorial y con fundamento en lo expuesto en los artículos 318 y siguientes del C.G.P. me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 22 de enero de 2.020, en los siguientes términos, y el cual sustentare ulteriormente.

I. PETICIONES:

PRIMERO. Solicito del despacho del Honorable Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Paz de Ariporo, REPONER PARA REVOCAR, la providencia impugnada, auto de fecha 22 de enero de 2.020, providencia mediante la cual se resolvió:

ORDENAR: al partidor rehacer el trabajo partitivo conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia, para lo cual se le concede un término de 10 días.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se proceda en primer lugar a correr traslado, a los intervinientes en el presente proceso, del trabajo partitivo y de no existir objeción alguna de parte de los extremos en litis, proceda a su correspondiente aprobación.

TERCERO: De no hallar prosperidad el presente recurso, solicito se conceda el recurso de alzada ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, Sala Única de decisión.

II. SUSTENTO DEL PETITUM:

PRIMERO. El pasado 28 de noviembre del año 2.018, ante falta de acuerdo entre los intervinientes en el presente proceso de sucesión, en la elaboración del trabajo de partición, el despacho del Juzgado Promiscuo de Familia nombro al auxiliar de Justicia ALVARO HUMBERTO CORREAL ROMERO.

SEGUNDO. El 16 de enero de 2.019, el auxiliar de la justicia referido en el numeral anterior, acepto el cargo.

TERCERO. El día 6 de febrero de 2.019, se presentó por parte del auxiliar de justicia el trabajo de partición (folios 597 a 651 del cuaderno principal N° 3)

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE

RECIBIDO

20 ENE 2020

E-mail: arico.asesoriasjuridicas@gmail.com

Cel: 322 746 9472 - 311 577 6605

Cra 9 N° 11 - 68 Of. 103 Edificio Miramar

Paz de Ariporo - Casanare

4:30 pm
Cico (05) Fedus Coto

CUARTO. Mediante auto de fecha 15 de febrero de 2.019, se corrió traslado a lo intervinientes del trabajo de partición, a lo cual se presentaron objeciones por parte de los profesionales SERGIO VIDALES y LAUREANO RODRIGUEZ.

QUINTO. Posteriormente, el DR. LAUREANO RODRÍGUEZ, desiste de la objeción presentada.

SEXTO. En providencia de fecha 12 de diciembre de 2.019, el despacho resolvió:

1.- DECLARAR probada la primera objeción propuesta, relacionada con el derecho de servidumbres, por las razones dadas por el despacho, mas no por los argumentos del objetante.

2.- DECLARAR no probadas las objeciones relativas a pasivos y división del predio limoncito II.

3.- ORDENAR al partidor que en el término de 15 días proceda a rehacer el trabajo partitivo, conforma a lo indicado en esta providencia. Por secretaria comuníquese al partidor por el medio más expedito.

4.- EXPEDIR a costa de los interesados copia de esta providencia, si así lo solicitan.

SÉPTIMO. El auxiliar de la justicia presenta un nuevo trabajo de partición, acatando la orden del despacho, eliminando la imposición de servidumbre, en razón a la aparente naturaleza de los predios y que según el despacho se adjudicarían derechos de mejoras sobre los predios denominados Santa Rita y Limoncito II.

OCTAVO. En la providencia impugnada, auto del 22 de enero de 2.020, el despacho, incluso previo a correr traslado a los intervinientes del nuevo trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, ordena rehacer el mismo, y dicha orden resulta ambigua, lo anterior por cuanto en el resuelve no da cuneta clara de como se debe rehacer el mismo.

NOVENO. La omisión del despacho constituye una flagrante violación al debido proceso, por cuanto está pretermitiendo correr traslado a los intervinientes del trabajo partitivo presentado por el auxiliar de la justicia, tomando además un papel activo el despacho en el proceso, **lo cual le está vedado por ley al juez.**

DÉCIMO. Ahora bien, habiéndose obedecido por parte del partidor la orden impartida por el despacho en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, no puede ahora pretenderse hacer nuevas modificaciones, aclaraciones y/o modificaciones, la juez debió haber impartido aprobación al trabajo partitivo.

UNDÉCIMO. Busco con lo anterior se sirva el despacho de conformidad con el control de legalidad que ejerce dentro del proceso, proceda a sanear la irregularidad que se genera con la orden emanada de no adjudicar a mis representados dentro de los inmuebles Santa Rita y Limoncito II, **el derecho real provisional de posesión**, por ser considerados estos bienes como "baldíos", manifestación arbitraria realizada por el despacho, máxime cuando en momento alguno se manifestó ello en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo dentro de la presente actuación procesal..

DUODÉCIMO. Como la irregularidad alegada no se halla contemplada dentro de las causales señaladas taxativamente en el artículo 133 del C.G.P, no es procedente acudir en vía de incidente, sino actuar como lo determina el párrafo de la misma norma, esto es, impugnando la decisión por los mecanismos legales que no son otros que los recursos que se han previsto en la ley para lograr se saneen las irregularidades que nacen de la última decisión y que desconocen los derechos sustanciales de mis defendidos.

DECIMOTERCERO. Es importante traer a consideración la situación que generó haber llegado los abogados a una conciliación respecto a la repartición de bienes, entre el cónyuge supérstite y los sobrinos de la causante.

DECIMOCUARTO. 1.- Teniendo como base que los predios Santa Rita y Limoncito II, no son considerados como bienes baldíos, abría la posibilidad a quienes se les adjudicaran estos bienes de ejercer las acciones de declaración de pertenencia. Al ser considerados bienes baldíos, su valor es muy bajo, **por la incertidumbre de ser adjudicados por el gobierno a través de su entidad Agencia Nacional de Tierras**, pues allí se tienen otros parámetros y a quien tiene alguna propiedad no será objeto de adjudicación alguna, como es el caso en concreto, ya que no solo se está solicitando adjudicación de estos bienes sino de otros bienes objeto de sucesión. De manera que quien en esta sucesión es adjudicatario de bienes ajenos como lo es el aparente "baldío", no está recibiendo ningún derecho, no se le está **ADJUDICANDO NINGÚN BIEN DE LA CAUSANTE**.

DECIMOQUINTO. Lo anterior nos indica, que además de tratar de imponer servidumbres de tránsito en predios de terceros ajenos al proceso, también se están inventariando y avaluando BIENES AJENOS, para el particular, bienes aparentemente del Estado.

DECIMOSEXTO. En la providencia de fecha 12 de diciembre de 2.019, el despacho dejó sin valor la decisión tomada de "dar órdenes a particulares que no fueron vinculados al proceso"¹. Al despachar el auto recurrido el despacho encuentra otra irregularidad, cuál es que se han inventariado como activos de la sucesión, bienes inmuebles que "no son de propiedad de la causante" y, que corresponden a "personas no vinculadas al proceso", situación que obligaba a tomar una decisión similar a la anterior, teniendo en cuenta además que la etapa procesal para objetar y/o intervención de parte del juzgado en términos del numeral 5° del artículo 509 del C.G.P., ya han sido superadas.

DECIMOSÉPTIMO. Debemos tener presente que el reparto que se acordó, se hizo teniendo en cuenta que se contaba con las posesiones por parte de la causante y el cónyuge supérstite de los inmuebles Santa Rita y Limoncito II, lo cual conllevó a aceptar que se les adjudicara a los herederos la totalidad del predio Santa Rita y la mitad de Limoncito II, es decir, se les adjudicaría un derecho que venían ejerciendo los cónyuges Teodoro Zamudio y Deyanira Chávez, sobre los predios en comento. En momento alguno en la diligencia de inventarios y avalúos se hablo de mejoras, se habló de la posesión.

DECIMOCTAVO. Con el auto de enero 22 de 2020, se cambian las circunstancias de la calidad del bien, se viene a conocer otra posición del despacho, pero en esa interpretación se alteran las legítimas que son derechos sustanciales de los herederos, porque no van a recibir nada más que unos ganados y los bienes que sí pertenecen a la sucesión, como son las casa ya **vendida** por el cónyuge supérstite, la casa ubicada en donde reside este y

¹ Corte Constitucional, auto 159/18, Sala Tercera de Revisión Constitucional, Mag.Pon.Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Limoncito I, que son derechos reales inscritos, que serían con el ganado los que conforman el activo sucesoral, van a quedar en poder del cónyuge supérstite únicamente.

DECIMONOVENO. Esto atenta contra los derechos sustanciales, contra el principio de igualdad y de equidad. Al adoptar la decisión que se impugna no se hizo motivación alguna, no se indica qué derecho debe adjudicar el partidor, porque las “determinaciones sin sustento argumentativo o con razonamientos apenas aparentes o irrelevantes, que lejos de representar el ejercicio de la función de administrar justicia, lo que envuelven es un mero acto de poder”²

VIGÉSIMO. Si el despacho en el auto recurrido se preocupa de la parte que les corresponde a los herederos de JOSÉ HUMBERTO CHÁVEZ SANTOS, es una prueba que está interpretando las normas procesales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la ley sustancial³. En ese orden, debe entonces considerar que, **al no tratarse del derecho de posesión, el valor de las mejoras es mucho menor que se le dio en los inventarios. Porque, en los inventarios, no se valoraron las mejoras sino el terreno y las mejoras.** Recordando igualmente que en la providencia impugnada el despacho hace cálculos respecto del terreno que corresponde a cada uno de los herederos de JOSE HUMBERTO CHAVEZ, quedando claro con ello **i) una contradicción en la providencia y ii) que de fondo se esta reconociendo que se esta hablando del terreno y mejoras y no únicamente de estas últimas.**

VIGÉSIMO PRIMERO. Así como la Señora Juez, veló por los derechos de las personas ajenas a la sucesión en el caso de la imposición de servidumbre, ahora vela por los derechos de La Nación, pero no contempla que esa modificación, además de ser improcedente en esta etapa procesal, conlleva a contrariar el acuerdo celebrado de INVENTARIOS Y AVALUOS Y REPARTO DE LOS BIENES, **porque las mejoras que se adjudican no cubren la porción que les corresponde a los herederos.**

VIGÉSIMO SEGUNDO. Y debo insistir que el acuerdo se hizo sobre la base de adjudicarse la posesión, situación que con el auto los ubica como destinatarios de solo las mejoras.

VIGÉSIMO TERCERO. Al hacer la modificación el despacho no ha tenido en cuenta la “prevalencia del principio del derecho sustancial sobre el procesal y la economía procesal”⁴

VIGÉSIMO CUARTO. Lo anterior por cuanto, las reglas que debía o debe seguir un partido en estos eventos, se encuentran contempladas en los artículos 1.374 a 1.410 del Código Civil (norma sustancial), y en cuanto a la exclusión de bienes de la partición, y/o controversias sobre esta, debe procederse acorde a los artículos 1.387 y 1.388, ibidem. Lo cual no se ha realizado en el proceso, máxime cuando, como se ha reiterado con antelación, la intervención del juez no puede ser tal que inmiscuya como parte en el proceso, lo cual se ve en este caso concreto, sino que se debe dar al tenor de numeral 5° del artículo 509 del C.G.P., lo cual, no solo no procede, por no configurarse, sino que, además dicha etapa ya feneció.

VIGÉSIMO QUINTO. Y es nueva la posición en que quedan mis representados a partir de la declaración contenida en el auto impugnado, porque tenemos:

² Ibidem.

³ Código General del Proceso, artículo 11.

⁴ Corte Constitucional, T-661 de 2014.

VIGÉSIMO SEXTO. Al presentarse el primer trabajo de partición, este fue objetado por desconocer el partidador la imposición de servidumbres de tránsito en predios de personas ajenas a la sucesión, en dicho trabajo el auxiliar de la justicia adjudicó a los herederos y al cónyuge sobreviviente en los inmuebles Santa Rita y Limoncito II, "el derecho real provisional de posesión".

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El despacho, acogió la posición del partidador en el sentido de dejar sin valor la imposición de servidumbres en predios ajenos, así como también ordenó no imponer servidumbres tal como lo ordena el numeral 5 del artículo 1394 del C.C., por que ordenó rehacer el trabajo de partición en este sentido específico. **En nada se refirió a la adjudicación del derecho real provisional de posesión.**

VIGÉSIMO OCTAVO. Rehecha la partición, cumpliendo las órdenes del despacho, aparece ahora que tampoco es de recibo lo que en principio se acogió y, dejaba a los herederos con tranquilidad que se les adjudicara un derecho por lo menos provisional, se dispone ahora que no es legal adjudicar el derecho real provisional de posesión, **porque los bienes son baldíos**, calidad que no recae declarar por parte del despacho

VIGÉSIMO NOVENO. Debo dejar claro, que la consideración de los bienes como baldíos, son situaciones nuevas y posteriores al criterio que se manejó al hacer el reparto, porque de considerarse baldíos, muy seguramente los apoderados de los herederos no habríamos llevado a nuestros clientes a un descalabro. También, no hubo manifestación contraria de ninguno de los interesados en la sucesión y sus apoderados en el reparto, porque estaba de acuerdo con el reparto, de ser objeto de adjudicación de la posesión en los predios Santa Rita y Limoncito II.

TRIGÉSIMO. De manera que debemos concluir que al desconocer el derecho real provisional de posesión, se incurrió en una irregularidad, que se advierte con la expedición del auto de 22 de enero de 2020, que vulnera el "debido proceso y que, por su gravedad, el legislador -y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia -sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso⁵

TRIGÉSIMO PRIMERO. El cambio de la condición legal de los bienes, modifica el derecho adjudicar de posesión provisional al de unas mejoras, lo cual modifica sustancialmente los valores a recibir, quedando desfavorecidos mis representados por considerar el titular del despacho de turno una postura diferente a la de la actual titular del despacho.

Sin otro particular;

Andrés F. Rico C.
Abogado
C.C. No. 296.162 del C.S. de la J
ANDRÉS FÉLIX RICO CAMARGO

C.C. No. 1.145'860.135 expedida en Paz de Ariporo (Moreno)
T.P. 296.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

⁵ ibidem

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE

PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA DEL JUZGADO EN TRASLADO A LAS PARTES DEL RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO APELACIÓN

NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	CLASE DE TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO	VENCIMIENTO
2014-00116	SUCESIÓN INTESTADA	TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO	DEYANIRA CHAVEZ SANTOS	ART 319 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL CGP	TRES (03) DIAS	03-02-2020

FECHA DEL AUTO: 22 DE ENERO DE 2020
FECHA DEL ESTADO: 23 DE ENERO DE 2020
DIAS INHABILES: 25 Y 26 DE ENERO DE 2020
AUTO EJECUTORIADO: 24, 27 Y 28 DE ENERO DE 2020
TERMINO DE PRESENTAR EL RECURSO: 28 DE ENERO DE 2020
FIJACIÓN EN LISTA: 29 DE ENERO DE 2020
FECHA Y HORA DEL COMIENZO DEL TRASLADO: 30 DE ENERO DE 2020. HORA: 7:00 AM
DIAS INHABILES: 1 Y 2 DE FEBRERO DE 2020
FECHA Y HORA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 03 DE FEBRERO DE 2020. HORA: 5:00 PM.


JAIME JOEL GRANADOS RIOS
SECRETARIO AD-HOC

73
94

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO - CASANARE**

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN
ART 319 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL CGP

SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 8525031840001-2014-00116

DEMANDANTE: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO

CAUSANTE: DEYANIRA CHAVEZ SANTOS

FECHA DEL AUTO: 22 DE ENERO DE 2020

FECHA DEL ESTADO: 23 DE ENERO DE 2020

DIAS INHABILES: 25 Y 26 DE ENERO DE 2020

AUTO EJECUTORIADO: 24, 27 Y 28 DE ENERO DE 2020

TERMINO DE PRESENTAR EL RECURSO: 28 DE ENERO DE 2020

FIJACIÓN EN LISTA: 29 DE ENERO DE 2020

FECHA Y HORA DEL COMIENZO DEL TRASLADO: 30 DE ENERO DE 2020.

HORA: 7:00 AM

DIAS INHABILES: 1 Y 2 DE FEBRERO DE 2020

FECHA Y HORA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 03 DE FEBRERO DE 2020.

HORA: 5:00 PM

FIJACION EN LISTA.

HOY VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS SIETE (7.00) DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE UN (01) DIA.

TRASLADO

A PARTIR DE LAS SIETE (7.00) DE LA MAÑANA DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) PERMANECE EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES (RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN). POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS.

DIAS INHABILES: 01 Y 02 DE FEBRERO DE 2020

VENCIMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE.

EL SECRETARIO AD-HOC,


JAIME JOEL GRANADOS RIOS

Esperanza V.

7/2
ds

Informe Secretarial

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso hoy 03 de febrero de 2020, Con el atento informe que vencido el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentando por el doctor ANDRES FELIPE RICO CAMARGO, ninguna de las partes se pronunció al respeto, por tanto se encuentra para decir la impugnación al auto de fecha 22 de enero de 2020. **Lo anterior para lo que estime conveniente ordenar.**

EL secretario Ad-hoc,



JAIIME GRANADOS RIOS

710
96

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria deja expresa constancia:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, conforme lo recomendado por la OMS, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y, adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.

No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Por la pandemia mundial del COVID 19.


AYDEE CAMARGO DE PEREZ
Secretaria

74
97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Paz de Ariporo (Casanare), 13 MAR 2020

REF. SUCESIÓN INTTESTADA No. 2014-00116

ASUNTO

Procede el juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia del 22 de enero de 2020, mediante la cual se ordena al auxiliar de la justicia rehacer el trabajo de partición en los términos indicados en el auto que resolvió la objeción.

ANTECEDENTES

Pretende el recurrente que se revoque la providencia antes mencionada y en su lugar se corra traslado del trabajo partitivo a los intervinientes en el proceso sucesorio, quienes de no encontrar observación alguna imponen al juzgado la aprobación del mismo y, que de no accederse, se le conceda el recurso de alzada.

La petición se soporta en los siguientes puntos:

El 28 de noviembre de 2018 ante la falta de acuerdo de elaboración del trabajo de partición, el despacho designo auxiliar de la justicia.

El 16 de enero de 2019 el auxiliar acepto el cargo. El 6 de febrero de 2019 se presentó por parte del auxiliar a la justicia el trabajo de partición, corriéndose traslado del mismo el 15 de marzo frente a la cual se presentaron objeciones por parte de los profesionales SERGIO VIDALES Y LAUREANO RODRIGUEZ, de la cual desistió el doctor LAUREANO RODRIGUEZ y por providencia del 12 de diciembre de 2019 se resolvió la objeción, entre otras, declarando probada la primera objeción relacionada con el derecho de servidumbre por las razones expuestas por el despacho, más no por los argumentos del objetante. DECLARAR, no probadas las objeciones relativas a pasivos y divisiones del terreno Limoncito II, ordenar al partidor que en el término de 15 días proceda a rehacer el trabajo partitivo.

El auxiliar de la justicia presenta nuevo trabajo acatando la orden del despacho eliminando la imposición de servidumbre en razón a la naturaleza del predio y que se adjudicarían derechos de mejoras sobre el predio Santa Rita y Limoncito.

El despacho omitió correr traslado de nuevo trabajo de partición constituyendo una flagrante violación por pretermisión tomando el despacho un papel activo el cual le está vedado al funcionario judicial.

Habiéndose obedecido por parte del partidor lo ordenado por el juzgado, no se pueden hacer nuevas modificaciones o aclaraciones y por lo tanto debió haber aprobado la partición.

Busca el recurrente que en ejercicio del control de legalidad procesal sea saneada la irregularidad por la orden emanada de no adjudicar a sus representados dentro de los predios Santa Rita y Limoncito II, el derecho provisional de posesión toda vez que estos fueron considerados como baldíos por parte del juzgado, manifestación que resulta arbitraria cuando en momento alguno se indicó ello en las actas de inventarios y avalúos en diligencias llevada a cabo dentro de las presentes actuaciones.

Como la irregularidad alegada no se halla contemplada dentro de las causales señaladas taxativamente en el art 133 del C.G.P, no es procedente acudir por vía incidental por lo que se interpuso los recursos previsto por ley.

Considera además importante tener en cuenta la situación que generó el haber llegado los abogados a una conciliación entre el cónyuge supérstite y los sobrinos de la causante y, entre ellos resalta: *“1.- teniendo en cuenta que con base en los predios Santa Rita y Limoncito II, al no ser considerados como bienes baldíos, se abriría la posibilidad de ejercer las acciones de declaración de pertenencia y al ser bienes baldíos su valor es muy bajo por la incertidumbre de ser adjudicados por el gobierno a través la Agencia Nacional de Tierras, entidad que maneja diferentes parámetros, como abstenerse de adjudicar tierras a quienes ya tienen alguna propiedad, y que en el caso en concreto no solo se está adjudicando estos bienes sino también otros, de manera tal que a quien se le adjudica en esta sucesión estos bienes aparentemente baldíos no estaría recibiendo ningún derecho de la sucesión, porque no se le está ADJUDICANDO NINGÚN BIEN DE LA CAUSANTE”*.

“Lo anterior indica que además de tratar de imponer servidumbre de tránsito en predios de terceros ajenos al proceso se estarían inventariando y avaluando BIENES AJENOS como serían los pertenecientes al Estado”.

“En providencia del 12 de diciembre de 2019 el despacho dejo sin valor la decisión tomada de “dar órdenes a particulares que no fueron vinculados al proceso,” al despachar el auto recurrido el despacho encuentra otra irregularidad, cual es que se han inventariado como activos de la sucesión, bienes inmuebles que “no son de propiedad de la causante “y que corresponde a “personas no vinculadas al proceso “ situación que obliga a tomar una decisión similar a la anterior, teniendo en cuenta que la etapa procesal para objetar y/o intervención de parte del juzgado en términos del numeral 5o del artículo 509 del CGP ya ha sido superados”

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición consagrado en el artículo 348 del C.P.C., procede contra los autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen es decir, busca que el mismo funcionario que resolvió la decisión vuelva sobre ella y si es del caso la reconsidere, en forma total o parcial.

Es un medio de impugnación autónomo y requiere siempre ser sustentado, que no es otra cosa que la motivación, el aducir razones de la inconformidad con la resolución que se ataca y que en este caso se refiere a la tomada en auto del 22 de enero de 2020 mediante el cual se ordenó al partidor rehacer el trabajo partitivo.

Considera el juzgado que no hay lugar a reponer la providencia recurrida como quiera que en primer lugar de conformidad con lo establecido en el art. 509 del C.G.P., que refiere a la presentación de la partición, objeciones y aprobación. Señala que *“Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado*

28
72

conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. ...6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale... (Subrayado fuera de texto).

Puede apreciarse entonces, que la norma no consagra traslado alguno luego de que se rehaga la partición. Compete al operador judicial tomar la determinación que corresponda ya sea dictar la sentencia aprobatoria de la partición si se acató la orden impartida, u ordenar su corrección cuando el trabajo no se ajusta a lo dispuesto por el despacho, tal y como ocurrió en el caso subjudice cuando el auto que ordeno rehacer la partición indico que respecto de lo bienes denominados Santa Rita y Limoncito II, no es predicable la posesión conforme lo dispone el art. 65 de la ley 160 de 1994, cuyo contenido rememoramos en esta oportunidad “La propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad.

Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación por el Estado sólo existe una mera expectativa....”

Luego al no verificarse la existencia de folio de matrícula inmobiliaria que demostrara la propiedad en cabeza de un particular, se determinó que la naturaleza de tales bienes eran baldíos, tal y como lo aceptan los doctores SERGIO ANTONIO VIDALES CAMACHO, JAIRO ALFONSO FARFAN GUTIERREZ y LAUREANO RODRIGUEZ ALARCON, apoderados que presentaron los inventarios y avalúos, entre ellos el que en ese entonces representaba a las herederas de quienes hoy es vocero el recurrente y, así se aceptó por los interesados al estar de conformidad con lo dispuesto en providencia del 12 de diciembre de 2019.

Bajo los parámetros anteriores no habría lugar a efectuar pronunciamiento alguno sobre los diferentes tópicos traídos a mención por el apoderado, como quiera que no atañen al trabajo de partición, mismo que solo admitiría observaciones por la vía incidental.

No obstante, lo anterior, considera el juzgado oportuno efectuar las siguientes aclaraciones:

1.- Los inventarios y avalúos así hayan sido aprobados aceptando la inclusión de derecho de posesión sobre bien baldío, no da a los herederos derecho diferente a los que poseía su causante. Quiere ello decir que si se tiene derecho sobre mejoras, no puede definirse de otra forma, porque la denominación que le hayan dado los interesados en las actas de inventarios y avalúos no mejora el derecho que es objeto de distribución, para este caso, a través del proceso de sucesión

2. Pretender que la denominación que efectuó el apoderado o el partidor de “derecho provisional de posesión” debe ser admitido para dar base a una acción de pertenencia no es viable, pues tal derecho provisional de posesión no existe, porque la posesión se tiene o no se tiene y, el proceso de sucesión tiene por objeto único la distribución de los derechos de un causante entre sus herederos y no la génesis para procesos que deban incoarse.

3- Bien es cierto como se indicó en la providencia que resolvió la objeción que respecto de esos bienes se relacionó por los interesados la posesión con la advertencia de que eran baldíos, luego cualquier discusión sobre ese aspecto resulta extemporánea, pues esa calificación no fue considerada en la providencia del 12 de diciembre de 2019, que fue suficientemente clara en definir la real naturaleza que los cobija.

Es decir que al tratarse de bienes rurales que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, a la luz del art. 65 de la ley 160 de 1994 su calificación predicable era la de baldío y por lo tanto solo se considerarían las mejoras impuestas en dichos inmuebles.

4- En el proceso de sucesión no tiene por qué ventilarse aspecto diferente a los de distribución de los derechos que tiene el causante. Luego si no tiene derechos de posesión, simple y llanamente no puede distribuirse o adjudicarse entre los diferentes herederos la posesión, así esta se encuentre amparado por dicha denominación en las actas de inventarios y avalúos, pues el derecho no deriva de tal denominación sino de la prueba acorde que así lo demuestre

5.- Discutir en esta etapa procesal que al no existir derecho de posesión sobre los predios denominados Santa Rita y Limoncito II, nada se está transmitiendo a los herederos porque pertenecen a la Nación, es un aspecto que debió haberse analizado para la presentación de las actas de inventarios y avalúos respectivas. Sin embargo, no era un aspecto desconocido para los interesados cuando todos acotaron que eran bienes baldíos, de donde se deriva que lo que se pretendía relacionar eran las mejoras o el hecho de la ocupación tal y como se lee en algunas de ellas.

En otros términos, si se relacionó posesión sobre bien baldío, corresponde al funcionario judicial hacer la calificación del mismo, al igual, como, por ejemplo, cuando se indica en las actas que determinado bien es social, cuando la documentación que se aportó indica que es propio y esto sin vicio alguno, pues la denominación o título que indique los interesados respecto de un bien en las actas de inventarios y avalúos, como ya se indicó, no modifica el derecho que el titular realmente tiene sobre el mismo.

6.- Respecto del acuerdo al que llegaron los diferentes interesados sobre las reglas de partición, considera el juzgado que correspondía a los apoderados explicar a sus poderdantes que los baldíos son bienes del Estado y que mientras no se efectúe la reclamación pertinente ante la Agencia Nacional de Tierras, solo se tiene derechos sobre las mejoras o alegar su ocupación mediante la explotación.

7- Debe tenerse en cuenta que se excluyó la parte del acuerdo que involucró a terceros que no fueron vinculados a la negociación y sobre quienes pendía la obligación de constituir servidumbres a favor de los herederos de la sucesión que nos ocupa, situación que no se asemeja en nada al hecho del inventario de la posesión de bienes baldíos, máxime cuando en varias de las actas que recopila la relación de bienes de la causante advierten que sobre ellos existen derechos de mejoras, derechos que si son susceptibles de distribución por causa de muerte.

Ahora no debe olvidarse que jurídicamente no es viable otorgar derecho de servidumbre para el acceso a una mejora, pues el derecho de servidumbre conforme se deduce de lo dispuesto en el art 879 del C.C. que reza: "Es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño", solo es aplicable de un predio sirviente a un predio dominante, y pese a que la mejora recaiga sobre un predio no se puede equiparar aquel derecho al derecho predial, lo cual equivale a decir que los derechos de mejora por disposición legal, no son generadores de derechos de servidumbre. Pensar de otra forma resulta a todas luces improcedente.

7/3
99

Vale la pena resaltar que lo que se pretende con la rehechura de la partición es que se adecue a los parámetros definidos en la providencia que está ajustada a los lineamientos legales antes mencionados y respecto de la cual no se hizo pronunciamiento alguno por parte de los apoderados, demostrando con el silente comportamiento, compartir lo allí esbozado.

De otra parte se advierte por este despacho judicial que hay una falta de coherencia en el recurso interpuesto, por lo ya indicado, como quiera que entre otras, se aceptó por los apoderados asistentes a la audiencia mediante la cual se resolvió la objeción a los inventarios y avalúos, entre ellos el recurrente, que los bienes rurales que carecen de título participan de la categoría de baldío si no se prueba que pertenecen a un particular.

Por ultimo cabe resaltar que el mecanismo del recurso de reposición no está encaminado a controvertir actuaciones ya superadas.

Con base en lo consagrado en el art 321 del C.G.P., se niega el recurso de apelación por improcedente

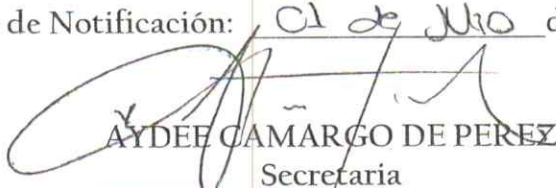
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. NEGAR la reposición del auto proferido el 22 de enero 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia
2. NEGAR el recurso de apelación por improcedente.

NOTIFÍQUESE.


LUZMERY AVELLANEDA RIANO
JUEZ
-2-

NOTIFICACION POR ESTADO	
ESTADO CIVIL No. 2A Bis	
Fecha del Auto:	13 de Marzo de 2020
Fecha de Notificación:	01 de Mayo de 2020
 AYDEE CAMARGO DE PEREZ Secretaria	

Señora:

JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO.

DRA. LUZ MERY AVELLANEDA RIAÑO

PAZ DE ARIPORO (CASANARE).

E.

S.

D.

REFERENCIA	: SUCESIÓN INTESADA.
ASUNTO	: RECURSO REPOSICIÓN SUB QUEJA
PROVIDENCIA	: AUTO DE FECHA 13/MARZO/2020
RADICADO No	: 85250-31-84-001-2014-00116-00.
DEMANDANTE'S	: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO Y OTROS.
CAUSANTE'S	: DEYANIRA CHÁVEZ SANTOS.

**JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE**

RECIBIDO

06 JUL 2020

Correo electronico

ANDRÉS FELIPE RICO CAMARGO, , abogado en ejercicio, quien se identifica civil y profesionalmente como aparece referenciado al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y presentación de los herederos reconocidos dentro del proceso a saber: DEIDAMINA CHÁVES DE ESTRADA, representada por JULIÁN ESTRADA CHÁVEZ; DORIÁN ALFANY CHÁVES TIBAUDIZA, DIANA MARECELA CHÁVES TIBAUDIZA y RAFAEL CONDOMÍN CHÁVES TIBAUDIZA, por medio del presente memorial y con fundamento en lo expuesto en los artículos 318 y 352 siguientes del C.G.P. me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO QUEJA en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2.020, en los siguientes términos, y el cual sustentare ulteriormente.

Resuelve la Señora Juez, mi inconformidad con lo relacionado a haberse modificado lo relacionado los derechos a adjudicar a los herederos, como son los relacionados a los predios Santa Rita y Limoncito II, los cuales en reparto efectuado entre los apoderados de los interesados, se pactó adjudicarles dichos predios e imponer servidumbres de paso en predios colindantes, pero de propiedad de personas ajenas a la sucesión

Esa postura fue propuesta por los apoderados y admitida por el Señor Juez, lo cual en cuanto a la servidumbre, acogió el juzgado la tesis del partidador de no ser posible involucrar cargas a terceras personas.

Aquí, encontramos que se hizo un CONTROL DE LEGALIDAD, porque se estaba atropellando derechos fundamentales ajenos; pero el auto debía ir al fondo del asunto y declarar la NULIDAD DE TAL DECISION ADOPTADA POR EL JUZGADO, al convalidar un arreglo que contenía una ilegalidad.

De otra parte no le discuto a la Señora Juez, que bajo el parámetro de ser un bien baldío, no se puede adjudicar el derecho provisional de posesión, ni tampoco sería legal, adjudicar la ocupación, porque la competencia en estos casos está radicada en la Agencia Nacional de Tierras.

También le asiste razón cuando afirma la Señora Juez, que los abogados en ese momento, conocían la situación y mantenían la tesis de ser bienes baldíos, pero hay que tener en cuenta que cuando el perito realizó su trabajo, valoró estos bienes como POSESION, y no fue objetado por ese motivo y cobró ejecutoria el peritazgo, por lo que fue sobre este trabajo que los apoderados realizaron la forma de repartir los bienes. De manera que la apreciación que tenían los apoderados de ser o no baldío, no incidió para nada en lo que valoró el perito, esto es LA POSESION.

En dicho peritazgo no se valoraron mejoras, por lo que se estaba dejando como derecho a adjudicar a los herederos – sobrinos- era la posesión que había valorado el perito.

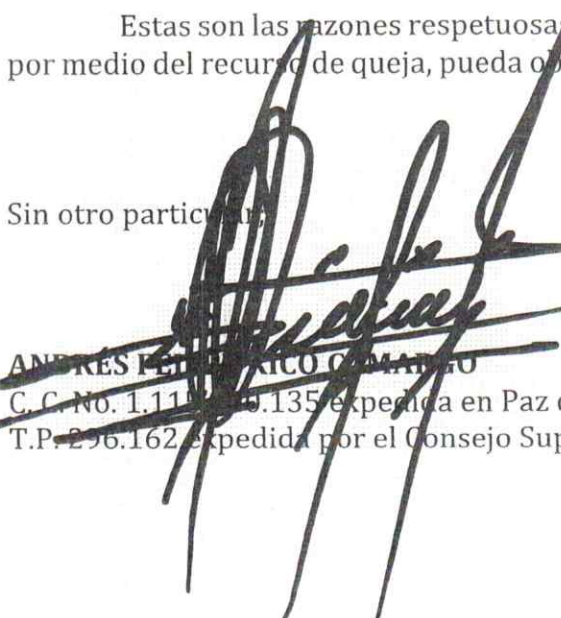
Luego, un valor tiene la posesión y otro las mejoras, habida cuenta que la primera le daba derecho de presentar el demanda de pertenencia, a sabiendas que algunos despachos judiciales se han apartado con serias razones jurídicas del bloque constitucional que considera que los bienes que están siendo explotados en la agricultura y la ganadería tal como lo dispone la ley 200 de 1936, lo cual les daba la oportunidad de poder obtener un título de propiedad. Porque de acudir a la Agencia Nacional de Tierras, cuando los herederos tienen otra ,así sea peque propiedad, no van a ser objeto de adjudicación.

De manera que al cambiar el derecho que fue valorado – posesión por mejoras- es de otro valor, porque valen menos las mejoras y, el reparto tiene que ser de otra manera.

Encontramos entonces que el juzgado permite que se lesionen los derechos patrimoniales de los herederos, pues lo pertinente es DECLARAR LA NULIDAD, de los inventarios y avalúos, para que se valoren las mejoras de los inmuebles SANTA RITA Y LIMINCITO II, para no atentar contra el DEBIDO PROCESO, el PRINCIPIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD.

Estas son las razones respetuosas que presento como fundamento para lograr que por medio del recurso de queja, pueda obtener la revisión del Honorable Tribunal Superior.

Sin otro particular,


ANDRÉS FELIPE RICO CAMARGO

C. C. No. 1.112.45.135 expedida en Paz de Ariporo (Moreno)
T.P. 296.162 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO CASANARE**

**PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA DEL JUZGADO EN TRASLADO A LAS PARTES DEL RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO QUEJA**

NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	CLASE DE TRASLADO	TERMINO DEL TRASLADO	VENCIMIENTO
2014-00116	SUCESION INTTESTADA	TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO	DEYANIRA CHAVEZ SANTOS	ART 319 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL CGP	TRES (03) DIAS	10-07-2020

FECHA DEL AUTO: 13 DE MARZO DE 2020
 DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 30 DE JUNIO SE DECRETÓ LA SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES
 FECHA DEL ESTADO: 01 DE JULIO DE 2020
 DIAS INHABILES: 04 Y 05 DE JULIO DE 2020
 AUTO EJECUTORIADO: 2, 3 Y 6 DE JULIO DE 2020
 TERMINO DE PRESENTAR EL RECURSO: 06 DE JULIO DE 2020
 FIJACIÓN EN LISTA: 07 DE JULIO DE 2020
 FECHA Y HORA DEL COMIENZO DEL TRASLADO: 08 DE JULIO DE 2020. HORA: 7:00 AM
 FECHA Y HORA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 10 DE JULIO DE 2020. HORA: 5:00 PM.

Esperanza Vardas
 AYDEE CAMARGO DE PEREZ
 SECRETARIA

103
7/9

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PAZ DE ARIPORO - CASANARE**

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA
ART 319 CGP EN CONCORDANCIA CON EL ART 110 DEL CGP

ALIMENTOS

RADICADO: 8525031840001- 2014-00116

DEMANDANTE: TEODORO ZAMUDIO ZAMUDIO

CAUSANTE: DEYANIRA CHAVEZ SANTOS

FECHA DEL AUTO: 13 DE MARZO DE 2020

*DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 30 DE JUNIO SE DECRETÓ LA SUSPENSION
DE TERMINOS JUDICIALES*

FECHA DEL ESTADO: 01 DE JULIO DE 2020

DIAS INHABILES: 04 Y 05 DE JULIO DE 2020

AUTO EJECUTORIADO: 2, 3 Y 6 DE JULIO DE 2020

TERMINO DE PRESENTAR EL RECURSO: 06 DE JULIO DE 2020

FIJACIÓN EN LISTA: 07 DE JULIO DE 2020

FECHA Y HORA DEL COMIENZO DEL TRASLADO: 08 DE JULIO DE 2020.

HORA: 7:00 AM

FECHA Y HORA VENCIMIENTO DEL TRASLADO: 10 DE JULIO DE 2020 DE
2020. HORA: 5:00 PM.

FIJACION EN LISTA.

HOY SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS
SIETE (7.00) DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EN UN
LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO POR EL TERMINO DE
UN (01) DIA.

TRASLADO

A PARTIR DE LAS SIETE (7.00) DE LA MAÑANA DEL OCHO (08) DE JULIO
DE DOS MIL VEINTE (2020) PERMANECE EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES (RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO QUEJA). POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS.

DIAS INHABILES: -

VENCIMIENTO: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS
CINCO (5:00PM) DE LA TARDE.

LA SECRETARIA,

x *Esperanza Urbes R.*
AYDÉE CAMARGO DE PEREZ.

Esperanza V.

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Paz de Ariporo (Casanare), 13 JUL 2020

REF. SUCESIÓN INTESTADA No. 2014-00116

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio la solicitud de expedición de copias para acudir en queja, interpuesto por el apoderado de algunos herederos dentro de la sucesión que nos ocupa, contra el auto de fecha 13 de marzo del presente año, obrante a folios 711 a 713, mediante el cual se resolvió recurso de reposición manteniendo la decisión adoptada el 22 de enero de 2020 y se negó el recurso de apelación por no encontrarse contemplado en el art. 322 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Como se dijo el en auto que antecede el recurso de reposición consagrado en el artículo 318 del C.G.P., procede contra los autos que dicte el juez para que se revoquen o reformen es decir, busca que el mismo funcionario que resolvió la decisión vuelva sobre ella y si es del caso la reconsidere, en forma total o parcial.

Es un medio de impugnación autónomo y requiere siempre ser sustentado, que no es otra cosa que la motivación, el aducir razones de la inconformidad con la resolución que se ataca.

También Prevé el art. 352 del C.G.P., que *"Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja ante el superior, para que este lo conceda si fuere procedente"*.

El art. 319 ibídem, por su parte, indica la forma cómo ha de procederse para su interposición y trámite: *"El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria. Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110"*, aspectos éstos que se consideran satisfechos.

Establece el art. 321 del estatuto adjetivo que:

"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad."

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. *El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*

2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.
3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código".

Como puede apreciarse el ordenamiento adjetivo consagra el criterio de la taxatividad de aquellas decisiones susceptibles del recurso de apelación, determinándolas de forma clara y precisa, de tal manera que no puedan confundirse con otras a las cuales no les otorga la posibilidad de su revisión en segunda instancia, por lo tanto ni por vía de analogía ni por interpretaciones extensivas pueden ampararse bajo el recurso de alzada, materias que se sustrajeron de dicha disposición

La jurisprudencia, sobre el particular ha dicho:

"Tal enumeración es un numerus clausus, no susceptible de extenderse, ni aún a pretexto de analogía, por el juez a casos no contemplados en la ley" (C.S.J., auto de 24 de junio de 1.988. M.P.: PEDRO LAFONT PIANETTA).

Así las cosas, es claro que el auto que se ataca se encuentra acorde a derecho, por cuanto no se encuentra taxativamente señalados por el art. 321 del C.G.P., o por norma especial alguna como susceptible de apelación, razón por la que deberá mantenerse y, en subsidio, por Secretaría y observando lo dispuesto por el art. 352 ibídem, expídase copia auténtica de los folios 14, 161, 162, 186 a 192, 210 a 211, 234 a 237, 238 a 343 del cuaderno principal 1, folios 425, 430, 436, 438, 473, 494, 519, 524, 525, 549, y 571 del cuaderno principal 2, folios 583, 597 a 654, 665, 671 a 704, 710 a 713 y 715 a 718 del cuaderno principal 3, y folios 1 a 32 del cuaderno de incidente de objeciones a la partición, así como de la presente providencia, y la constancia de su pago para efectos de que el recurrente formule el recurso de queja.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAZ DE ARIPORO,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer la decisión adoptada el 13 de marzo de 2020 (fls 711 a 713), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría y observando lo dispuesto por el art. 321 del C.G.P., expídase copia auténtica de los folios 14, 161, 162, 186 a 192, 210 a 211, 234 a 237, 238 a 343 del cuaderno principal 1, folios 425, 430, 436, 438, 473, 494, 519, 524, 525, 549, y 571 del cuaderno principal 2, folios 583, 597 a 654, 665, 671 a 704, 710 a 713 y 715 a 718 del cuaderno principal 3, y folios 1 a 32 del cuaderno de incidente de objeciones a la partición, así como de la presente providencia, y la constancia de su pago para efectos de que el recurrente formule el recurso de queja por él anunciado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.


LUZMERY AVELLANEDA RIANO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
ESTADO CIVIL No. 32.

Fecha del Auto: 13 de Julio de 2020

Fecha de Notificación: 14 de Julio de 2020


AYDEE CAMARGO DE PEREZ
Secretaria